EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 7 de marzo de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

L. E. P. S. C.

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número quinientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Juan Manuel Abre, Escribano autorizante, comparece, el señor Pedro Montero, mayor de edad, de estado casado, vecino de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores don Rafael Porzio, don Emiliano Pedro González; don Francisco Mario Gabetti, don Juan Bautista Loureiro da Motta; don Salvador Livieri, don Orlando Pujo, don Humberto Porzio, don Cayetano Porzio; doña Elva Gandulfo de Porzio y don Francisco Livieri, todos miembros constituyentes de "L.E.P.S.C." Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola" en formación, cuya personería acredita por medio del poder especial que en testimonio me exhibe y devuelvo, agregando copia a la presente, otorgado con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Jorge Poccard, y asegurando su vigencia el compareciente dice: Que dando cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo, dejando así debidamente formalizada la constitución social, los Estatutos que regirán a la citada Sociedad Anónima y su decreto aprobatorio, todo lo que transcripto literalmente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la calle Viamonte 1653, los señores Juan Bautista Loureiro da Motta, portugués, de 63 años, casado, con Cédula de Identidad 1.41.881 de la Policía Federal, comerciante, con domicilio en Av. de Mayo 570; Emiliano Pedro González, argentino, casado, de 45 años, L. E. 1.511.623, comerciante, domiciliado en Lavalle 3176; Francisco Mario Gabetti, argentino, casado, de 49 años, L. E. 1.508.249, comerciante, domiciliado en Lavalle 3176; Rafael Porzio, argentino, casado, de 47 años, L. E. 1.121.125, comerciante, domiciliado en Lavalle 3176; Francisco Livieri, argentino, casado, de 33 años, L.E. 4.334.852, Doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Beauchef 419; Orlando Pujo, argentino, casado, de 34 años, L. E. 3.434.811, comerciante, domiciliado en Viamonte 1653; Salvador Livieri, argentino, casado, de 31 años, L.E. 4.346.192 comerciante, domiciliado en Charcas 2420; Cayetano Porzio, italiano, casado, de 57 años, con Cédula de Identidad 1.410.938, de la Policía Federal, comerciante, con domicilio en Lavalle 3176; Humberto Porzio, argentino, casado, de 49 años, C.I. 5.745.534, de la Provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliado en Lavalle 3176 y doña Elva Gandulfo de Porzio, argentina, casada, de 45 años, S.I. 1.449.273 de la Provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliada en Lavalle 3176; quienes por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación "L.E.P.S.C. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA", que oportunamente adquirirá el Activo y Pasivo de "L.E.P.S.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada" para continuar sus negocios que viene realizando desde años con la Marca Registrad a"L.E.P.S.C." — Segundo: Aprobar los estatutos con los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima y forma parte integrante de la presente acto. — Tercero: Emitir las veinte primeras series de acciones de la clase "A" que suscriben e integran en un diez por ciento, en dinero efectivo, en la siguiente forma: don Rafael Porzio: Mil Cuatrocientas Acciones; don Emiliano Pedro González: Mil Trescientas Acciones; don Francisco Mario Gabetti: Mil Trescientas Acciones; don Juan Bautista Loureiro da Motta: Cuatro Mil Acciones; don Francisco Livieri: Tres Mil Quinientas Acciones; don Salvador Livieri: Quinientas Acciones; don Orlando Pujo:"Cuatro Mil Acciones; doña Elva Gandulfo de Porzio: Mil Acciones; don Cayetano Porzio: Dos Mil Acciones; y don Humberto Porzio: Mil Acciones, es decir que se han suscripto Veinte Mil Acciones por un total de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, habiéndose integrado por un total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en efectivo. — Cuarto: Se procede a designar el primer Directorio, siendo electos por unanimidad: Presidente don Francisco Livieri, Vicepresidente 1º don Rafael Porzio; Vicepresidente 2º don Juan Bautista Loureiro da Motta, Directores: don Orlando Pujó, don Emiliano González y don Francisco Mario Gabetti. — Quinto: Se designa Síndico Titular a don Pedro Montero y Síndico Suplente a don Carlos Juan Rosario Elena. — Sexto: Se autoriza a los señores Pedro Montero y Francisco Livieri para que en forma conjunta, alternada o indistintamente: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica; b) Acepten e introduzcan en los Estatutos presentados a la Inspección General de Justicia las modificaciones que ésta sugiera, inclusive el cambio de nombre de la Sociedad; c) Efectúen los demás trámites necesarios para la obtención de la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima. — Todos los accionistas constituyentes resuelven de común acuerdo, autorizar especialmente a los señores Pedro Montero y Francisco Livieri para que cualesquiera de ellos indistintamente, otorgue una vez obtenida la Personería Jurídica, la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que le han sido conferidos en forma legal por los componentes de esta Sociedad, y proceder a efectuar los demás trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando además, todas las gestiones necesarias exigidas por la ley para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad todos los presentes: Francisco Livieri. — Francisco Gabetti. — Rafael Porzio. — Humberto Porzio. — Orlando Pujo. — Emiliano Pedro González, Elva G. de Porzio; Cayetano Porzio; Salvador Livieri; J. Motta. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Juan Bautista Loureiro de Motta; Emiliano Pedro González; Francisco Mario Gabetti; Rafael Porzio; Francisco Livieri; Orlando Pujó; Salvador Livieri; Cayetano Porzio; Humberto Porzio y doña Elva Gandulfo de Porzio, han sido puestas ante mí doy fe. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Hay un sello: Mariano H. Oliveira, Escribano". "Estatuto de la firma L.E.P.S.C. Sociedad Anónima. — Artículo 1º: Con la denominación de L. E. P. S. C., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires., la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencios o cualquier clase de representaciones, en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de constitución, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, frutas frescas, secas, desecadas y hortalizas de cualquier clase y especie, productos y mercaderías en general de máquinas, herramientas, rodados, automotores y repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, de diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la industrialización de frutas frescas, secas o desecadas, instalación de secaderos de frutas, plantas de enlatado de frutas, bodegas, industrialización de maderas, con instalación de aserraderos, productos alimenticios en general, frigoríficos, carnes, subproductos y derivados; productos forestales; en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o extranjero. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y explotación, administración y colonización de tierras, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas. d) Agrícola: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, chacras y fincas, etc., mediante su compra, venta, cultivo, arendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, que podrá ser aumentado conforme al decreto 852|55 y por resolución de la Asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el Estatuto hasta la suma de cincuenta millones de igual moneda. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. De existir en circulación acciones de categorías distintas en los aumentos de capital se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 8º. — La resolución de la Asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal e inscribirá en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y dentro de los quince días de sancionado por la Asamblea. — Artículo 5º: El Capital autorizado de diez millones de pesos moneda naiconal de curso degal está compuesto por cien mil acciones al portador de cien pesos cada una, divididos en cien series de mil acciones cada serie. — Las acciones serán de tres clases, a saber: la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción; de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción; acciones preferidas sin derecho a voto pero con voz en las asambleas. Al constituirse le sociedad se emiten y suscriben veinte series de acciones de la clase "A" importando el total de la emisión la cantidad de m$n. 2.000.000, (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Las restantes series de acciones serán emitidas en acciones ordinarias clase "B" y|o preferidas, en oportunidad y de acuerdo a las condiciones establecidas en estos estatutos, forma y modo de pago que el Directorio determine, puliendo serlo con o sin prima de emisión. — Las condiciones de las acciones preferidas podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo 6º: En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso resuelva emitir acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características; no tendrán ningún voto en las Asambleas; salvo el caso que encontrara en mora el pago de los dividendos pactados al colocarlas y mientras esta situación se mantuviera, en cuyo caso podrán participar en las Asambleas en iguales condiciones que las acciones clase "B". Las acciones preferidas se emitirán en las condiciones que se fijen en cuanto a derechos, preferencias o limitaciones entre sí o respecto de las acciones ordinarias por tanto su emisión se ajustará a las siguientes características no excluyentes entre sí: a) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en la distribución de utilidades hasta un dividendo anual que no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal de cada acción. — b) Podrán gozar además de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales. c) Tendrán preferencia en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. d) El dividendo que se acuerda a éstas acciones podrá ser acumulativo durante cuatro ejercicios. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos o para la emisión de acciones preferidas liberadas. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a un valor nominal más su dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. Dichos rescates se efectuarán por resolución del Directorio en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujección a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial un sorteo determinará cuales acciones serán rescatadas, previo aviso de tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de no menos de ocho días a la realización del sorteo, acto al que podrán asistir los tenedores de este tipo de acciones. Artículo 7º: Toda resolución de Directorio que disponga la emisión de series de acciones, se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. Artículo 8º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias. Se deberá proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones de clase de acciones existentes al momento de procederse a la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una clase en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades otorgadas por el inciso e) y f) del artículo once. Artículo 9º: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. Serán firmados por el Presidente y un Director. En caso de que las acciones no estén integramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el párrafo anterior. Los certificados solo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. Artículo 10º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Artículo 11º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes: o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, excluida la Reserva Legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios aprobados por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la legislación



vigente al momento de la capitalización, lo que deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. Artículo 12º: La sociedad no podrá enunciar como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto por este Estatuto; ni emitir ninguna serie de acciones sin que las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuviesen totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de su valor nominal, pudiendo emitirse varias series en forma simultánea cuando se hiciera imprescindible por mediar oferta de suscripción en firme. Artículo 13º: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes Transcurriendo dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de los adeudado, incluyendo gastos e intereses quedará a disposición del interesado. Artículo 14º: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. Estos títulos serán firmados por el Presidente y un Director. —

Artículo 15º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de seis miembros titulares, elegidos por la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Si por cualquier causa llegaren a faltar en forma definitiva dos o más Directores, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, hasta la primera Asamblea General que se realice. — Artículo 16º: Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la Sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del Síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesión del respectivo mandato. —

Artículo 17º: Los Directores duran tres años en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas en los términos establecidos en el Artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 18º: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará de su seno el Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º. El Vicepresidente 1º sustituirá al Presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia renuncias o cualquier otro impedimento. — El Vicepresidente 2º, reemplazará al Presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de éste y del Vicepresidente 1º. La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes lo desempeñen otros cargos o funciones especiales, relacionados con la administración de la Sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo 22 de estos Estatutos. — Artículo 19º: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, por lo menos, y extraordinariamente cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente. En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos Directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con tres de sus miembros. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la sesión, cuyo voto será decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente 1º, y en ausencia o impedimento de ambos por el Vicepresidente 2º y en caso de ausencia o impedimento también del Vicepresidente 2º, por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y será firmado por quien presida la sesión y el Director designado al efecto. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros Directores, mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherente a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo 20º: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos, operaciones, negocios, y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil con exclusión de los incisos 5º y 6º requieren poder especial pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asambea General de Accionistas. — Artículo 21º: Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la Sociedad, incluso ante los poderes, Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por intermedio de su Presidente. — Exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del Artículo 22 de estos Estatutos, y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la Sociedad intervenga como parte en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con mandato suficiente a ese efecto. —

Artículo 22º: Corresponde, en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios; a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del Artículo 1807 del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que dicho Directorio considere convenientes; y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas u otros títulos de Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado, creados o a crearse conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques sobre fondos de la Sociedad o en descubierto; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito; retirar cartas y valores de correo; percibir giros postales y telegráficos, y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casa de comercio y empresas industriales; aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, así como empresas o entidades particulares; solicitar concesiones y permisos en los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados, o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros "juris" arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas;

h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros, el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como miembros del Directorio el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la Asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad a cuyo efecto, se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder, en conjunto, del 25 o|o (veinticinco por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son acordadas expresamente por la Asamblea de Accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos; establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuándo tendrán derecho al cobro de dividendo y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General. — l) Dar en pago total o parcial de bienes que se incorporen a la sociedad, o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. — ll) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por aciconistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — n) Presentar anualmente a la asamblea general ordinoria, el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los Artículos 20 y 21 y concordantes de estos estatutos. — Artículo 23º: Anualmente la Asamblea de Accionistas designará un Síndico titular, cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un Síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, o impedimento. — Los Síndicos titular y suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de los Síndicos titular o suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría y las preferidas, tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no formarán quórum para la constitución de la Asamblea y sólo votarán en la elección del Síndico. — Artículo 24º: Dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio económico el directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio; la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico. — b) Elegir, en su caso, Directores titulares y Síndicos, titular y suplente. — c) Considerar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo 25º: Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieren motivo a la convocatoria respectiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más Directores o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por acciones que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el Síndico convocará la Asamblea con el Orden del Día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Las citaciones para la Asamblea se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficil, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo 26º: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea. Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder, dirigida al Presidente de la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero, regirá lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. — Los miembros titulares del Directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo 27º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de éstos que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por cien-

o del capital accionario con derecho a voto y de acuerdo a lo establecido en el Art. 23. En los casos de segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos indicados en el Art. 354 citado, regirá la norma señalada en el Art. 351 de dicho Código. Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio, o quien lo sustituye. — Artículo 28º: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo 29º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse el treinta y uno de octubre, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la Asamblea de Accionistas a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto. b) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad, y luego el del ejercicio; — c) El dividendo que en concepto de participación adicional pudiese corresponder a las acciones preferidas que se hubiesen emitido; d) El remanente será distribuido por la Asamblea por sí a propuesta del Directorio. — Artículo 30º: Sin perjuicio de las situaciones especiales a que se refiere el inciso i) del Artículo 22, las funciones de los Directores y Síndicos serán remuneradas por la Asamblea que considere su gestión, la que fijará los honorarios correspondientes con cargo a gastos generales del mismo ejercicio o del siguiente, según se determine en cada caso. — Artículo 31º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) Si hubiere saldo quedará a beneficio de los accionistas ordinarios. — Artículo 32º: Los casos no previstos en este estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas. — Francisco Livieri. — Francisco Gabetti. — Rafael Porzio. — Humberto Porzio. — Orlando Pujo. — Emiliano Pedro González. — Elva G. de Porzio. — Cayetano Porzio. — Salvador Livieri. — J. Motta. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Juan Bautista Loureiro de Motta; Emiliano Pedro González; Francisco Mario Gabetti; Rafael Porzio; Francisco Livieri; Orlando Pujo; Salvador Livieri; Cayetano Porzio; Humberto Porzio y doña Elva Gandulfo de Porzio, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires agosto 20 de 1962. — Hay un sello: Mariano H. Oliveira. Escribano". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 oct. 1962. Visto el expediente Nº 16.135|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "L.E.P.S.C. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "L.E.P.S.C., Sociedad Anónima Industrial, Comerical, Inmobiliaria y Agrícola", constituida en esta Capital el 20 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 10.941. — Guido. — Miguel Sussini (h)". — Concuerda con sus originales de que doy fe, como de que el compareciente solicita se le expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación respectiva, gestión que realizará el otorgante y|o el Escribano autorizante quién queda facultado para tales efectos. — Leída y ratificada la firma de conformidad como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Pedro Montero. — Está mi sello. Ante mí: J. Manuel Abre. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en catorce sellos notariales de ley de tres pesos moneda nacional cada uno de la serie G., numerados correlativamente del cuatro millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y seis al treinta y siete; cuatro millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve; cuatro millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho del cuatro millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta al presente, cuatro millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc Juan M. Abre. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.880. e.7|3 — Nº 44.458. v.7|3|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (Fundada en 1922)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cinco mil doscientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí el Escribano autorizante comparecen los señores Manuel Luis Ghioldi, casado; y Mario A. Cascante, casado, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, quienes concurren en sus caracteres de Presidente del Directorio y Director, respectivamente de la razón social Compañía Argentina de Tabacos Limitada Sociedad Anónima" que en lo sucesivo y en virtud de la modificación introducida en sus Estatutos, a que se hará referencia más adelante, se denominará "Compañía Argentina de Tabacos Limitada Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (Fundada en mil novecientos veintidós)" justificando la existencia de la primitiva Sociedad y el carácter que invisten, con los siguientes instrumentos: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, otorgada con fecha seis de Noviembre de mil novecientos veinte y dos ante el Escribano Leopoldo Enrique Gutiérrez, al folio mil novecientos cuarenta y nueve del Registro número treinta y nueve de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos veinte y dos, bajo el número ciento cincuenta, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro cuarenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales y que se halla íntegramente transcripta al folio tres mil seiscientos diez, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro a mi cargo. — Segundo: Con las actas de las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas, de fechas veinte y ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno y veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos, labradas respectivamente a los folios ciento veinte y cinco y ciento veinte y siete del libro de actas de asambleas, que en copia íntegra corren agregadas al folio cuatro mil setecientos diez y seis, protocolo corriente de este mismo Registro. — y Tercero: Con el acta de la reunión del Directorio en la cual fueron distribuidos los cargos, labrada con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos, al folio ciento doce del libro dos, de actas de Directorio que también en copia íntegra corre agregada al indicado folio cuatro mil setecientos diez y seis, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, a que me remito, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes nombrados, en el carácter invocado, exponen: Que la Sociedad que representan resolvió en Asamblea General Ordinaria, prorrogar el término de duración de la Sociedad e introducir modificaciones en los Estatutos Sociales, en cuyo mérito se efectuó la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en el expediente número mil ochocientos veinte y tres, haciendo conocer lo resuelto por la Asamblea y solicitando la aprobación por el Superior Gobierno de la Nación, de la prórroga mencionada y del texto completo y actualizado de los estautos sociales, todo lo cual fue aprobado en la forma solicitada y en consecuencia viene a dejar elevada a escritura pública la prórroga del término de duración de la Sociedad y el texto actualizado de los estatutos sociales, con las modificaciones introducidas, copiándose a continuación a tal fin los instrumentos pertinentes que obran en el expediente de referencia y que son: Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nómina de los asistentes a dicha Asamblea y capital representado, Estatutos sociales en su texto actual y Decreto aprobatorio del Superior Gobierno Nacional, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden dice así: Compañía Argentina de Tabacos Ltda. S. A. (Fundada en el año 1922). — Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de julio de 1962. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1962, se reunen los señores Accionistas anotados en el Libro Registro de Asistencia, en el local de la calle Defensa 1246. — Siendo las 15.30 horas y no hallándose presente el señor Inspector, el Presidente de la Sociedad, don Manuel L. Ghioldi, declara abierta la Asamblea y pasa a informar que se han hecho las publicaciones de los edictos de Convocatoria en los diarios "Boletín Oficial" y "El Accionista" los días 10 a 14 de julio de 1962 inclusive: se han depositado para este acto las 500 (quinientas) acciones ordinarias que componen el Capital Social, hallándose presentes en la Asamblea 11 (once) accionistas, 5 (cinco) por sí y 6 (seis) por poder, que representan a las 500 (quinientas) acciones, con derecho a 315 (trescientos quince) votos. La Asamblea cuenta con quórum legal para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|3|1962. — 2º) Aumento del Capital. — 3º Reforma de los Estatutos Sociales. — 4º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. El señor Presidente manifiesta que se procederá a tratar el 1er. punto del Orden del Día: "Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio relativos al ejercicio finalizado el 31|3|62. Dará lectura a: la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. El señor Federico Luchetta solicita la palabra y presenta la moción para que se suprima la lectura de los documentos enumerados por cuanto los mismos son del conocimiento de los señores accionistas, ya que la documentación fue presentada al accionista con la debida anticipación, asimismo propone que sean aprobados sin modificaciones.

La moción es aprobada en su totalidad por mayoría de votos. El señor Presidente indica que corresponde tratar la Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio en la Memoria. — El señor Luchetta expresa que su moción incluye la Distribución de Utilidades, por lo tanto pide que la Asamblea preste su aprobación a la misma, la Asamblea vuelve a aprobar la moción por unanimidad. — El señor Presidente procede a dar lectura al 2º punto del Orden del Día: Aumento del Capital. — El señor Ghioldi antes de poner a discusión este punto explica el motivo fundamental del pedido de Aumento de capital, el 30 de octubre del año en curso fenece la autorización del Poder Ejecutivo para actuar como sociedad anónima, en vista de ello y considerando el Directorio oportuno prolongar la duración de la sociedad ha iniciado conversaciones ante diversos sectores de la industria manufacturera del país con el fin de encauzar las actividades comerciales hacia nuevos rumbos, para ello se necesita ampliar el capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones); de acuerdo el artículo 318 inc. 2º del capital social autorizado debe hallarse íntegramente suscripto en un 20 o|o como mínimo y a fin de agilitar el futuro aumento de capital, de ser prolongada la duración de la sociedad, el Directorio propone aumentar el actual Capital Social a la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones) que los accionistas presentes en este acto, en el caso de aprobarse el aumento, pueden suscribir en proporción a su tenecia de acciones, a prorrata, como lo establece el artículo 7º de los actuales Estatutos Sociales: El accionista señor Orlando De Maio, propone que la suscripción de $ 1.950.000 (Un millón novecientos cincuenta mil) sea integrada en su totalidad en este acto. Y En Efectivo. — Propone además que la emisión del nuevo capital sea en acciones de iguales características que las ya en circulación. — El señor Presidente expresa que quedan a discusión de la Asamblea ambas mociones: la del Directorio de aumentar el Capital a $ 2.000.000 (dos millones) y la del señor accionista de, en caso de aprobarse el aumento, realizar la integración del aumento En Efectivo y en este acto. — La primera moción es aprobada por unanimidad, en cuanto a la segunda la accionista, señorita Nélida Jacob expresa que aprueba la moción de integrar en su totalidad y en efectivo la suscripción recién aprobada pero que debido al elevado importe que a prorrata le corresponde integrar no utilizará el derecho de preferencia. Igual criterio sostienen varios accionistas quienes si bien aprueban la moción del señor Di Maio renuncian a su derecho de preferencia. — El señor Presidente, expresa que la Asamblea ha aprobado por unanimidad ambas mociones en discusión; el capital social queda elevado a m$n. 2.000.000 (dos millones) suscribiéndose en este acto e integrándose y en efectivo, el aumento resuelto. — En consideración de que varios accionistas han renunciado al derecho de preferencia para la suscripción del mismo, el total a suscribir m$n. 1.950.000 (un millón novecientos cincuenta mil) será suscripto entre los siguientes accionistas: S. A. Establecimiento Gráfico Argentino representado por el señor Federico A. Luchetta, S. A.I.C.I. y F. Manufactura de Tabacos "La Defensa" Donato Didiego y Cía. Ltda. representada por el señor Orlando De Maio, The Turkish Tobacco Cº S. A. representado por el señor Pedro Banchero; S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. representada por el señor Carlos R. Valdez. El señor Pedro Banchero indica que sólo suscribirá la suma de $ 100.000 (cien mil). El señor Orlando De Maio, suscribe por 350.000 (trescientos cincuenta mil), el señor Federico Luchetta suscribe m$n. 100.000 (cien mil). El señor Carlos R. Valdez a su vez suscribe la suma de m$n. 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil). El señor Presidente deja constancia que la suscripción de $ 1.950.000 (un millón novecientos cincuenta mil) ha sido cubierta e integrada totalmente En Efectivo, en este acto, procediéndose a la entrega de certificados provisorios a los accionistas suscriptores. — A continuación indica que se procedera a tratar el 3er. punto del Orden del Día: Reforma de los Estatutos Sociales. Sobre este punto vuelve a sus palabras expresadas en oportunidad de tratarse el 2º punto del Orden del Día. — El accionista señor Carlos R. Valdez expresa que el proyecto de reformas ha sido distribuido con suficiente antelación entre los accionistas por lo tanto su contenido es del conocimiento de todos, por lo tanto mociona para que se apruebe sin modificaciones. Asimismo propone se autorice al Directorio a efectuar las gestiones pertinentes ante la Inspección Gral. de Justicia y acepte las modificaciones que este organismo dictamine. — Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad (se adjunta copia por separado las reformas de los Estatutos Sociales). El señor Presidente pone a discusión el 4º punto del Orden del Día: Elección de Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — Con motivo de finalizar sus mandatos los integrantes del Directorio Señores: Manuel L. Ghioldi, Esteban L. Santamaría, Nélida Jacob, Oscar H. Caride y Xenofonte Georgópulos la Asamblea debe proceder a la elección de: 1 Director Titular por 2 años, 2 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular por 1 año, 1 Síndico Suplente por 1 año. Solicita la palabra el señor Pedro Banchero quien mociona a favor de los siguientes accionistas: Director Titular por 2 años, señor Manuel L. Ghioldi: Directores Suplentes por 1 año: señor Esteban L. Santamaría, señorita Nélida Jacob. Síndico Titular por 1 año, señor Oscar H. Caride, Síndico Suplente por 1 año, señor Xenofonte Georgópulos. — La moción es aprobada por unanimidad. — Corresponde designar a dos accionistas para firmar el Acta indicando el señor Orlando De Maio a los señores Esteban L. Santamaría y Nélida Jacob, con lo que se da por finalizada la Asamblea siendo las 16.50 horas Compañía Argentina de Tabacos Limitada Sociedad Anónima (Fundada en 1922). — Manuel L. Ghioldi — Presidente. — Acciones Depositadas para la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de julio de 1962 Acciones presentes a la misma: Nº de Orden Fecha del Depósito — Accionistas — Cantidad de Acciones Capital $ Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350 C. C.) Dos Décimos de los presentes. — Firma de los Accionistas o Apoderados. — 1) 13 de julio 1962 — Mario Cascante 20 — 2.000. — 20 — 20 — Mario Cascante. — 2) 13 de julio 1962 — Manuel Luis Ghioldi — 20 — 2.000. — 20 — 20 — Manuel L. Ghioldi. — 3) 13 de julio 1962 — Eduardo Gaona Caride 25 — 2.500. — 25 — 25 — E. Gaona Caride — 4) 13 de julio 1962 — Ernesto J. V. Mateos 25 — 2.500. — 25 — 25 — E. L. Santamaría. — 5) 16 de julio 1962 — Arturo Pasman — 25 — 2.500. — 25 — 25 — X. Georgopulos. 6) 16 de julio 1962 — Nélida Jacob — 25 — 2.500. — 25 — 25 — Nélida Jacob. — 7) 16 de julio 1962 — Estab. Gráfico Argentino — 5 — 500 — 5 — 5 — F. A. Luchetta. — 8) 16 de julio 1962 — S. A. M. T. La Defensa D. Didiego — 50 — 5.000. — 50 — 50 — Orlando De Maio. — 9) 16 de julio 1962. — The Turkish Tobacco Cº 75 —

7.500. — 50 — 50 — Pedro Banchero. — 10) 17 de julio 1962 — S. A. M. Piccardo y Cía. Ltda. — 210 — 21.000. — 50 — 50 — Carlos Valdéz. — 11) 17 de julio 1962 — Oscar Horacio Caride — 20 — 2.000. — 20 — 20 — Oscar H. Caride. — 500 — 50.000 — 315 — 315. — El día 17 de julio de 1962 siendo las 18 horas se cierra el presente Registro de Acciones para la Asamblea General Ordinaria convocada para el 20 de julio de 1962, habiéndose depositado 500 acciones. — El día 20 de julio de 1962, siendo las 15.30 horas se cierra el presente Registro de Accionistas; se hallan presentes 11 accionistas, 5 (cinco) por si y 6 (seis) por poder, que representan las 500 acciones que forman el total del Capital Social con derecho a 315 votos. No se halla presente el señor Inspector de Justicia. Firmado: Manuel L. Ghioldi — Presidente. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada, Sociedad Anónima - Fundada en 1922. Manuel L. Ghioldi — Presidente. — Firmado: Esteban L. Santamaría — Accionista — Nélida Jacob — Accionista. — Estatutos Sociales de Compañía Argentina de Tabacos Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (Fundada en 1922). — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Fundada en 1922), continúa su giro la sociedad constituída originariamente bajo el nombre de Compañía Argentina de Tabacos Limitada, Sociedad Anónima (Fundada en 1922), la que se regirá por las disposiciones de estos Estatuos y complementariamente por el Código de Comercio. — Artículo 2º. — El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 3º. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del 30 de octubre de 1962, fecha de vencimiento de duración de la Sociedad de acuerdo al Estatuto original. — Artículo 4º. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones a) Industriales: mediante la producción y elaboración de tabacos, cigarros, cigarrillos y demás productos o artículos derivados del tabaco o relacionados directa o indirectamente con la industria del mismo e industrias accesorias, así como también a la producción y elaboración de maquinarias, accesorios, repuestos y complementos de productos y artículos derivados de las industrias metalúrgicas, mecánica, eléctrica, textil, del cuero, química, alimenticia y de la construcción; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta, distribución y transporte de tabacos, cigarros, cigarrillos, máquinas, complementos, repuestos y accesorios vinculados a la industria del tabaco, metalúrgica, mecánica, eléctrica, textil, del cuero, química alimenticia y de la construcción, así como de productos agropecuarios y frutos del país, materias primas, productos de toda clase, elaborados o a elaborarse; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos, industriales, representaciones y concesiones; c) Financieras: pudiendo dedicarse a operaciones de financiación en la compra-venta de cosas muebles o inmuebles, títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios, aporte de capitales propios o de terceros a empresas constituídas o a constituirse; a negocios realizados o a realizarse, a constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, a la financiación de venta a crédito en forma accidental o continuada y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: pudiendo dedicarse a comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes inmuebles en la República Argentina o fuera de ella y hacer construcciones, reconstrucciones y refacciones de edificios y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluídas las contempladas en la Ley 13.512. — Artículo 5º. — La Sociedad tiene capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos, y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor y menor plazo que el de seis años. c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales a saber: hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales o profesionales con pesonas, firmas, sociedades y compañías, y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios, empresas lícitas inclusive la de participar como socia o accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo las obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privado sco el Gobierno Nacional, provinciales, municipales y reparticiones autónomas y autárquicas como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de pesos moneda nacional) dividido en cinco series de m$n. 2.000.000.—, cada una. Las acciones a emitir dentro del capital autorizado podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos en las Asambleas Generales; Ordinarias clase "B", con derecho a un voto en las Asambleas Generales y preferidas, todas ellas al portador o nominativas. Se encuentran emitidas y suscriptas 20.000 acciones ordinarias, al portador de $ 100.— cada una, de la clase "A", e integrado el 100 por ciento de dicha suscripción. El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones dentro del capital autorizado. Cada emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General, de acuerdo a las disposiciones del Decreto número 852|55, hasta la suma de pesos moneda nacional 50.000.000.— (Cincuenta millones de pesos moneda nacional), en acciones ordinarias clase "A" o "B", o preferidas, al portador o nominativas, debiendo la resolución de la Asamblea ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Fijadas por la Asamblea las características de las acciones a emitirse, ésta puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de integración. — La resolución del Directorio decidiendo la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" o "B". Siempre se emitirán simultáneamente acciones "A" y "B", en proporción a las existentes para ser suscriptas por los tenedores de cada una de las respectivas clases y de lo contrario la suscripción será libre para cualquier clase de acción. Al emitirse acciones preferidas la suscripción será libre para cualquier clase de acciones en circulación. El Directorio, a los efectos del derecho de preferencia de los accionistas en la emisión de nuevas acciones, comunicará tales emisiones mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, acordando un plazo mínimo de 15 días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. El derecho de preferencia regirá en todos los casos, salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial por resolución de la Asamblea o del Directorio, en su caso, por resolución de la mayoría de sus miembros, con la conformidad del Síndico. — Artículo 8º: Los aumentos de capital podrán ser realizados mediante algunas de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital; b) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que dichos bienes o derechos representen valores equivalentes a las acciones entregadas en pago; c) Capitalizando, con la conformidad de la Asamblea General, utilidades líquidas y|o reservas aprobadas también por la asamblea general de accionistas, con excepción del Fondo de Reserva Legal; d) Capitalizando, con la aprobación de la Asamblea General, el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance, también aprobado por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo a las normas vigentes; e) Convirtiendo en acciones los debentures que se emitan. Las acciones que se emitiesen de acuerdo a los incisos c) y d) se distribuirán proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias y tratándose de utilidades se distribuirán proporcionalmente además entre las acciones preferidas por la parte que pudiera corresponderles de acuerdo a las condiciones de emisión. Para las acciones que se emitan de acuerdo al inciso a) regirá lo establecido respecto del derecho de preferencia en el artículo 7º. Para las acciones que se emitan de acuerdo al inciso b) se tendrá en cuenta lo establecido en la última parte del artículo séptimo. — Artículo 9º: A todos los efectos de estos Estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos, pudiendo tener derecho también a dividendos adicionales en la distribución de utilidades. Gozarán de: a) Un dividendo fijo el que será preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Podrán o no tener derecho preferencial de restitución de su valor integrado en caso de liquidación, de la Sociedad; d) Podrán gozar asimismo, de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del veinte por ciento de tales utilidades; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el 10 o|o del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, con la conformidad de los interesados, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. Todas las conversiones de acciones que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Artículo 11º: Las acciones que se suscriban serán pagadas en la forma y época que determine la Asamblea o el Directorio, en su caso. En los casos de integración parcial se extenderán certificados nominales de acciones que se canjearán por los títulos definitivos una vez completado el pago. Estos certificados deben presentarse a conocimiento de la Sociedad en todo caso de venta, transferencia o cesión y estas operaciones no tendrán valor hasta que el Directorio las haya aprobado y se hayan inscripto en el Registro de Accionistas. Los cedentes quedarán garantes del pago hasta la integración definitiva. El importe de las cuotas que los accionistas no hayan satisfecho dentro de los plazos establecidos por la Asamblea o por el Directorio, en su caso, devengará a favor de la Sociedad un interés punitorio del 2 o|o mensual, computado desde el día en que debió efectuarse el pago. El accionista incurrirá en mora por el solo hecho de la falta de pago en la fecha en que debió efectuarlo. El Directorio, previo aviso por carta certificada o por telegrama colacionado, con dos meses de anticipación y sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, podrá ordenar la venta en remate público de los derechos del accionista moroso, ya sea en la Bolsa de Comercio o fuera de ella, en una o varias veces y en una misma o en distintas fechas. Con el importe de la venta la sociedad cubrirá las cuotas vencidas, intereses y gastos y el saldo, si lo hubiere, lo pondrá a disposición de los interesados, sin devengar interés. El comprador de los derechos del suscriptor moroso recibirá de la Sociedad nuevos certificados a su nombre. — Artículo 12º: El suscriptor poseedor de acciones por el solo hecho de serlo contrae la obligación de reconocer y aceptar estos Estatutos. Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio, llevarán la firma de dos directores, uno de los cuales deberá ser el presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. Todas las acciones son indivisibles. La cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria no tienen validez respecto de la sociedad sin la previa anotación en el libro de registro de accionistas y en los títulos. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 13º: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a diez directores titulares y de dos a cuatro suplentes, elegidos por la asamblea general: b) El mandato de los directores titulares y suplentes, durará dos años, pero continuarán desempeñando sus cargos, con todos los deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general. Serán reelegibles; c) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, dos directores conjuntamente, o el síndico y funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; d) Las resoluciones del directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisorio; e) Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la asamblea general en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento de cualquiera de éstos. — Si por cualquier causa uno o varios suplentes se vieran impedidos de llenar sus funciones, el directorio, de acuerdo con el síndico, nombrará de entre los accionistas las personas que hayan de reemplazar a los ausentes, las que desempeñarán sus cargos hasta tanto puedan hacerlo los Titulares, o en su caso hasta la próxima Asamblea General; f) El Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario, quedando el primero en ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato como Director Titular El Vicepresidente y el Secretario serán nombrados cada año inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. Artículo 14º: Los Directores percibirán como honorarios una suma fija a establecer por la Asamblea General, que se cargará a gastos generales del ejercicio que corresponda y una participación adicional en las utilidades, fijada por la Asamblea General. Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico, elegido por la Asamblea General, la que designará asimismo al Suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. El Síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. La remuneración del Síndico Titular será fijada por la Asamblea General. Artículo 16º: Para obligar válidamente a la Sociedad será siempre necesaria la firma del Presidente de la Sociedad y de un Director, o del Vicepresidente y un Director o de dos Directores Titulares conjuntamente o de un Director y un Apoderado, salvo que por la resolución del Directorio se otorgue un poder especial que establezca el derecho al solo uso de la firma. Artículo 17: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar lo muebles con prendas de carácter comercial industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas, o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, mixtas y privadas, y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Banco Central de la República Argentina y de-

más instituciones oficiales, nacionales, provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías necesarias por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros, suscribir o endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar o explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, aceptar, otorgar o transferir concesiones relativas a negocios vinculados al objeto de la Sociedad, así como también abonar y cobrar regalías, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aun cuando fuera por mayor plazo que el de seis años hacer novaciones, remisiones o quitas de deudores recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, con excepción de la absolución de posiciones que indefectiblemente estará a cargo de el o los mandatarios especialmente dispuestas al efecto. ante cualquier Tribunal Judicial o Administrativo o Contencioso Administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales, y municipalidades y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autárquicas, especialmente Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales y especiales los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí a la Sociedad, pudiendo igualmente designar Gerentes y Delegados, Directores o no, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación. La Asamblea fijará los honorarios de los Directores Delegados, los que se cargarán a gastos generales del ejercicio que corresponde. En el supuesto expresado los Gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea General la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; e) Proceder, con autorización de la Asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley 8875 y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º, de estos Estatutos, en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que fije la Asamblea; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Declarar y abonar dividendos a cuenta de los que resulten aprobados por la Asamblea. — Estos dividendos sólo podrán provenir de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances especiales al efecto, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución que disponga dicha distribución; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 5º. de los Estatutos; m) Ejercer todas las facultades generales y especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directamente o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Artículo 18º: Los Directores titulares en garantía de su gestión al aceptar la designación hecha por la Asamblea deberán depositar, contra recibo, en la Caja de la Sociedad cien acciones ordinarias, por lo menos, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna ni retiradas mientras dure su mandato. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo 19º: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará el inventario, los balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, resolverá sobre las distribución de utilidades, procederá a la elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo 20º: El Directorio fijará el orden del día, de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados al orden del día. Las convocatorias se harán publicando avisos de acuerdo con las normas vigentes. — Artículo 21º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la Asamblea en un Banco o en un Establecimiento comercial o financiero reconocido como establecimiento bancario por el Banco Central de la República Argentina, recibiendo en cambio un recibo nominativo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Artículo 22º: El derecho de asistencia a las asambleas Generales puede ejercerlo todo accionista personalmente o por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad quedando entendido que en ningún caso podrá ser conferido a un Director. — Artículo 22º: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — No podrá discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 24º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y resolverá la mayoría de votos presentes incluso los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 25º: No teniéndose el quórum establecido en el artículo anterior, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo a las normas vigentes, y cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de acciones con derecho a voto que concurran y por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 26º: A los efectos de las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas que emita la Sociedad no tendrán voto, salvo que quedaran impagas, total o parcialmente, por falta o insuficiencia de utilidades, los dividendos que les corresponden, y, en tal caso, el derecho a voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. — Artículo 27º El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en ausencia de éstos, el Titular que elijan los presentes presidirá las Asambleas, con voz y voto y nombrará a los escrutadores. — Las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas en un libro especial de Actas y serán firmadas por el Presidente y los accionistas designados. — Capítuo V. — Balance General. Distribución de Utilidades. — Artículo 28º El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de abril de cada año y terminará el 31 de marzo del año siguiente, pudiendo esta fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiendo esta resolución en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 29º Al cierre de cada ejercicio social se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la sociedad, al Síndico quien formulará un informe acerca de los mismos para ser presentado a la Asamblea General a los efectos de su consideración. — Artículo 30º Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) El 2 % como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 ojo del capital suscripto; b) los honorarios de Directores y Síndicos; c) Los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas que se hubiesen acumulado, el dividendo de las acciones preferidas acumulativo de no ser cubierto con las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio será abonado, sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; d) El dividendo fijo del ejercicio y la participación adicional convenida para las acciones preferidas que se hubieren emitido; e) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 31. — Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Capítulo VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo 32. — En cualquier caso de liquidación de la Sociedad ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la que fijará además la duración de su mandato y retribución. La liquidación deberá practicarse con la liquidación deberá practicarse con la intervención del Síndico En caso de que no se llegase a designar la Comisión Liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo en todos los casos llevarse a cabo bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo 33. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas de la Sociedad, como así tambien los gastos de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Si correspondiere, reintegro del capital de las acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) Reintegro del capital de las acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado; c) Una vez pagado a las acciones ordinarias su valor nominal, tendrán derecho los accionistas tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulativos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que hubiese decidido la liquidación; d) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 34. — En los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes. Compañía Argentina de Tabacos Limitada, Sociedad Anónima — Fundada en 1922. — Manuel L. Ghioldi, Presidente. — "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Visto el Expediente Nº 1.823|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Tabacos Limitada, Sociedad Anónima (Fundada en 1922), que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, ampliar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000), y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas veintiocho (28) a treinta y siete (37) con las modificaciones de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y cuatro (54), el nuevo texto del estatuto de la Sociedad "Compañía Argentina de Tabacos Limitada, Sociedad Anónima (Fundada en 1922)", sancionado por la asamblea celebrada el 20 de julio de 1962, la que en lo sucesivo se denominará "Compañía Argentina de Tabacos Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (Fundada en 1922)". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.461. — "Es copia fiel de los originales de su referencia que para este acto he tenido a la vista y a que me remito, de lo que doy fe. — Y agregan los comparecientes que dejan así elevados a escritura pública los estatutos de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria (Fundada en 1922)", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás fines que hubiere lugar — El autorizante hace constar que con motivo de la prórroga del término de duración de la Sociedad de referencia, deberá tributarse el impuesto fiscal sobre el capital ya emitido o sea sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. L. Ghioldi. — Mario A. Cascante. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio nueve mil veinte y cinco, del Registro trescientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en diez y siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón trescientos setenta mil seiscientos once, al presente inclusive, Serie A, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Luis M. Parral. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.960. — e.7|3-Nº 44.492-v.7|3|63

WERK

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Novecientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña René Kupersmil, que manifiesta ser de estado soltera, argentina, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número seis millones cuarenta mil quinientos diez y siete, domiciliada en la calle Emilio Castro ciento setenta y seis, departamento "B"; doña Clara Aída Kupersmid, que manifiesta ser de estado soltera, argentina, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número seis millones ciento once mil setecientos noventa y cinco, con igual domicilio que la anterior; doña María Rosaura Rodríguez de Bustelo, que manifiesta ser de estado casada en primeras nupcias con don José Antonio Bustelo, con Cédula de Identidad, expedida por le Policía Federal, número dos millones ciento ochenta y ocho mil trescientos dos, domiciliada en la calle Alegría número trescientos cuarenta y seis; don Bernardo Kupersmid, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Emilio Castro número ciento setenta y seis, departamento "B"; doña María García de Blanco, que manifiesta ser de estado viuda de sus primeras nupcias con don Juan Francisco Blanco con Libreta Cívica número dos millones ciento setenta y nueve mil quinientos noventa y siete, domiciliada en la calle

Constitución número quinientos ochenta y dos; todos vecinos de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Luis Granovsky, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Rebeca Leviton, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Caseros número cuatrocientos cuarenta y cinco, segundo piso; don Néstor Hugo Ameijeiras, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Nelly M. Riquet, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número dos millones ciento setenta y un mil sesenta y siete, argentino, empleado, domiciliado en la calle Espartaco número novecientos cincuenta; don Juan Granovsky, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número seis millones veinticinco mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Caseros número cuatrocientos cuarenta y cinco, segundo piso; don Salomón Reichsthaler, que manifiesta ser de estado casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula idividual número cuatro millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Padilla número mil doscientos setenta; y don Jacobo Peretz Schilman, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, contador, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número cuatro millones novecientos siete mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ciento sesenta y siete, quinto piso, departamento "A"; los seis últimos nombrados son vecinos de esta Capital. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé, y exponen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Werk, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que formalizarán por instrumento privado de fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y dos, y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número quince mil quinientos sesenta y seis, se concedió Personería Jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente, que tengo a la vista, y del cual se procede a transcribir dicho instrumento, sus Estatutos, con la posterior modificación y el Decreto del Superior Gobierno Nacional, cuyo tenor es el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aides, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la calle Caseros cuatrocientos cuarenta y cinco, piso segundo, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima. — Preside la reunión el señor Luis Granovsky, quien manifiesta que conociendo todos los accionistas constituyentes los Estatutos Sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente, propone se aprueben, lo que se hace por unanimidad, transcribiéndose integramente al final de la presente acta. — A continuación se faculta a los señores Luis Granovsky y Juan Carlos Bouzo, para que indistintamente cada uno de ellos o en forma conjunta: a) soliciten al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica; b) acepten e introduzcan en los Estatutos presentados a la Inspección General de Justicia, las modificaciones que ésta sugiera o disponga; c) efectúen los trámites necesarios hasta obtener la autorización legal para funcionar como Sociedad Anónima. — Los accionistas constituyentes firmantes de la presente, declaran suscripto el monto de m$n 600.000.— correspondiente a la primera serie de acciones del capital autorizado, de clase "A", ordinarias y al portador, de acuerdo con el siguiente detalle: 1 — René Kupersmit: 500 acciones; 2 — Clara Aída Kupersmid: 500 acciones; 3 — María Rosaura Rodríguez de Bustelo: 500 acciones; 4 — Bernardo Kupersmid: 500 acciones; 5 — María García de Blanco: 500 acciones; 6 — Luis Granovsky: 800 acciones; 7 — Néstor Hugo Ameijeiras: 700 acciones; 8 — Juan Granovsky: 1.000 acciones; 9 — Salomón Reichsthaler: 500 acciones: 10 — Jacobo Peretz Schilman: 500 acciones. — El monto total suscripto de m$n 600.000.— ha sido integrado en las proporciones correspondientes de acuerdo con la enumeración que antecede en dinero efectivo. — A continuación los accionistas constituyentes proceden a designar el primer Directorio con duración hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, quedando así integrado: Presidente: Luis A. Granovsky; Vicepresidente: Juan Granovsky; Director: Néstor H. Ameijeiras; Síndico Titular: Jacobo Peretz Schilman; Síndico Suplente: María G. de Blanco. Se resuelve que la escritura de constitución definitiva de la sociedad sea otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con Poder legal en forma. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la reunión firmando todos al final en prueba de conformidad. — Estatutos Sociales. — Artículo primero: Bajo la denominación de "WERK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra-venta importación exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarías y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) industriales. Por la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, madereros, alimenticios, plásticos y de la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, regidos por la ley común o de propiedad horizontal. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.—, (Tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (Treinta mil) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de 6.000 (seis mil) acciones de clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 % (Diez por ciento). La emisión de las cuatro series restantes será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 15.000.000.—, (Quince millones de pesos moneda nacional), en una o más series de por lo menos Un millón de pesos cada una en acciones ordinarias de uno a cinco votos, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 3.000.000.-, (Tres millones de pesos moneda nacional) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres dias se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de la primera serie son de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, al portador y ordinarias. Las acciones de las cuatro series restantes del capital autorizado, serán ordinarias al portador o nominativas y de clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de clase "B' con derecho a un voto por acción, según lo resuelva el Directorio, debiendo tener las características citadas las acciones de las nuevas series que resuelva emitir la Asamblea. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndicos. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General y tendrán un mandato de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros el Presidente y el Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c) — Artículo séptimo: El presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo octavo): El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes o reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, Administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo noveno): Anualmente la asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos Síndicos serán reelegidos. — La remuneración del Síndico, será fijada por la Asamblea General. — Artículo décimo): Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario en cualquier convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo décimo tercero): En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Rene Kupersmit. — Clara A. Kupersmid. — María R. de Bustelo. — B. Kupersmid. — María G. de Blanco. — J. Peretz Schilman. — Luis A. Granovsky. — Juan Granovsky. — Salomón Reichsthaler. — N. Ameijeiras. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 281, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Rene Kupersmit, doña Clara Aída Kupersmid, doña María Rosaura Rodríguez de Bustelo; don Bernardo Kupersmid, doña María García de Blanco, don Jacobo Peretz Schilman, don Luis Adolfo Granovsky, don Juan Granovsky, don Salomón Reichsthaler y don Néstor Hugo Ameijeiras; personas a quienes conozco, doy fe. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido la presente a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Lucio de Menchaca. Está su sello". — "Buenos Aires, 18 Oct. 1962. Visto el Expediente N. 15.566|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Werk Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1925, a la sociedad "Werk, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 2 de abril de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Está su sello. Decreto Nº 11.138." — Es copia fiel, de sus originales, doy fe. —

Bajo los artículos precedentes queda constituida definitivamente la sociedad "Werk, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada la otorgan y firman por ante mí, el autorizante, doy fe. — Rene Kupersmit. — Clara Kupersmid. — María G. de Blanco. — L. Granovsky. — N. H. Ameijeiras. — Juan Granovsky. — Salomón Reichsthaler. — J. Peretz Schilman. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento ochenta y nueve del registro número cuatrocientos cinco. — Para la sociedad "Werk; Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio extendido en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del: un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano H. C. Martínez Ruiz.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.480.— e.7|3-Nº 44.497-v.7|3|63

COMIRE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor José Domínguez, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Irma Thelma Arzua, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Balbastro número ochocientos setenta y uno; don Vicente Agustín Salimbeni, manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Carmen Franzone, de nacionalidad argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos quince mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Charlone número mil novecientos treinta; don David Francisco López, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Martha Eloisa Rodríguez, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento veinticinco mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil ochocientos veintisiete; don Antonio Monardo, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Ana María Monardo, jubilado, italiano, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Conde dos mil trescientos siete; doña Leonor Genoveva De Luca, que manifiesta ser de estado soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Freire número dos mil ochocientos sesenta y cinco; don José Bartolomé De Luca, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Josefa Vaccaro, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón sesenta y nueve mil cinco, domiciliado en la calle Freire número dos mil ochocientos sesenta y cinco; don Antonio Federico Domínguez, manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Marta Maldonado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Castro número mil setecientos ochenta y siete; don Luis Alberto Rodríguez, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña Emma Elisa Manzo, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y un mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en el Pasaje Esquina número dos mil quinientos treinta y seis; doña Marta Maldonado de Domínguez, que manifiesta ser de estado casada en primeras nupcias con don Antonio Federico Domínguez, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cero trescientos setenta y dos mil novecientos diez y seis, y doña Elena Balbina López, que manifiesta ser de estado soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliada en la calle Espinosa número dos mil ochocientos veintisiete. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron la sociedad "Comire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número quince mil novecientos treinta y dos, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar dichos estatutos con las modificaciones posteriores y el decreto del Superior Gobierno Nacional, cuyo tenor es el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en la calle Castro 1787, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y tras de confiar la presidencia al señor Antonio F. Domínguez, pasan a considerar e siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "COMIRE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buens Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país: durará noventa años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, papeleros, textiles y plásticos; b) Comerciales: mediante la compra-venta, exportación e importación de bienes muebles, mercaderías, productos y frutos del país: ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias clase "A" al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las emisiones de las directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, formas y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal; en una o más series en acciones ordinarias clase "A" y|o "B" cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de dos milones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de la ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Tidas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". — A pedido de accionistas: el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que les corresponds de acuerdo a lo dispuesto por los artículos octavo, inciso c) y duodécimo, inciso b). — Séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio pudiendo asimismo votar un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, todo lo concerniente a su administración, a sus negocios por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes, Administradores o Técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuentas corrientes en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre en comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Novena: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pudiere corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo tercero. — Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, será necesario en cualquier convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las acciones tendrán derecho a los votos que determina el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Julio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance Generales se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán, a) dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; el dividendo que señale para las acciones ordinarias; y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Tercero: En caso de liquidación la Asamblea procederá a la designación de uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga, una vez cancelado totalmente el pasivo, será distribuido entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrante de las mismas. La liquidación deberá efectuarse bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: Primero. Vicente Salimbeni: cuatrocientos acciones. Segundo: David Francisco López: cuatrocientas acciones. Tercero: Antonio Monardo: cuatrocientas acciones. Cuarto: Héctor J. Domínguez: cuatrocientas acciones. Quinto: Leonor G. de Luca: cuatrocientas acciones. Sexto: José V. De Luca: cuatrocientas acciones: Séptimo: Antonio Domínguez: cuatrocientas acciones. Octavo: Elena B. López: cuatrocientas acciones. Noveno: Luis Alberto Rodríguez: cuatrocientas acciones. Décimo: Marta M. de Domínguez: cuatrocientas acciones. Por unanimidad también se designó el siguiente Directorio: Presidente: Héctor J. Domínguez. Vicepresidente: David Francisco López. — Síndico Titular: Antonio Domínguez. — Síndico Suplente: Elena B. López. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al Presidente y al Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma. Leída por los presentes se dio por terminada la reunión firmando todos en prueba de conformidad. Interlineado: tendrán preferencia para suscribir acciones. — Vale. V. A. Salimbeni. — Héctor J. Domínguez. — A. Domínguez. — Marta M. de Domínguez. — Antonio Monardo. — José De Luca. Elena B. López. — D. F. López. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 405. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: V. A. Salimbeni; Héctor J. Domínguez"; "A. Domínguez"; "Marta M. de Domínguez"; Antonio Mo-

nardo"; "José De Luca"; "Luis A. Rodríguez"; "Leonor G. De Luca"; "Elena B. López"; y "D. F. López", son auténticas y pertenecen a: Vicente Agustín Salimbeni (C. I. Nº 1.515.997 P. F.); Héctor José Domínguez (C. I. Nº 2.304.065 P. F.); Antonio Federico Domínguez (C. I. Nº 2.954.565 Pol. Fed.); Marta Maldonado de Domínguez (C. I. Nº 0372.916 Pol. Fed.); Antonio Monardo (C I. Nº 958.967 Pol. Fed.); José Bartolomé De Luca (C. I. Nº 1.069.005 Pol. Fed.); Luis Alberto Rodríguez (C.I. Nº 2.991.149), Pol. Fed.); Leonor Genoveva De Luca (C. I. número 2.629.492 Pol. Fed.); Elena Balbina López (L. C. Nº 346.472); y a David Francisco López (L. E. Nº 4.125.034) respectivamente. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Visto el Expediente Nº 15.952|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Comire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Comire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 5 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.) y la indicada de oficio a fojas trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — A. J. Rodríguez Galán. — Está su sello. — Decreto Nº 11.975". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes al dar por protocolizados los Estatutos de "Comire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", consienten se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda — Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Héctor J. Domínguez. — V. A. Salimbeni. — D. F. López. — Antonio Monardo — Leonor De Luca. — José De Luca. — A. Domínguez. — Luis A. Rodríguez. — Marta M. de Domínguez. — E. López. — Hay un sello — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cincuenta y cinco del Registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Comire, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", expido este primer testimonio extendido en ocho sellos de ley, numerados correlativamente así: un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos uno; un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos dos; un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos tres; un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos cuatro; un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos cinco; un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos seis; un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos siete; un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos ocho; todos de la Serie A que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorio Carlos Martínez Ruiz (Escribano).

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.480.— e.7|3 Nº 44.498 v.7|3|63

T A L C U A L

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Alberto Manuel Marque y Mario Ricardo Martelli, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, así también como de que manifiestan que concurren a este acto, por derecho propio y además en nombre y representación de las señoras María Ana Lucía Onagoity de Marque, Susana Amalia Sanguinetti de Marque, Carolina Wilson de Marque y María Manuela Marque de Martelli y de los señores Arístides José María Corti, Jorge Vicente Quiroga, Alberto Enrique Marque, Horacio Elissalt, Pedro Fermín Enrique Marque y Jorge Diego de Los Santos, todos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, a mérito del poder que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano Ricardo M. Saa Avellaneda, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de este mismo Registro interinamente a mi cargo, el que en testimonio me exhiben y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, así también como de que los comparecientes me aseguran que el mandato relacionado se halla vigente, y en tal carácter dicen: Que vienen a dejar protocolizados en este Registro interinamente a mi cargo, las actuaciones promovidas para constituir la Sociedad Anónima: "Talcual, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida provisionalmente por escritura de fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el nombrado escribano Saa Avellaneda al folio dos mil cuatrocientos treinta y ocho de este mismo Registro, cuyas actuaciones tramitan ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en expediente número dieciséis mil cincuenta y cinco, y con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad, me solicitan transcriba íntegramente de dichas actuaciones los siguientes documentos que en sus originales tengo a la vista: a) Testimonio de la citada escritura de constitución definitiva, que obra agregada de fojas seis a quince vuelta; b) Testimonio de estado patrimonial de los socios señor Alberto Manuel Marque y señora María Ana Lucía Onagoity de Marque, que obra agregado de fojas cuatro a cinco; y c) Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación autorizando el funcionamiento de la sociedad, que obra agregada a fojas cuarenta y siete, cuyos documentos, copiados íntegramente, literalmente, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen: el señor Alberto Manuel Marque, nacido el dieciséis de febrero de mil ocsocientos noventa y tres, Cédula de Identidad número quince mil doscientos veintiuno, médico, casado en primeras nupcias con doña María Ana Lucía Onagoity, domiciliado en la calle Paraguay número mil cuatrocientos sesenta y dos; la señora María Ana Lucía Onagoity de Marque, nacida el siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres, Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y un mil setecientos siete, casada en primeras nupcias con don Alberto Manuel Marque, con igual domicilio que el anterior; el señor Arístides José María Corti, nacido el trece de agosto de mil novecientos seis, Cédula de Identidad número seiscientos noventa y un mil novecientos siete, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Adela María Peternolli, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número nueve; el señor Jorge Vicente Quiroga, nacido el dos de enero de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad número dos millones trescientos un mil ciento ochenta y nueve, abogado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz García Rams, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil quinientos cincuenta y uno; el señor Alberto Enrique Marque, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil ciento diez, médico, casado en primeras nupcias con doña Susana Amalia Sanguinetti, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno; la señora Susana Amalia Sanguinetti de Marque, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad número un millón quinientos veintinueve mil ciento siete, Perito Mercantil, casada en primeras nupcias con don Alberto Enrique Marque, con igual domicilio que el anterior; el señor Horacio Elissalt, nacido el seis de diciembre de mil novecientos cinco, Libreta de Enrolamiento número un millón noventa mil doscientos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fanny Elida Fraquelli, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta; el señor Pedro Fermín Enrique Marque, nacido el siete de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, Cédula de Identidad número veintisiete mil trescientos cincuenta, Agrimensor, casado en primeras nupcias con doña Carolina Wilson, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil doscientos cincuenta y nueve; la señora Carolina Wilson de Marque, nacida el veinte de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, Cédula de Identidad número trescientos veintiséis mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Pedro Fermín Enrique Marque, con igual domicilio que el anterior; el señor Jorge Diego de Los Santos, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veinticinco, Cédula de Identidad Nro. un millón trescientos cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, odontólogo, casado en primeras nupcias con Dª Susana Elsa Pecoraro Ortega, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos treinta; el señor Mario Ricardo Martelli, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos diecinueve, libreta de enrolamiento número cuatrocientos once mil ciento diecinueve, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Marque, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos setenta y dos y la señora María Manuela Marque de Martelli, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos veintiuno, libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y cinco, maestra, casada en primeras nupcias con don Mario Ricardo Martelli, con igual domicilio que el anterior; todos los comparecientes son argentinos, de este vecindario y personas de cuyo conocimiento doy fe, así también como de que las cédulas de identidad citadas fueron expedidas por la Policía de esta Capital y de que los comparecientes expresan: Primero: Que de común acuerdo han decidido constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto celebran en este acto, ante mí, conforme con lo prescripto en los artículos trescientos dieciocho, trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, la asamblea constitutiva de la misma, la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal y se regirá por los siguientes estatutos que quedan aprobados por todos los comparecientes y cuyo texto es el siguiente: Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Con el nombre de "TALCUAL, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país. — Artículo segundo: Se fija en noventa años el término de duración de la sociedad, computado a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. Este término podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo Segundo. — Objeto Social. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Aprovechamiento y comercialización de productos o materias primas rurales, agrícolas, ganaderas o forestales y en especial administrar, explotar, colonizar, locar, cultivar y utilizar inmuebles rurales o aprovecharlos en cualquier forma; b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento y cualquier otro contrato lícito sobre inmuebles, la explotación, subdivisión, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal y, en general, toda actividad inmobiliaria urbana o rural; c) Comerciales: Importación, exportación, distribución, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; y d) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, forestales, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias, anexas, derivadas, complementarias y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá, dentro de lo permitido por las disposiciones vigentes, participar e intervenir en toda clase de sociedades y negocios y, en general, promover, contratar, gestionar y en cualquier otra forma realizar, con la debida amplitud, todas las operaciones y actos jurídicos necesarios o convenientes para el desarrollo de su giro y que se relacionen con el objeto social. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una y con derecho a un voto. El capital se agrupará en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada una, quedando emitidas en el acto de la constitución, las veinticinco primeras series en acciones; las cinco series restantes se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que el directorio determine. — Artículo quinto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y con derecho a un voto, en series sucesivas de un millón de pesos moneda nacional. La asamblea que resuelva el aumento, podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Cada aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente, se dará a conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo cuarto, más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo sexto: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos y a las resoluciones de las asambleas y en lo no previsto por aquéllas, a lo dispuesto por el C. de Comercio. — Artículo séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, salvo el caso de emisiones con un destino especial debiendo ejercer su derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Octavo: Las acciones deberán reunir los siguientes requisitos: a) Puede emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; Segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El Directorio o a Asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares, La Asamblea General de Accionistas que lo designe fijará en cada caso el número de directores y determinará quién desempeñará el cargo de Presidente y Vicepresidente. El mandato de los directores será de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea

General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o dos de sus integrantes, o a pedido de síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente, o quien lo reemplace, tendrá en caso de empate, voto de decisión. Los directores depositarán en garantía de su gestión, en la sede social, cien acciones de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas por el síndico, el director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales, y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones o valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades; por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) nombrar Gerentes y Subgerentes; directores o no, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; r) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Cuarto: El Presidente de la sociedad o el vicepresidente en su caso, tiene la representación legal de la misma. Todo documento por el cual la sociedad adquiriere derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar su firma. Sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) del artículo décimo tercero, el directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Capítulo Quinto: Fiscalización síndicos. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por asamblea anual, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Capítulo sexto: Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria; y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a un voto con las limitaciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo décimo octavo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos, mediante carta poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, el vicepresidente en ausencia de aquél o el director que designe la asamblea en ausencia de ambos. — Capítulo séptimo: Ejercicio. — Utilidades. — Artículo décimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y del síndico; c) el saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ella a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y a la tenencia de cada uno. — Segundo: Por unanimidad se procede a elegir el primer Directorio de la sociedad, compuesto por cinco miembros y Síndico titular y supiente y a distribuir los cargos, entre los Directores, con el siguiente resultado: Presidente: Alberto Manuel Marque; Vicepresidente: Alberto Enrique Marque; Directores Titulares: María Ana Lucía Onagoity de Marque, Susana Amalia Sanguinetti de Marque y María Manuela Marque de Martelli; Síndico Titular: don Mario Ricardo Martelli; y Síndico Suplente: don Arístides José María Corti. — El mandato de los Directores y Síndicos tendrá vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Tercero: Inmediatamente se procedió a suscribir las veinticinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, de cien pesos moneda nacional cada una, con este resultado: Alberto Manuel Marque, doscientas veinte mil acciones; María Ana Lucía Onagoity de Marque, doce mil acciones; Arístides José María Corti, quinientas acciones; Jorge Vicente Quiroga, mil acciones; Alberto Enrique Marque, cuatro mil acciones; Susana Amalia Sanguinetti de Marque, mil acciones; Horacio Elissalt, cinco mil acciones; Pedro Fermín Enrique Marque, dos mil quinientas acciones; Carolina Wilson de Marque, mil acciones; Jorge Diego de Los Santos, mil acciones; Mario Ricardo Martelli, mil acciones; y María Manuela Marque de Martelli, mil acciones. La integración de las acciones suscriptas se concretó así: Alberto Manuel Marque, las integra totalmente con los bienes de los cuales se declara único propietario, que resultan del estado patrimonial al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, que firmado por los comparecientes y conformado por contador público, se agrega por cabeza de esta escritura y se considera parte integrante de la misma; la transferencia de los bienes y deudas de dicho estado se realiza a partir de la fecha mencionada, siendo las operaciones que se han efectuado con posterioridad por cuenta de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, situaciones que son aceptadas unánimemente por el resto de los comparecientes; don Alberto Manuel Marque se compromete a efectuar todos los actos tendientes a transferir los bienes mencionados y a recibir en pago de ellos acciones totalmente liberadas hasta el monto suscripto, quedando el remanente en su haber en cuenta corriente sin devengar interés, el cual podrá ser retirado cuando las disponibilidades societarias lo permitan; María Ana Lucía Onagoity de Marque las integra totalmente con los bienes de los cuales se declara única propietaria y de que informa el estado patrimonial al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, que firmado por los comparecientes y conformado por contador público se agrega por cabeza de esta escritura y forma parte integrante de la misma; la transferencia de los bienes se realiza a partir de la fecha mencionada y las operaciones que se hubieran realizado con posterioridad, lo son por cuenta de la sociedad anónima que aquí se constituye, situaciones que son aceptadas por unanimidad por el resto de los comparecientes; doña María Ana Lucía Onagoity de Marque se compromete a realizar todos los actos tendientes a transferir los bienes mencionados y a recibir en pago de ellos acciones totalmente liberadas hasta cubrir el monto suscripto; Arístides José María Corti, Jorge Vicente Quiroga, Alberto Enrique Marque, Susana Amalia Sanguinetti de Marque, Horacio Elissalt, Pedro Fermín Enrique Marque, Carolina Wilson de Marque, Jorge Diego de los Santos, Mario Ricardo Martelli y María Manuela Marque de Martelli, que en total suscriben acciones por un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, integran individualmente el diez por ciento, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo en los plazos y formas que resuelva y les comunique el Directorio; esta suma es puesta en manos del Presidente para su ulterior depósito en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho, inciso tercero del Código de Comercio. — Cuarta: Las señoras María Ana Lucía Onagoity de Marque y Susana Amalia Sanguinetti de Marque, dejan constancia que los bienes que aportan a la sociedad revisten el carácter de bienes propios y les corresponden: a la primera por herencia de sus padres, cuyo juicio sucesorio caratulado: "Onagoity Cirilo y Zabala de Onagoity Manuela, Sucesiones", tramitó por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial número uno a cargo del doctor Alberto D. Schoo, Secretaría número tres del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en La Plata. Y a la segunda por herencia de su señor padre don Luis Santiago Sanguinetti, cuyo juicio sucesorio caratulado "Sanguinetti, Luis Santiago s| sucesión", tramitó por ante el Juzgado en lo Civil número dieciocho de esta Capital a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri, secretaría número cincuenta y dos a cargo del doctor Máximo Mackinlay Zapiola, manifestaciones que ratifican y les prestan conformidad sus respectivos cónyuges presente en este acto, señores Alberto Marque y Alberto Enrique Marque. — Previa lectura que les doy, todos los comparecientes ratifican su contenido y firman, cada cual como acostumbran hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto M. Marque. — María O. de Marque. — Arístides J. Corti. — J. Quiroga. — Alberto E. Marque. — Susana A. de Marque. — Horacio Elissalt. — Pedro E. Marque. — Carolina Wilson de Marque. — Jorge de los Santos. — M. R. Martelli. — M. M. M. de Martelli. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos treinta y ocho del Registro quinientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en diez sellos de actuación notarial, números: setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diez y seis, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos diez y ocho, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte y uno, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte y dos, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte y cinco, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro, y el presente, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, todos correspondientes a la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Marque. Vale. Sobre raspado: compra, causa, reemplazado, cauciones, mixtos, otros, personales, oportunidades, reproducidas, comparecientes, setenta y uno. Vale. — Hay un sello. Ricardo M. Saa Avellaneda". — "Testimonio. Estado patrimonial del señor Alberto Manuel Marque, al primero de mil novecientos sesenta y dos. Activo: Inmuebles: dos millones quinientos mil. Campos: siete millones setecientos veinte y tres mil doscientos setenta. Construcciones: ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez y siete. Galpones: cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro. Alambrados: seiscientos noventa y un mil ciento ochenta y ocho. Molinos y aguadas: quinientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro. Utiles e implementos: cuarenta y un mil seiscientos veinte. Maquinarias: ciento noventa y siete mil doscientos setenta y cinco. Rodados: doscientos noventa y ocho mil setecientos uno. Cereales: un millón ciento veinte mil. Alfalfares: noventa y tres mil setecientos veinte y cinco. Hacienda vacuna: siete millones novecientos mil setecientos treinta y tres. Reproductores: trescientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis. Reproductores hembras: doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos. Semovientes: diez y siete mil doscientos cuarenta y dos con ochenta. Cuentas corrientes: tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco con cuatro. Total moneda pesos nacional: veinte y seis millones novecientos diez mil cuatrocientos sesenta con ochenta y cuatro. Pasivo: Acreedores varios: cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y cinco con veinte y cinco. Acreedores hipotecarios: quinientos cincuenta mil. Sueldos y comisiones a pagar: ciento sesenta y siete mil. Impuestos a pagar: ciento ochenta y cinco mil setecientos catorce con cincuenta y nueve. Cargas sociales: cuarenta y un mil seiscientos veinte y seis. Capital: veinte y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco. Total: moneda pesos nacional: veinte y seis millones novecientos diez mil cuatrocientos sesenta con ochenta y cuatro. — Alberto M. Marque. J. Acerbo. — Hay un sello que dice: José Santiago Acerbo. Contador público nacional. C. P. C. E. Cap. Fed. Tº IX-Fº 27. — C. P. C. E. Bs. As. Tº XIV-Fº 136. María O. de Marque. — Arístides José Corti. — J. V. Quiroga. — Alberto E. Marque. — Carolina Wilson de Marque. — Susana S. de Marque. — Horacio Elissalt. — M. R. Martelli. — Pedro Fermín Marque. — M. M. M. de Martelli. — Jorge de los Santos. — Estado patrimonial de la señora María Ana Lucía Onagoity de Marque al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Activo: Campo: un millón veinte y cinco mil cuatrocientos ocho. Alam-

brados: setenta y nueve mil veinte y uno. Molinos y aguadas: noventa y cinco mil quinientos setenta y uno. Total: moneda pesos nacional: un millón doscientos mil. Pasivo: Capital: moneda pesos nacional: un millón doscientos mil. — María O. de Marque. — J. Acerbo. — Hay un sello que dice: José Santiago Acerbo. Contador público nacional. C. P. C. E. Cap. Fed. Tº IX-Fº 27. — C. P. C. E. Bs. As. Tº XIV-Tº 136. — Alberto M. Marque. Arístides José Corti. — J. V. Quiroga. — Alberto E. Marque. — Carolina Wilson de Marque. — Susana S. de Marque. — M. R. Martelli. — Horacio Elissalt. — M. M. M. de Martelli. — Pedro Fermín Marque. — Jorge de los Santos. — Concuerda y es copia fiel de los documentos que obran agregados como cabeza de la escritura número mil ciento veinte y nueve, otorgada el tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, al folio dos mil cuatrocientos treinta y ocho del Registro de Contratos Públicos número quinientos dos de esta capital a mí cargo. A pedido de las partes expido este testimonio en dos sellados de actuación notarial números setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos y el presente, ambos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: Cap. Fed. Tº Concuerda. Vale. — Hay un sello. Hay una firma: Ricardo M. Saa Avellaneda". — "Buenos Aires, 8 enero 1963. — Visto el expediente número 16.055|1|62, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talcual, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el decreto-ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "TALCUAL, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" constituída en esta capital el 3 de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas siete vuelta (7 vta.) a trece (13). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse los estados patrimoniales de fojas cuatro y vuelta (4 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletíní Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma: Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000088". — Es copia fiel, doy fe, así también como de que los comparecientes manifiestan que dejan protocolizadas en este registro interinamente a mí cargo, las actuaciones transcriptas y definitivamente constituída la sociedad anónima "Talcual, Sociedad Anónima, Agropecuaria. Inmobiliaria Comercial e Industrial", ratificando todo lo actuado hasta la fecha, y solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás fines. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman cada cual como acostumbra hacerlo ante mí, de todo lo que doy fe. — Alberto M. Marque. — M. R. Martelli. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos dieciocho del registro número quinientos dos interinamente a mí cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en trece sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco al un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro inclusive; un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y seis; un millón quinientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y siete y el presente, todos de la serie A que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Educación — onagoity — igual — texto — asociada — cultivar — propiedad — diseños — gestionar — derecho — ordenar — quedando — años — y — fijen — Asamblea — podrá — cubrir — Departamento — Mackinlay — Oeste — setenta — raspado — Tº — a — Ministro — fojas — vta. — quinientos. — Entre líneas: ante mí: Todo vale. — Testado: vta. No vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.320.— e. 7|3 Nº 44.514 v. 7|3|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Carlos Alberto Matocq, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia mil veintinueve de la localidad de Longchamps, y Don Adolfo Miguel Kessler, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil treinta y cinco de la localidad de Lanús (este), mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Gorriti cinco mil trescientos nueve, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compraventa de artículos para bodegas, materiales, aparatos, máquinas, accesorios y todo lo que se relacione con el fraccionamiento de bebidas en general en el sentido más amplio, como así también toda clase de negocios financieros, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y con relación a inmuebles o muebles, y realizar todos aquellos negocios en general que convengan a los intereses sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años. Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales, es decir: trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; conforme al balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos que se agrega al presente y se declara forma parte integrante de este contrato. El capital social podrá ser aumentado, requiriéndose para ello unanimidad de votos. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Carlos Alberto Matocq y Adolfo Miguel Kessler, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, para realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. La firma de la entidad en todos los casos deberá usarse de la siguiente forma: "Arbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y luego la firma de uno de los socios. — Sexta: El ejercicio comercial, empezará al primero de enero y finalizará al treinta y uno de diciembre de cada año. A tal efecto, se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a la práctica mercantil, que serán sometidos a las consideración de ambos socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, dichos estados se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación cuando los herederos fueran más de uno, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en las condiciones siguientes: diez mil pesos dentro de los diez días siguientes al del fallecimiento o declaración de incapacidad legal, y el saldo en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas sin interés. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula tercera. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas al otro integrante de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres. — Carlos Alberto Matocq — Adolfo Miguel Kessler.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e. 7|3 Nº 44.308 v. 7|3|63

LA HERMOSURA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Antonio Menéndez, español, casado; Sabino Rodríguez, español, casado; José Alvarez Fernández, español, casado, y José Rodríguez Pérez, español, casado, todos domiciliados en San José 934|38, Capital, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido celebrar el presente contrato de modificación en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Los contratantes declaran ser únicos integrantes de "LA HERMOSURA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato privado de fecha 29 de julio de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2539, folio 57, del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de panadería mecánica y confitería denominado la Hermosura, sito en San José 934|36|38, Capital. — Segunda: Por este acto los contratantes resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, décima segunda y décima tercera del contrato social que quedarán en lo sucesivo redactadas en la forma siguiente: "Cláusula cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de junio de 1961. — El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñen la gerencia de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como queda constituida, procediéndose en tal caso conforme a lo prescripto en la cláusula décima segunda". — "Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 900.000.—) novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: Sabino Rodríguez ($ 300.000.—) trescientos mil pesos m|n., o sea la cantidad de trescientas cuotas; Antonio Menéndez ($ 300.000.-) trescientos mil pesos m|n., o sea la cantidad de trescientas cuotas; José Alvarez Fernández ($ 150.000.—) ciento cincuenta mil pesos m|n., o sean ciento cincuenta cuotas, y José Rodríguez Pérez ($ 150.000.—) ciento cincuenta mil pesos m|n., o sean ciento cincuenta cuotas. — El capital de la sociedad está totalmente integrado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y rodados". — "Cláusula décima segunda: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, debiéndose proceder al revalúo de todos los bienes que constituyen el activo, bienes que se tomarán por el valor venal al día del retiro, separación, muerte o interdicción. — El saldo que resulte se abonará en cuatro cuotas, la primera al contado y las restantes a los tres, seis y nueve meses de la primera" — "Cláusula décima tercera: En caso de fallecimiento los sucesores tendrán noventa días corridos a partir del deceso, para decidir sobre si optan por retirarse de la sociedad en las condiciones enumeradas en la cláusula anterior, o si continúan en la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la sociedad". — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Antonio Menéndez. — Sabino Rodríguez. José Alvarez. —José Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Antonio Menéndez. Sabino Rodríguez, José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe. Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Nicolás Hugo Piovano. Testado: "Testimonio", no vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Lucio D. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e. 7|3 Nº 44.326 v. 7|3|63

TALLER MECANICO GENERAL HORNOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: que por acto privado de fecha 22 de octubre de 1962, los señores Julio Alberto Babini y León Sarfati han cedido a los señores Francisco Novoa y Estebán Mospán, en partes iguales, las seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. que tienen y le corresponden en la sociedad "TALLER MECANICO GENERAL HORNOS", S. R. L., por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En el mismo acto se modificó la cláusula quinta del contrato en el sentido de que los socios quedantes Sres. Novoa y Mospán conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, siendo necesario la firma de ambos para representar y obligar a la sociedad, salvo para las gestiones de mero trámite administrativo y las cuentas bancarias que sobre las que podrán actuar hasta la suma de m$n. 50.000 con la firma de uno cualquiera de los socios. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 640.— e. 7|3 Nº 44.336 v. 7|3|63

F L E X T I L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco D'Abbraccio, argentino, casado; Roberto D'Abbraccio, argentino, soltero; Oscar D'Abbraccio, argentino, casado y Juan Carlos D'Abbraccio, argentino, soltero, todos con domicilio en la calle Montiel 1771 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para comerciar y contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada para reglar sus actividades preexistentes, que se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962 queda constituida la presente sociedad que se denominará "FLEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Montiel Nº 1771, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o en el extranjero. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de $ 1.000 c|u., suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco D'Abbraccio doscientos cincuenta cuotas equivalentes a $ 250.000 m|n.; Roberto D'Abbraccio doscientos cincuenta cuotas equivalentes a $ 250.000 m|n.; Oscar D'Abbraccio doscientas cincuenta cuotas equivalentes a $ 250.000 m|n. y Juan Carlos D'Abraccio doscientos cincuenta cuotas equivalentes a $ 250.000.— m|n. e integrado totalmente de acuerdo al balance adjunto y que forma parte integran-

te del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Diez (10) años y entrará en vigencia el 1º de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de resortes en todos sus tipos, laminación de alambre, similares y afines, pudiendo realizar cualquier operación tendiente al mejor desarrollo de los negocios sociales sin limitación de ninguna naturaleza. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los cuatro integrantes de la misma, quienes son designados en este acto socios-gerentes y en tal carácter podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta e individual. — Asimismo, los socios-gerentes podrán efectuar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones con terceros, bancos oficiales o privados, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, con los Tribunales, siendo esta enunciación no taxativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A los socios les está vedado únicamente el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas resultantes, previo la deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal y otras sumas que los socios de común acuerdo destinen en concepto de provisiones o previsiones, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Cualqueira de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando así lo desee debiendo avisar por lo menos con noventa días de anticipación y en forma fehaciente. — Sus haberes le serán restituídos, previo balance que se efectuará al efecto en la forma como lo decidan de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o representantes, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o en su defecto los socios supérstites podrán comprar las cuotas de capital en base a sus aportes y ganancias incluídos los fondos de reserva, tomando para ello el último balance ajustado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, liquidándose los fondos en la forma que determinen los socios de común acuerdo. — Novena: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. — Bajo las condiciones prescriptas en las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Flextil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los Diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos.: F. D'Abbraccio. — R. D'Abraccio. — O D'Abbraccio y J. C D'Abbraccio — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Lucio R. Melíndez, secretario.

$ 2.960.— e.7|3-Nº 44.341-v.7|3|63

TRANSPORTES EL CANARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores: Eugenio Pastine, italiano, con domicilio en Azcuénaga Nº 396 Piso 7º, Dto. "B", C.I. Nº 3.299.409, y Antonio Ricardo Coluccio, argentino, con domicilio en Olavarría Nº 589, C.I. Nº 3.802.174, ambos solteros, mayores de edad, de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Bajo la denominación de "TRANSPORTES EL CANARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santiago del Estero Nº 127 o el que se estableciere en el futuro, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones y agencias dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por un plazo de veinte años, a partir del primero de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, otorgando sus socios su más expresa conformidad sobre todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de "Transportes en General", con todos sus anexos y derivados, y sin limitación alguna en todo cuanto se relacione con el transporte y con los elementos y|o materiales y|o bienes muebles que directa o indirectamente intervienen en los mismos. — Como así también el negocio de operaciones portuarias y de estibaje en general. — El objeto que antecede es meramente enunciativo y no limitativo y por lo consiguiente la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones financieras, comerciales, industriales o inversiones que se consideren de interés social sea cual fuere su naturaleza. —

Cuarta: La sociedad, para las necesidades de su giro, tendrá plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles e inmateriales, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipotecar o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago, y tomar y dar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquiera otra forma y extraer total o parcialmente los mismos y girar sin provisión de fondos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares del país o del exterior y especialmente de los bancos: Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales y papeles de comercio; f) Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas; g) Extinguir, transferir y cancelar total o parcialmente derechos reales; h) Comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades; i) celebrar y ejecutar, en general todos los actos contratos y operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que les estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pués la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo, además otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Novecientos Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 1.900.000.—), dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea: Novecientas Cincuenta cuotas, equivalentes a Novecientos Cincuenta Mil pesos, cada uno de los socios.

— Los aportes capitales fueron hechos íntegramente en rodados, de absoluta conformidad de los socios contratantes. — Dichos rodados, oportunamente, serán transferidos legalmente a esta sociedad. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designan con el carácter de Gerentes, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, pudiendo cada uno de ellos, con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. — Quedará, sin embrago, prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social, en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptima: Se estipula que el socio señor Antonio Ricardo Coluccio deberá dedicar toda su actividad y capacidad a los negocios mencionados en el presente contrato. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) A la expiración del plazo convenido; y c) De mutuo acuerdo entre los socios contratantes. —

Novena: El ejercicio social terminará el 28 de febrero de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades que resulten del mismo, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, se efectuarán las amortizaciones que la ley y las disposiciones impositivas prescriben y autorizan y el saldo se distribuirá entre los socios en proprción a los aportes capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán, previa conformidad expresa del socio supérstite: a) Continuar en la sociedad, unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance e inventario que se practicará el día del deceso o incapacidad. — El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado, a opción del socio sobreviviente: 1º) Al contado; 2º) En cuatro cuotas trimestrales documentadas y con los intereses habituales, pero sin derecho a ningún otro beneficio en la sociedad. — Undécima: La cuota de los socios no podrá esr cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable claramente expresado del otro socio, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que se origine entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Tercera: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuánto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturalaza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha ut. supra. — Eugenio Pastine — Antonio Ricardo Coluccio.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.960.— e.7|3-Nº 44.369-v.7|3|63

HERMAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1962, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, don Guillermo Mouro, cede, vende y transfiere a favor de Raúl Mouro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Liniers 1141, Florida, 250 cuotas valor nominal mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "HERMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, y por este mismo acto Roberto Palacio cede, vende y transfiere a favor del señor Raúl Mouro, 250 cuotas capital por su valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que también posee en la mencionada sociedad, colocando los cedentes al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — En virtud de las presentes cesiones, se modifica la cláusula "cuarta" del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sean quinientas cuotas cada uno de ellos. — Fdo.: R. Palacio. R. Mouro. — G. Mouro. E|l.: argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Liniers 1141, Florida. Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|3-Nº 44.379-v.7|3|63

A. ROBELO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 18 de febrero de 1963, don Oreste Daniel Pallese, cede, vende y transfiere a favor de Alfredo Robelo, 2.990 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "A. ROBELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.500.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto don Oreste Elías Daniel Pallese, cede, vende y transfiere sus diez cuotas restantes a favor de Domingo Rafael Bartolucci, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Trelles 1221, Cap. Fed., por la suma total y convenida de $ 5.000.—, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En virtud de las presentes cesiones de cuotas los actuales socios resuelven de común acuerdo en modificar parcialmente la cláusula sexta del contrato social original en el sentido de que el uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma exclusivo del socio Alfredo Robelo. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: O. E. Pallese. — Alfredo Robelo. — D. R. Bartolucci. — E|l.: argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Trelles 1221, Cap. Fed., vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.7|3-Nº 44.380-v.7|3|63

HILANDERIA VILLA LUGANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de febrero de 1963, don Camilo Sebasti, cede, vende y transfiere sus 2.001 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "HILANDERIA VILLA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Umberto D'Ambros y a Germana Tassano, a razón de mil cuotas al primero y mil una cuotas a la segunda. — El precio se fija en el importe del valor nominal o sea mil pesos m|n. cada cuota, y con efecto retroactivo al 25 de enero de 1963. — Asimismo se modifica la cláusula séptima, en el sentido de que la dirección y Administración de la sociedad queda atribuida al Sr. Umberto D'Ambros con el cargo de gerente y el uso de la firma social. — E|l.: En el sentido de que, vale. — Fdo.: C. Sebasti. — U. D'Ambros. — Germana Tassano. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.7|3-Nº 44.381-v.7|3|63

BALDI y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ampliación de Capital y Reforma Cláusulas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Roberto Domingo Saturnino Baldi y Ricardo Ignacio Jacinto Baldi Soler, únicos y reales componentes de "Baldi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo acredita y resulta del respectivo contrato actualmente en vigor, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del folio trescientos setenta y cinco del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al que se remiten, han resuelto ampliar el capital social en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional al ya existente de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y aportado en la siguiente proporción: Don Roberto Domingo Saturnino Baldi, Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y Don Ricardo Ignacio Baldi Soler, Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y modificar las cláusulas primera, cuarta, sexta y novena, quedando en consecuencia y en definitiva regido en la siguiente forma. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio el de la calle Maipú número quinientos cinco de esta Capital o el que se fije posteriormente por cambio del mismo pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de grabados en general, fabricación, compra y venta de sellos de goma y|o de metal, de chapas, de papelería y de artículos de escritorio en general, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad afin a las mencionadas. — Tercera: Se constituye por el término de treinta años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, quedando los socios obligados a preavisarse con anticipación de seis meses si desearan disolverla. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio Roberto Domingo Saturnino Baldi Ciento Veinticinco cuotas y al socio Ricardo Ignacio Baldi Soler

Ciento Veinticinco cuotas. Dicho capital está totalmente integrado en los bienes que constituyen el patrimonio de la firma "Baldi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y resulta del balance general, levantado el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y el que certificado por contador público y firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia, administración y dirección de la Sociedad será ejercida por don Roberto Domingo Saturnino Baldi con todas las facultades y responsabilidades de ley, siendo el uso de la firma social y la firma de los cheques bancarios indistinto para ambos socios. — Sexta: El socio Roberto Domingo Saturnino Baldi queda facultado para retirar mensualmente y con cargo a gastos generales el importe de dos mil pesos moneda nacional. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta de noviembre se practicará el balance general y las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o cargadas de acuerdo a las cuotas suscriptas. De las utilidades se deducirá para fondo de reserva legal un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. Se considerará aprobado dicho balance si ninguno de los socios manifiesta disconformidad dentro de los treinta días de notificados del mismo. — Octava: En el caso de disolución la liquidación será practicada por el socio Roberto Domingo Saturnino Baldi debiendo celebrarse previamente un convenio especial que determine la formación del inventario y balance 'ad-hoc" y en el caso de prosecución de los negocios por uno cualquiera de los socios, las condiciones de reintegro del capital al socio saliente, se hará en cuotas iguales y escalonadas, la primera de las cuales no será exigible antes de los seis meses de la firma del citado convenio especial. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá levantarse un inventario y balance general, y fijarse el valor "llave" que se obtendrá sumando el total de las ganancias que hayan arrojado los últimos tres balances anuales generales, pudiendo continuar la sociedad con la incorporacion de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar su representación. En tal caso el socio sobreviviente o capaz ejercerá la gerencia, administración y dirección de la sociedad, no teniendo intervención ninguna en el negocio los herederos del socio desaparecido y sí solamente podrán impugnar el balance general con causas justificadas. El socio supérstite deberá adquirir a los herederos o representantes del otro socio las cuotas necesarias para que el capital social quede integrado en un setenta por ciento por él y el treinta por ciento por los herederos o representantes del otro socio y éstos estarán obligados a acceder a la transferencia de dichas cuotas. Esas cuotas y la parte proporcional del valor llave que se transfiera al socio continuador serán abonados por éste en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y seis cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés con opción a un año más de plazo. Si en cambio los derecho-habientes del socio desaparecido no desearen continuar en la sociedad el socio supérstite adquirirá a los mismos las cuotas y la parte proporcional del valor llave abonando el importe que resulte en las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Décima: Para el caso establecido en la cláusula anterior —párrafo segundo—, el socio supérstite podrá retirar mensualmente y con cargo a gastos generales una suma igual al mayor sueldo pagado al personal de la casa. — Undécima: Los herederos o representantes del socio desaparecido no podrán, en ningún caso, transferir las cuotas a terceros y en caso de desear transferirlas deberán hacerlo solamente al socio supérstite a quien avisarán con una anticipación de seis meses tal deseo y el socio supérstite quedará obligado a adquirirlas y las abonará de acuerdo a lo que se establece en el art. 9º. — Duodécima: Cualquier desavenencia entre los socios deberá ser resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero en caso de discordia. Su fallo será inapelable. — Décima-tercera: Todo lo no previsto por el presente contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden se deja normalizado este contrato que firman ambos socios. — Buenos Aires a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — (Firmado): Ricardo Baldi Soler. — Roberto Baldi.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.7|3 Nº 44.383 v.7|3|63

GARUTI Y LENZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 9.489. — Primer testimonio. — Escritura número cinco mil ochocientos quince. — En Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen los Sres. don Enrique Garuti, de estado viudo de sus primeras nupcias con doña Adela Riatti, italiano, domiciliado en la calle Thames número dos mil ciento cincuenta y seis; don Carlos Guillermo Ricardo Lenz, que firma "Carlos Lenz", casado en primeras nupcias con doña Emma Matilde Kexel, argentino, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil ochocientos sesenta y ocho; don Walter Garuti, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Franco, argentino, con domicilio en la calle Jufré número ochocientos treinta y cuatro, y don Raúl Garuti, casado en primeras nupcias con doña Juana Rosa Dagorret, argentino, que está domiciliado en la calle Uriarte número dos mil trescientos nueve; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, a los que doy fe conocer como de que los mismos dijeron: Que son socios de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "GARUTI Y LENZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" establecida en la calle Soler número cuatro mil setecientos veinticinco y cuatro mil setecientos treinta y tres; conforme resulta del respectivo contrato de sociedad que otorgaron el diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio quinientos sesenta y seis de este mismo registro y protocolo de aquel año, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos veintisiete, folio treinta y seis del libro trece de contratos de la naturaleza del que se trata. Que posteriormente por el otorgamiento de fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, formalizado también en este registro al folio quinientos catorce del protocolo de ese año dicho contrato fue reformado y de ello se tomó razón en el Registro Público de Comercio el primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número un mil seiscientos sesenta y cinco, folio trescientos cincuenta y cinco del libro treinta y dos de dichas sociedades. Que por escritura del dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, igualmente otorgada al folio cuarenta y cinco de este registro y protocolo de ese año, el aludido contrato fue motivo de otra modificación, cuyo otorgamiento fue inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo del citado año bajo el número mil veintiséis, folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro treinta y seis de las mismas sociedades. Que finalmente por la escritura otorgada el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio sesenta y cinco de este registro y protocolo respectivo fue nuevamente modificado el contrato de la referencia estableciéndose el capital social en la suma de ochocientos mil pesos nacionales, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, encontrándose el mismo totalmente suscripto e integrado, correspondiéndole a cada socio doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos; que también por dicho otorgamiento quedó ampliado el plazo de duración de la sociedad el cual fue extendido hasta el treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro. De esta escritura se tomó nota en el Registro Público de Comercio el diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil trescientos sesenta y seis, al folio ciento cincuenta y cinco del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que tienen convenido con los señores: Eder Nere Arambarri, Edgar Ismael Feros, Benjamín Gueilburt y Marino Juan Gulli, en hacerles cesión y transferencia total de las cuotas de capital que a cada uno de ellos corresponde y tienen en la expresada sociedad "Garuti y Lenz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo efecto otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, declaran formalmente vendidas, cedidas y transferidas sin reserva ni limitación alguna, a los nombrados señores, todas las cuotas de capital que en dicha sociedad tenían y les correspondían a cada uno de ellos, conforme lo que se ha relacionado antes y de cuyas cuotas ya se encuentran en posesión material los cesionarios dichos. En consecuencia declarando los cedentes bajo su responsabilidad que sobre las cuotas de cuya cesión y transferencia se trata, no pesa embargos ni traba legal alguna que impida su más libre disposición, circunstancia que conocen y aceptan los cesionarios por constarles su exactitud, dejan formalizada la aludida cesión y transferencia por el precio total convenido de tres millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe ya han recibido antes de este acto de manos de los cesionarios la suma de dos millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos de igual moneda y por la cual les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo de cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos, se comprometen los cesionarios a abonárselos a los cedentes en los plazos y forma que se los han documentado y por cuyo saldo, al cual se le ha adicionado un interés del doce por ciento anual, se declaran solidariamente obligados. En consecuencia los cedentes se desapoderan, quitan y apartan de todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas habían y tenían, los que traspasan a los cesionarios a quienes en cuanto a las mismas, colocan en su mismo lugar y grado con absoluta subrogación legal en forma. Presentes también al acto los señores: Eder Nere Aramburri, casado en primeras nupcias con Magdalena Flugencia Vicario, argentino, con domicilio en la calle Quesada número dos mil doscientos ochenta y seis; Edgar Ismael Feros, divorciado, argentino, que se domicilia en la calle Ruperto Mazza número trescientos treinta y siete de la localidad de Tigre, encontrándose accidentalmente en ésta; Benjamín Gueilburt, casado en primeras nupcias con doña Felisa Talmazán, domiciliado en Caseros número dos mil trescientos siete, y Marino Juan Gulli, casado en primeras nupcias con Emilia Palazzo, que se domicilia en Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; todos los nombrados son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, a excepción del segundo, a quienes doy fe conocer: los cuales enterados de los términos de esta escritura otorgada a su favor, la aceptaron por ser lo convenido y estar redactada con exactitud. En este estado todos los comparecientes agregaron: Que como consecuencia del presente otorgamiento, al quedar formalizada la cesión de que se trata nada tienen que reclamarse entre ellos; como también que los cesionarios liberan y eximen a los cedentes de cualquier responsabilidad o ulterior compromiso a partir de la fecha a la cual se retrotraen los efectos de este instrumento. Previa lectura que di a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — E. Garuti. — Carlos Lenz. — Walter Garuti. — Raúl Garuti — E. Arambarri. — B. Gueilburt. —Edgar I. Feros. — M. J. Gulli. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve del registro ciento setenta, doy fe. Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números un millón ciento treinta y seis mil cuatrocientos diez y siete, un millón ciento treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — (Fdo.): escribano A. F. A. Rossi.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e. 7|3 Nº 44.389 v. 7|3|63

FIERROLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 12 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Héctor Gasparini argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú 631 piso 3º, Capital Federal y Eugenio Alvarellos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Maipú Nº 1850 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas — Primera: La sociedad girará con el nombre de "HIERROLANDIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 631, piso 3º y depósitos en Avenida Maipú 1850, Olivos, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otras representaciones dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociadas a terceros, toda clase de operaciones comerciales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, representación, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, trueque y depósito de materias primas, materiales y productos y mercaderías en general y especialmente productos metalúrgicos, explotación agrícola-ganadero y|o manufacturados del país Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y ventas con prendas con registro. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeros, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Así también podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 3.000.000 m|n) dividido en tres mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suma ésta totalmente integrada en máquinas, muebles, útiles y mercaderías que se detallan en el inventario y balance general que firman por separado y forma parte del presente. — Dicho capital ha sido integrado por los señores socios en la siguiente forma: Héctor Gasparini, 2250 cuotas o sean $ 2.250.000.— m|n y Eugenio Alvarellos 750 cuotas o sean $ 750.000 m|n. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el término de Diez Años a contar desde el 1º de agosto de 1962, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tedrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato. Como así también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuanto más cláusulas y facultades crean convenientes. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias se distribuirán entre los socios por partes iguales y en las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas.— Novena: En el supuesto de producirse la disolución de la sociedad o el retiro anticipado de alguno de los socios, se preavisará con un plazo de sesenta días por telegrama colacionado.— Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido quienes unificarán su personería.— Undécima: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima por voluntad de sus socios. — Duodécima: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos por mayoría de votos y de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes de la materia en vigencia. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y resuelven designar Gerente al socio señor Héctor Gasparini con la suma de facultades y uso de la firma social sin limitación alguna, en los términos de la cláusula 5ª del contrato. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: Héctor Gasparini. — Eugenio Alvarellos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1962. Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 3.040 — e.7|3 — Nº 44.397 — v.7|3|63

LA CASA DE LOS HERRAJES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1º — Que por documento privado de fecha: 25 de marzo de 1961, el señor Bernardo Papiermeister, cedió por la suma de $ 717.785,03 m|n., a favor de los señores Esteban Trías y Julio Lázaro Hernández, las 700 cuotas de un mil pesos c|u., más el crédito de pesos 17.785,03, que tenía y le correspondían en la sociedad: "LA CASA DE LOS HERRAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esteban Trías — B. Papiermeister. — J. Hernández. — 2º — Que por escritura pública pasada ante el escribano señor Francisco Javier Ruiz de Luque, de fecha 23 de agosto de 1962, los componentes de la citada sociedad, señores Esteban Trías y Julio Lázaro Hernández, resolvieron modificar el artículo 5º del contrato social, cuyo texto, será el siguiente: "Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por sus dos socios, señores Esteban Trías y Julio Lázaro Hernández, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma. Para obligar y|o representar válidamente a la sociedad, será solamente necesaria la firma de uno cualquiera de los gerentes, quienes, actuando en esa forma, podrán resolver e intervenir, con amplitud de facultades, en todos los actos y contratos que deba realizar la sociedad conforme a su objeto". Se hace constar que la cesión de cuotas relacionada es absorbida por los cesionarios en partes iguales, que en esa forma acrecientan su haber a partir del 1º de enero de 1961. — Sobrerraspado: "1961". Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.7|3-Nº 44.411-v.7|3|63

LUIS FANTINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 4408. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí escribano público comparecen los señores José Gerardo Curto y Orlando Vicente Cendón; ambos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento de que doy fe, así también como de que expresan: Que concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza con domicilio en la Avda. Santa Fe número dos mil treinta y ocho bajo la denominación de LUIS FANTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como lo justifican con las escrituras de constitución de la sociedad y de cesión de cuotas, otorgadas al doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasadas ante el escribano Antonio Martínez en el registro ciento cincuenta y dos de esta capital de su adscripción, las que en testimonios me exhiben, inscriptos en el Registro Público de Comercio el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos treinta y tres, al folio doscientos sesenta y cinco del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos treinta y siete al folio doscientos ochenta y cuatro del libro veinte y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y en el carácter expresado continúan diciendo: Que han resuelto modificar el artículo décimoprimero del estatuto social, el que para el futuro queda redactado en la siguiente forma: Décimoprimero: Con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, los socios-gerentes no percibirán sueldos y las sumas de dinero que retiren de la sociedad serán debitadas de sus respectivas cuentas particulares. Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura manifiestan aceptarla, agregando que permanecen vigentes todas las demás disposiciones del estatuto social. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, cada cual como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — José Curto. — O. V. Cendón. — Hay un sello: ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos ocho del registro número quinientos dos a mi cargo. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello: Ricardo M. Saa Avellaneda.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e. 7|3 Nº 44.412 v. 7|3|63

ESTABLECIMIENTOS T.Y.L.A.M.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Sres. socios: Francisco Bartolomé Siciliani, Antonio Mateo, Samuel Lareano Silvetti, Mario Enrique Madrid, Roberto Carpineti y Tulio Florencio Metola, únicos integrantes de "ESTABLECIMIENTOS T.Y.L.A.M.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 4 de junio de 1957 bajo el número 1214, al folio 291 del libro 32 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación, el 2 de noviembre de 1959 bajo el número 2867, al folio 226 del libro 38 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven: Cláusula I: Capitalizar el saldo que poseen a su favor en sus cuentas particulares (corrientes) en la sociedad hasta incrementar el capital social en la suma de m$n. 1.602.000.— (un millón seiscientos dos mil pesos m|n.). En consecuencia, todos los socios transfieren la sum de m$n. 267.000.— (doscientos sesenta y siete mil pesos m|n.) cada uno, del saldo que tienen acreditado en su cuenta particular. las que capitalizan en este acto, elevando sus aportes a m$n. 334.000.— (trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n.) cada uno. — Cláusula II: En virtud y en consecuencia de lo consignado en la cláusula anterior y de otras consideraciones complementarias, se resuelve modificar las siguientes cláusulas del contrato original, modificado a su vez según la inscripción practicada el dos de noviembre de 1959, las que en adelante, quedarán redactadas como se expresa: Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en el Pasaje de la Industria Nº 1038, de esta ciudad. — Quinta: El término de duración de la sociedad, será de diez años a contar desde el 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexta: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional 2.004.000.— (dos millones cuatro mil pesos m|n.), dividido en dos mil cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una y las que han sido suscritas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, que le corresponden a cada socio, trescientas treinta y cuatro cuotas representativas de moneda pesos nacional 334.000.— (trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n.). — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Mateo en calidad de gerente, con las facultades establecidas en la cláusula cuarta del contrato original, investido con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, con la única limitación de no comprometer a la sociedad ni la firma que por la misma preste, en negocios ajenos al objeto social (ni constituir la firma en garantías particulares de los socios o de extraños a la sociedad). En caso de ausencia o imposibilidad del señor Antonio Mateo, la dirección y administración social la ejercerán dos cualesquiera de los otros socios, en forma conjunta, en calidad de gerentes, los cuales deberán rendir cuenta a aquél, o en su defecto, a los demás socios, de las actuaciones que realicen. El gerente es responsable ante la sociedad de la ejecución de los planes de desarrollo de la misma y de todas las decisiones que se tomen, de las cuales, deben dejar constancia en el libro de actas. Todas las cláusulas del contrato original, o bien de su modificación del dos de noviembre de 1959, que no hayan sufrido alteración por el presente, conservan toda su fuerza y vigor. Queda facultado el socio Antonio Mateo, o quien éste designare en su lugar, para realizar la respectiva inscripción del presente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Francisco B. Siciliani, A. Mateo, Samuel L. Silvetti, M. Madrid, R. Carpineti, Tulio F. Metola.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e. 7|3 Nº 44.419 v. 7|3|63

E D U
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Doña Martina Balvanera Rial de Mastelli, argentina, casada, de profesión profesora, domiciliada en la calle Casco 251, de la Capital Federal; doña Blanca Violeta Rial de Sánchez, argentina, casada, de profesión profesora, con domicilio en la calle Don Bosco 3440 7º, Depto. 21, de la Capital Federal, y doña Nivia Ethel Moro, argentina, soltera, de profesión maestra, con domicilio en la calle Rivadavia 281 Temperley, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las premencionadas que suscriben el presente contrato una sociedad denominada "EDU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1411, 4º piso, escritorio 12, de esta Capital. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, a partir del 1º de enero de 1963, plazo que podrá prorrogarse por igual término por común acuerdo de los socios formulado por escrito. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación del Colegio Vélez Sarsfield, adscripto al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires y del Colegio Secundario Gratuito "Esteban Echeverría", ambos de la localidad de Munro, F. C. N. G. B., Provincia de Buenos Aires, así como toda otra actividad relacionada con la enseñanza en los ciclos primario, secundario, universitario, técnico y superior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios por partes iguales. — Dicho capital está integrado por el haber líquido de la empresa que vienen explotando, constituido por muebles, útiles e instalaciones, según inventario practicado al 1º de enero de 1963, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del mismo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios será ejercida por cualquiera de los socios, indistintamente, o por un tercero ajeno a la sociedad, designado en forma unánime, con expresa constancia en el libro de actas instituido según lo dispuesto por la cláusula séptima. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni actuar a título personal, ni como miembro de otra sociedad en negocios cuyo objeto sea similar al de esta sociedad de responsabilidad limitada, salvo consentimiento por escrito de los socios restantes. — En caso de que la gerencia fuese desempeñada por uno o varios terceros ajenos a la sociedad, son de aplicación las disposiciones de la presente, produciendo su violación la inmediata separación del cargo. — Séptima: Todas las decisiones fundamentales para la conducción de la sociedad se tomarán de común acuerdo, dejando constancia de las mismas en el libro de actas habilitado al efecto. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los diez días siguientes a la notificación del mismo no fuera observado o impugnado mediante constancia escrita. — Novena: Las utilidades y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Décima: En caso de que uno de los socios decidiera ceder parcial o totalmente sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas. — Los otros socios tendrán opción para adquirir dichas cuotas en las mismas condiciones expresadas por el tercero ajeno a la sociedad. — La opción o la aceptación de la cesión deberá producirse dentro de los quince días de recibida la notificación y tanto en uno como en otro caso deberá practicarse un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiera al socio cedente como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo primera: En caso de muerte o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios le sucederán sus herederos, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — En caso de que los socios restantes convinieran la no aceptación de dicho heredero podrán adquirir las cuotas que correspondieran al causante en las mismas condiciones y bajo las mismas circunstancias que las enunciadas en la cláusula anterior. — Décimo segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador, de común acuerdo entre los socios, a quien se fijarán las facultades otorgadas, debiendo abonar siempre en primer término las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en proporción a las cuotas correspondientes a cada socio. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato, autorizándose al señor Raúl Alberto Vilardebó, C. I. Nº 103.675, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Fdos.: M. B. Rial de Mastelli. — B. V. Rial de Sánchez y N. E. Moro.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.7|3-Nº 44.432-v.7|3|63

CINE ASAMBLEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto: "Buenos Aires, noviembre 23 de 1962. Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro: Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados: "Sainato Héctor Salvador c Farchi Víctor Manuel s|cobre ejecutivo", que tramitan ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Comercio Nº 5, a mi cargo, secretaría Nº 15, a fin de que se proceda a inscribir a nombre de Lisardo Manuel Alvarez, las doscientas (200) cuotas de capital que pertenecían a Víctor Manuel Farchi en la sociedad "CINE ASAMBLEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en dicho Registro el 10 de junio de 1960, bajo el Nº 1.575, al folio 35 del libro 40 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlas adquirido aquél en la subasta pública realizada en estos autos y aprobada por auto del 31 de agosto de 1962, por el precio de cincuenta y cinco mil pesos m|n. — Hago constar que mediante sellado agregado a estos autos por valor de trescientos treinta pesos m|n. ($ 330 mn.) se ha oblado el impuesto que determina el Art. 14 de la Ley de Sellos. Asimismo y a fin de que se anote la inscripción de la transferencia de las cuotas, se procederá a cancelar el embargo trabado sobre las mismas, de que se tomó razón el 20 de marzo de 1962, bajo el Nº 35 al folio 67 del Libro 2º de Embargos, por intermedio de la Secretaría del Juzgado de V. S. a cargo de la Dra. Tatiana Schifrin. Saludo a V. S. muy atentamente. Horacio Duncan Parodi".

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 960.— e.7|3-Nº 44.438-v.7|3|63

AMERICAN HOBBIES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 23 de noviembre de 1962, otorgada por ante el Escribano Osvaldo F. Miguez Paz, se realizó una cesión de cuotas de capital en la siguiente forma: El señor Hugo Marcus cedió al señor Carlos Alfredo Nocetti trescientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una en la sociedad "AMERICAN HOBBIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. —

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.7|3-Nº 44.443-v.7|3|63

CASA FELIPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre los abajo firmantes: señor Felipe Salvador Saglimbeni y señora Ada Rosa Margiotti de Saglimbeni, en sus calidades de únicos socios de CASA FELIPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida y vigente según contrato social

privado celebrado en esta ciudad el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos tres, al folio ciento catorce del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; modificado parcialmente por instrumento privado celebrado en esta ciudad el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscrito en aquel Registro el veintitrés de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil diez, al folio ciento treinta y cuatro del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con posterior modificación instrumentada por documento privado del treinta y uno de junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el mismo Registro el diez y seis de octubre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos ochenta y nueve, al folio ciento cincuenta y ocho del libro treinta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en celebrar una nueva modificación parcial de su contrato social, con motivo de haber determinado el aumento del capital societario hasta la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional, mediante la incorporación al mismo —capitalizándolo— de parte del saldo de revalúo contable oportunamente practicado sobre la base de las previsiones contenidas en la ley nacional quince mil doscientos setenta y dos. Esta modificación parcial del contrato social y ampliación del capital resultante de la misma, se efectúa con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno. — La suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que implica el aumento de capital acordado se ha integrado, manteniendo las proporciones ya existentes en los aportes de los socios, mediante la capitalización de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, emergente del referido revalúo contable ley quince mil doscientos sesenta y dos, hallándose en consecuencia, incorporado al giro social, según resulta de lo precedentemente explicado, de las constancias contables de la sociedad y del balance social al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que, firmado por los socios y el contador público nacional don Manuel Angel Martín, se considera como reproducido y formando parte integrante del texto del presente contrato. Como consecuencia de todo lo precedentemente convenido, se resuelve la modificación del actual artículo tercero del contrato social, cuya redacción queda reemplazada por la siguiente: "Tercero: Capital: El capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos m./nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrada por los socios en las siguientes proporciones: Por don Felipe Salvador Saglimbeni, doscientos noventa cuotas que representan doscientos noventa mil pesos moneda nacional y por doña Ada Rosa Margiotti de Saglimbeni, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional.—" En prueba de conformidad y para constancia, firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — (Firmado:) Felipe S. Saglimbeni. — Ada R. M. de Saglimbeni.

Buenos Aires, 30 de julio de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.7|3-Nº 44.440-v.7|3|63

SICAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Manuel Siciliano, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe 6435, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, y Juan Hammerchag, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Estados Unidos 371, Capital Federal, resuelven de común acuerdo la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "SICAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su primer domicilio legal en la calle Santiago del Estero 1229, de esta Capital Federal, pudiendo trasladar su sede y establecer agencias y|o sucursales dentro y|o fuera del país. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de toda clase de operaciones industriales y comerciales, por mayor y menor, y en especial, la comercialización de artículos textiles en general, su exportación y|o importación, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa con los objetos expresados, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, amitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Nacional, provincial o municipal, particular o extranjero, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locación, sociedad, fianzas, comisiones, consignaciones y transportes, depósitos, etc., siendo esta enunciación puramente enumerativa y no taxativa. Tercero: El Capital Social se fija en la suma de 200.000 m$n. de curso legal (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que son suscriptas por partes iguales entre los dos socios. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente: Cuarto: La sociedad tendrá una duración de treinta años. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente aun antes, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con ciento veinte díias de anticipación, debiendo practicarse a tal fin un balance. En tal caso si un tercero no adquiriera las cuotas del socio que haya expresado su voluntad de retirarse, la sociedad entrará en liquidación. Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, con la mayor amplitud de poderes, inclusive para suscripción y endoso de documentos y obligaciones y gestiones ante reparticiones públicas o privadas. El socio actuante firmará haciendo preceder su firma con el sello de la Sociedad. Sexto: Anualmente, a los treinta días del mes de noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolviera practicar, a cargo del que lo pida, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los balances anuales serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y se los considerará aprobados automáticamente si no merecieran observación, dentro de los diez días posteriores a su entrega. Séptimo. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas por partes iguales entre los dos socios. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación; b) por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado; c) por vender a un tercero dicha parte, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos del mismo, un balance general para determinar el haber correspondiente. Noveno: Los socios tendrán libertad de acción para trabajar directa o indirectamente en otras empresas que exploten o no ramos similares a los de "Sicam, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Décimo: Todas las dificultades que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidos por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que, a su vez, designarán un tercero, antes de entrar a deliberar, tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo para hacer efectivo el laudo arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la razón social "Sicam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Manuel Siciliano. Juan Hammerschlag.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040—e.7|3—Nº 44.451—v.7|3|63

COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, los señores Diodoro Alberto Velázquez, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, de profesión militar, domiciliado en la calle San Juan número doscientos setenta y tres de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos Lucio Serrano, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Coronel Sweizer, quinientos dieciocho de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad ambos, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por las siguientes convenciones: Primero. — Declaran constituida entre los comparecientes a partir del día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres, una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Charcas, número mil catorce, segundo piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer negocios, sucursales, escritorios o agencias en otros lugares del país y en el exterior. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogable a su vencimiento por cinco años más, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de ley, pero el socio que desee retirarse deberá preavisar noventa días antes por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Tercero: La sociedad tiene por objeto planificar y ejecutar la seguridad integral, racionalizar y organizar la seguridad en los aspecto informativo, médico-laboral, relaciones humanas, investigaciones, vigilancias y custodias, pudiendo además desarrollar actividades complementarias de esas finalidades sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas en este acto en la forma siguiente: el señor Diodoro Alberto Velázquez veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos y el señor Carlos Lucio Serrano veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos. — Estos aportes se integran en efectivo haciéndolo en este acto al equivalente al cincuenta por ciento del capital, depositándose este importe de acuerdo a la disposición legal, cada socio toma la obligación de cubrir el cincuenta por ciento restante en un plazo del año a partir de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios que actuarán como directores con todas las facultades necesarias y sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y las que imponga los intereses sociales. Los socios tendrán el uso de la firma social conjuntamente, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la firma social. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a terceros ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por los directores. Se consideran facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. Tendrán la representación judicial de la sociedad pudiendo comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros, o amigables componedores, renunciar al derecho de apelación, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y conferir poderes especiales, revocarlos o sustituirlos en todo o en parte. Celebrar contratos de locación, pudiendo revocarlos, ampliarlos, modificarlos o rescindirlo: tomar y despedir empleados, fijando sueldos y retribuciones, otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. La enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponderán a los socios todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Sexto: Los socios podrán ejercer otras actividades que no impliquen competencia contra la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y se efectuará un balance e inventario general y de las utilidades que resultare, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de los socios. Si alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o derecho-habientes, deberán optar por proseguir en la sociedad o desvincularse de ella unificando la representación. En el caso primero, los herederos o derecho-habientes, quedarán incorporados de pleno derecho y sin trámite alguno. Si la decisión fuera su desvinculación, se les reintegrará el capital y utilidades acumuladas que les pertenecieran de acuerdo con el último balance general aprobado, en cuatro cuotas anuales y consecutivas, con el doce por ciento de interés anual. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la marcha de la sociedad, deberán hacerse constar en el libro de Actas, que se llevará con las formalidades legales y rubricado. — Décimo: Cualquier divergencia que se planteare entre los socios o éstos, los derecho-habientes de otro, durante el curso de la sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer de las cuestiones sometidas a su arbitraje. — Undécimo: En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Diodoro Alberto Velázquez; Carlos Lucio Serrano. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800—e.7|3—Nº 44.462—v.7|3|63

PIÑEIRO Y ROSSINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 6 de noviembre de 1962, el señor Juan Carlos Piñeiro cede, vende y transfiere con retroactividad al 20 de enero de 1962 sus cuotas capital, que con las utilidades e intereses a esa fecha según balance, ascienden a Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., por partes iguales, a los socios restantes Juan Carlos Alejandro Piñeiro, Carlos Alberto Rossini, Adolfo Rossini y Leonardo Staricco y que tenía en la sociedad PIÑEIRO Y ROSSINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480—e.7|3—Nº 44.477—v.7|3|63

ACME ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christion Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 28 de diciembre de 1962, los componentes de la sociedad "ACME ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven ampliar el plazo en la siguiente forma: Primero: Ampliar en diez años más a contar del 1º de enero de 1963, el plazo de duración de lo sociedad antes dicha.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400—e.7|3—Nº 44.478—v.7|3|63

NUTRIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Marcos Hojman, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Chiclana 3445: Ana Hojman de Marshall, argentina, casada, con domicilio en J. A. Cortejarena 2958: Enrique Blaisten, casado, argentino, domiciliado en José A. Cortejarena 2958, y Elías Marshall, ar-

gentino naturalizado, casado, con domicilio en José A. Cortejarena 2958, todos de Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Marcos Hojman y Ana Hojman de Marshall son los únicos componentes de la razón social NUTRIGAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle José A. Cortejarena Nº 2956 al 58, según contratos inscriptos con fecha 12 de junio de 1947, bajo el Nº 525, folio 298 del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones de fecha 28 de Enero de 1948, inscripta con fecha 3 de marzo de 1948, bajo el Nº 152, folio 270 del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 16 de marzo de 1950, inscripto con fecha 26 de mayo de 1950, bajo el Nº 828, al folio 424 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de fecha 15 de diciembre de 1952, inscripta con fecha 20 de febrero de 1953, bajo el Nº 184, al folio 164 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Marcos Hojman, que es titular de Ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere a los señores Elías Marshall y Enrique Blaisten la totalidad de las mismas que le pertenecen en la sociedad, como así también todos los derechos y acciones emergentes de las mismas. Esta cesión importa igualmente su parte en los fondos de reserva legal y todos cuantos le pudieran corresponder por su actuación como socio en Nutrigan Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Los señores Elías Marshall y Enrique Blaisten adquieren las cuotas en la siguiente proporción: Señor Elías Marshall: ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Enrique Blaisten: cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando por ellas en valor nominal enunciado, o sea ciento quince mil pesos moneda nacional y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Cuarto: Atenta la cesión de cuotas realizada por este acto con la expresa conformidad de la socia señora Ana Hojman de Marshall, y siendo el capital social de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la Sociedad queda integrada de la siguiente forma: Ana Hojman de Marshall, ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional; Elías Marshall, ciento quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional, y Enrique Blaisten, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Elías Marshall y Ana Hojman de Marshall, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistinta, pudiendo ejercer sin limitaciones todas las facultades otorgadas por la ley a los socios-gerentes de sociedades de responsabilidad limitada. Además, podrán promover todo tipo de querellas, juicios, operaciones o actos jurídicos de cualquier naturaleza. Queda expresamente convenido que los socios no podrán comprometer la sociedad en fianzas, garantías u operaciones extrañas a su objeto; pero quedan expresamente facultados para adquirir, gravar o vender todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes; suscribir todo tipo de vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; solicitar préstamos de todo tipo en los bancos oficiales o privados aceptando las disposiciones establecidas por dichas instituciones y especialmente por el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, por lo que les está permitido realizar todo tipo de operaciones de acuerdo con la ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. — Séptimo: Todos los años, al 31 de diciembre, se realizará un Balance General de los negocios; de las utilidades líquidas que resulten, se apartará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal y el resto se distribuirá en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, en caso de existir, también serán soportadas en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Venciendo el plazo de la Sociedad el día 31 de diciembre de 1962, los socios deciden prorrogarla por dos años más o sea hasta el día 31 de diciembre de 1964. — Noveno: Esta Sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima, aún antes de la expiración de su plazo contractual. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Ana H. de Marshall; E. Marshall; E. Blaistein, M. Hojman.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200—e.7|3—Nº 44.470—v.7|3|63

DISPRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Pedro Luis Bolla, argentino, casado y la señora Haydée Nélida Villaboito, argentina, casada, ambos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Virrey Liniers número doscientos treinta y ocho, de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISPRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Liniers número doscientos treinta y ocho de esta Capital Federal y para trasladarlo y establecer cualquier clase de sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir del primero de setiembre de un mil novecientos sesenta y uno. — Segunda: La sociedad se dedicará a la distribución de productos alimenticios, comisiones, consignaciones, representaciones y a toda clase de operaciones afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes integran totalmente de la siguiente manera: el señor Pedro L. Bolla aporta cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos y la señora Haydée N. Villaboito aporta otras cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. Dicho capital está totalmente integrado en muebles y útiles, instalaciones, rodados, que fueron adquiridos por los contratantes especialmente para la sociedad que se forma, cuyo detalle y valuación es de conocimiento de ambos y prestan conformidad. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, quienes como gerentes tendrán el uso de la razón social, con todos los poderes enumerados en el Código de Comercio y cláusulas precedentes. Como representantes legales de la sociedad, podrán cada uno de ellos otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, dentro de la sociedad, pasarán a sus herederos unificando ante la sociedad, la personería de los mismos. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de agosto y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, proporcionalmente al capital aportado por cada uno: si hubiera pérdidas, éstas serán soportada en la misma proporción. Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha ut-supra. — Pedro Luis Bolla. — Haydée Nélida Villaboito.

Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Corresponde a: "Dispral, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920—e.7|3—Nº 44.481—v.7|3|63

SCHMEIL Y FELIU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Oscar Mario Schmeil, argentino, casado, y la señora Blanca Nelly Feliu, argentina, casada, mayor de edad ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Habana número dos mil quinientos setenta y siete, de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SCHMEIL Y FELIU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en la calle Habana número dos mil quinientos setenta y siete, de esta Capital Federal y podrá trasladarlo y establecer cualquier clase de sucursales, agencias o representaciones sociales en cualquier parte del país o del extranjero. — La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del primero de setiembre de un mil novecientos sesenta y uno. — Segunda: La sociedad se dedicará a la distribución de productos alimenticios, comisiones, consignaciones, representaciones y a toda clase de operaciones afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes integran totalmente de la siguiente manera: El señor Oscar Mario Schmeil, aporta cincuenta cuotas de capital, o sean cincuenta mil pesos, y la señora Blanca Nelly Feliu, aporta otras cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. — Dicho capital está totalmente integrado en muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, rodados, que fueron adquiridos por los contratantes especialmente para la sociedad que se forma, cuyo detalle y valuación es de conocimiento de ambos y prestan conformidad. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes, como gerentes, tendrán el uso de la razón social, con todos los poderes enumerados en las cláusulas precedentes. — Como representantes legales de la sociedad, podrán cada uno de ellos otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, dentro de la sociedad, pasarán a sus herederos, unificando ante la sociedad la personería de los mismos. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al 31 de agosto y, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada uno; si hubiera pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha ut supra. — Oscar Mario Schmeil. — Blanca Nelly Feliu.

Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160—e.7|3—Nº 44.482—v.7|3|63

CIREMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Sebastián Messina, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Fernández Nº 148, y don Hugo Raúl Puccio Posse, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 1408, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad con la Ley 11.645, y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de negocios de compra-venta de maderas, hierros, materiales de construcción e industrialización de materias primas y sus afines; y girará en esta plaza bajo la denominación de "CIREMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la actualidad en la calle Chacabuco Nº 78, sin perjuicio de sus cambios o de instalar agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, importaciones y exportaciones y cuantos más actos lícitos convengan a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen; en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, asimismo podrá constituir y aceptar prendas o hipotecas. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad queda convenido en veinte años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales, dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Cirema, S. R.L.", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra y venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, y cuantos más actos lícitos sean menester a los fines del presente contrato; quedándoseles expresamente prohibido emplear sus firmas en garantías o fianzas a terceros, por actos ajenos al giro social. Para el endoso de documentos o cheques para su depósito en las Instituciones Bancarias, será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios, así como también para cualquier trámite administrativo inclusive ante la Aduana de esta Capital. — Quinta: Anualmente y con fecha treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas que se obtuvieren preia deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, o las pérdidas que se produjeren serán distribuidas o soportadas según el caso, en proporciones iguales entre los socios. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá aceptar la integración de la sociedad con los herederos o representantes legal, previa unificación de personería, caso contrario la sociedad se disolverá, quedando a cargo de la liquidación de la misma el socio sobreviviente o capaz. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tener a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — H. R. Posse. — S. Messina. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 388, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Sebastián Messina y de don Hugo Raúl Puccio Posse, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Aron Sigarevich. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.7|3-Nº 44.491-v.7|3|63

PUBLICIDAD DELUCCHI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de diciembre de 1962, entre doña Isabel Delucchi, argentina, divorciada, domiciliada en Carlos Pellegrini 465, piso 11; y doña Martha Mabel Repetto, argentina, divorciada, domiciliada en Neuquén 560, 2º piso, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Tendrá su domicilio en la calle Paraná 1054, 7º piso, o donde las socias lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "PUBLICIDAD DELUCCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término de duración será de noventa años computados a partir del 1º de enero de 1963. — Cualquiera de las contratantes podrá solicitar su retiro, notificando su decisión con antelación de noventa días al vencimiento del primer período de tres años, o de cualquier otro período subsiguiente de igual duración. Deberá efectuarse mediante telegrama colacionado dirigido a la otra socia. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de publicidad por radio, televisión y cualquier otro medio de difusión. — Podrá realizar todas aquellas operaciones no prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos m/n. cada una y aportadas por las socias en la siguiente proporción: Doña Isabel Delucchi 350 cuotas y doña Martha Mabel Repetto 50 cuotas. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance inventario que forma parte del presente, confeccionado en la sede de la misma. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por doña Isabel Delucchi y doña Martha Mabel Repetto, indistintamente, en carácter de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645, con todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que enumera el artículo 1.881 del

Código Civil. El uso de la firma social, estará a cargo de las dos socias gerentes, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, en forma indistinta. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares. Se las faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. A tal efecto, al ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio serán distribuidas en la siguiente proporción: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; y hasta el límite estatuido por la ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes, en la siguiente forma: a las 350 cuotas de doña Isabel Delucchi, el cuarenta por ciento; y a las 50 cuotas de doña Martha Mabel Repetto, el sesenta por ciento. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo estipulado en la cláusula tercera o por cualquier otra causal correspondiere disolver la sociedad, queda expresamente convenido que las señoras Isabel Delucchi y Marta Mabel Repetto actuando conjuntamente, tendrán a su cargo la liquidación de la misma. Pero la señora de Delucchi tendrá el derecho a optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a la socia saliente, el importe que le correspondiere a esta por capital y utilidades —sin valor "llave"—, en cinco cuotas bimestrales sin interés. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguna de las socias, ocuparán el lugar de la difunta los herederos respectivos, que deberán unificar su representación por la misma. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha al principio enunciados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Isabel Delucchi. — Martha Mabel Repetto. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.7|3-Nº 44.499-v.7|3|63

CR-EDITORIAL SILUETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 30 de diciembre de 1962, Editorial Siluetas, Sociedad Anónima Editora, Industrial, Comercial y Financiera y Joaquín Almendros Jiménez, únicos componentes de la firma CR-EDITORIAL SILUETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 3749, han resuelto disolver la mencionada sociedad con efecto retroactivo al 30 de junio de 1961. La liquidación estará a cargo del socio Editorial Siluetas, S. A. — Sobre raspado: "junio de 1961", Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.7|3 Nº 44.502 v.7|3|63

BERTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 7 de febrero de 1961, Benjamín Berger, cede, vende y transfiere todas las cuotas de capital que le correspondían en "BERTEXTIL", S. R. L., en la siguiente forma: a Mateo Parera, doscientas treinta y dos cuotas de capital y a doña Iris Clotilde Occhidoro: treinta cuotas de capital. — La última nombrada, argentina, se domicilia en Altolaguirre 2393, Capital y ambas cesiones se retrotraen al 28 de setiembre de 1960.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. Entrelíneas: "doscientas". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.7|3-Nº 44.507-v.7|3|63

STRAUSS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Gerardo Manfredo Strauss y Jacobo Herling, únicos integrantes de la sociedad "Strauss y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en ese Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de febrero de 1958, bajo el Nº 263, al folio 286 del libro 33 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y sus posteriores modificaciones de fecha 16 de junio de 1958, inscripta bajo el Nº 2006, al folio 449 del libro 34 y de fecha 28 de diciembre de 1960, inscripta bajo el Nº 4.347, al folio 431 del libro 40 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen en celebrar el presente contrato modificatorio y ampliatorio de los anteriores, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios, de común acuerdo, deciden aumentar el capital social mediante la capitalización de los saldos acreedores en cuenta particular, según balance en la siguiente proporción: Gerardo Manfredo Strauss, m$n. 800.000,— (ochocientos mil pesos moneda nacional de c|l.); Jacobo Herling, m$n. 800.000,— (ochocientos mil pesos moneda nacional de c|l.). — Segunda: En mérito a la capitalización de la cláusula anterior, se modifica el artículo 5º del contrato social original y sus posteriores modificaciones, en el sentido de que el Capital Social de "STRAUSS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda fijado en m$n. 2.000.000,—, dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 20.000 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Gerardo Manfredo Strauss, m$n. 1.000.000,—, un millón de pesos moneda nacional; Jacobo Herling, m$n. 1.000.000,—, un millón de pesos moneda nacional, o sea 10.000 cuotas cada uno. — Tercero: Todas las demás cláusulas y especificaciones del contrato original y sus posteriores modificaciones siguen en vigor en todo lo que no han sido modificadas por el presente contrato. — En dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se firma de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: J. Herling. — G. Strauss.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.7|3-Nº 44.509-v.7|3|63

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Ernestina Carolina Varela Keen de Rueda, en representación de la sucesión de don Miguel Alberto Rueda; doña Angélica Marta Rueda de Pinto y doña Elvira Ramona Rueda, se ha convenido prorrogar por cinco años más, a partir del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, la sociedad "ESTANCIAS SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por contrato del 15 de noviembre de 1943, regida actualmente por el convenio de renovación del 1º de marzo de 1962, inscripto en el Registro respectivo con fecha 18 de junio de 1962, bajo el Nº 1396, al folio 195 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Durante esta prórroga continuarán rigiendo las clásulas vigentes en la actualidad conforme al convenio citado, con el agregado de la siguiente cláusula adicional: "En caso de disolución de la sociedad se procurará adjudicar a las socias superficies iguales del campo aportado, ubicado en el Departamento General López, de la Provincia de Santa Fe, o sea un tercio a la sucesión de Miguel Alberto Rueda, un tercio a doña Angélica Marta Rueda de Pinto y un tercio a doña Elvira Ramona Rueda, designada en documentos anteriores Elvira Ramona Rueda de Caselli, a cuenta de las proporciones que les corresponden en el total de los bienes y que son el cuarenta por ciento de la sucesión nombrada y el treinta por ciento de cada una de las dos últimas, conforme al contrato social". Esta prórroga se pacta ad referéndum de la autorización judicial por existir menores interesados. Se repondrá el sellado de ley en cuanto se obtenga dicha autorización. Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de 1962. — Elvira R. Rueda. — Angélica R. de Pinto. — Ernestina Varela Keen de Rueda.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.280 - e. 7|3 - Nº 44.501 - v. 7|3|63

A R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Abraham Landsberg, domiciliado en la Avda. Corrientes 2654; María Likerman, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 394; y Bernardo Likerman, domicilio en la calle Olavarría 74, todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles, se conviene en la fecha: Primero: Declarar constituida entre los otorgantes una sociedad comercial que se regirá por las estipulaciones del presente y en subsidio por las de la Ley Nacional Nº 11.645, y demás pertinentes del Código de Comercio, y que girará en plaza con la denominación "ARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. Corrientes Nº 2654, sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta, importación, exportación y comercialización en general de artículos de tejidos de punto, lencería y todos los demás relacionados con las industrias textil y del vestido. La sociedad podrá también realizar cualquier otra actividad comercial lícita, en forma accidental o permanente, incluso si la misma estuviera relacionada con la compra y venta de bienes inmuebles. — Tercero: El capital social asciende a la suma de dos millones doscientos dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.202.000,—), dividido en cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000,—) cada una, que los socios integran totalmente en este acto en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, y documentos a cobrar, conforme el inventario que se suscribe por separado, y en la siguiente proporción: a) don Abraham Landsberg, dos mil ciento dos cuotas; b) doña María Likerman, cincuenta cuotas; c) don Bernardo Likerman, cincuenta cuotas. — Cuarto: La gerencia y administración de la firma social, estarán a cargo de don Abraham Landsberg, quien gozará asimismo del uso exclusivo de la firma social, que otorgará suscribiendo con su propio nombre bajo el sello de la sociedad. La firma social no podrá ser otorgada para operaciones extrañas al giro, ni en beneficio particular de ninguno de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros. — Quinto: La sociedad representada en la forma prevista en la cláusula anterior podrá realizar todas las operaciones inherentes al giro social: comprar, vender, enajenar y gravar en toda forma, bienes muebles o inmuebles; constituirse en acreedora o deudora recibiendo u otorgando garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias; negociar con Bancos en todas las operaciones propias de estos Institutos y conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; contratar arrendamientos por más de seis años; estar en juicio como actora, demandada, querellante o simple tercera; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; y en fin, cuantos más actos sean necesarios al mejor cumplimiento de su gestión. La enumeración precedente es meramente ejemplificativa, pues las atribuciones del socio gerente son amplísimas, y comprenden aun aquellas facultades que requieren poder especial para su ejercicio (arts. 608 del Cod. de Comercio, 1.881 y 1.888 del Cód. Civil). — Sexto: Los ejercicios contables se clausurarán el 31 de enero de cada año, y a su término se practicará inventario y balance general, de los que se determinarán las utilidades y pérdidas de la sociedad, previa deducción del dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y demás amortizaciones que la ley y las previsiones de la buena técnica contable determinen. Los beneficios y quebrantos se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados. Séptimo: Fíjase en veinticinco años el plazo de duración de esta sociedad. Cumplido el primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a la gerencia con noventa días de anticipación. Si el retiro fuera del socio gerente, la sociedad entrará en liquidación, corriendo la liquidación a cargo del mismo. Los haberes del socio que se retirare, serán abonados al mismo en cuatro cuotas iguales, y semestrales garantizadas con pagarés de la sociedad, que reconocerán interés bancario. En ningún caso se abonará al saliente suma ninguna en concepto de valor llave del negocio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad mental de alguno de los socios, los supérstites liquidarán a los herederos o representantes legales del saliente, los haberes que le correspondan, en la forma prevista en la cláusula anterior, y la sociedad quedará parcialmente rescindida respecto del mismo. — Noveno: Todas las resoluciones sociales, incluso las previstas en el art. 412 del Cód. de Comercio, serán adoptadas por la mayoría computada con arreglo a lo establecido en el art. 1[illegible] de la ley 11.645. Las divergencias entre los socios que no pudieran resolverse por votación, y que resultaren de tal modo insolubles, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal. — Con arreglo a las nueve cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesentitrés. Firmado: Abraham Landsberg. — María Likerman. — Bernardo Likerman. — Certifico que las tres firmas que anteceden son auténticas de don Abraham Landsberg, doña María Likerman y don Bernardo Likerman. — Buenos Aires, veintitrés de enero de 1963. — Conste. — Hay una firma y un sello del escribano Leonardo Rafael Rubinstein Novick.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760. — e. 7|3 - Nº 44.520 - v. 7|3|63

CALZADOS NITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno entre los señores don José Pieras, argentino, casado, mayor de edad, don Agustín Pieras, argentino, soltero, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Nazarre Nº 3322; don Gabriel Puritá, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 3839, y don José Antonio Fraga, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 3839, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, y en el carácter de únicos socios de "CALZADOS NITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato celebrado el día trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el Nº 2600 al folio 44 del libro 3 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen en modificar de común acuerdo las siguientes cláusulas del contrato social las que en definitiva quedarán redactadas de la forma que sigue: "Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Pero transcurrido un plazo de dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiéndose hacer conocer esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. En este caso la sociedad o los socios podrán adquirir su cuota de capital, reintegrándole el mismo con más las utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que al efecto se practicará, cincuenta por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales iguales con un interés del ocho por ciento anual. Si la sociedad o los socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente éste podrá transferirlas a terceras personas". — "Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los señores Agustín Pieras, Gabriel Purita y José Antonio Fraga, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios y en tal forma podrán representar a la sociedad pudiendo en consecuencia otorgar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar en dodos y avales. La enunciación anterior no es

limitativa sino meramente enunciativa y sus facultades no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún negocio ajeno a la sociedad ni darla para fianzas o garantías de ningún género. Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva" De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicado. J. Pieras; A. Pieras; G. Purita; J. A. Fraga.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e. 7|3 Nº 44.533 v. 7|3|63

COLRAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 17 de diciembre de 1962, ante Julio Carrera Pereyra, se disolvió y liquidó definitivamente, con efecto al 1º de noviembre de 1960, COLRAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320—e.7|3—Nº 44.558—v.7|3|63

PUBLICIDAD NOMARIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Diego Jáuregui Arano, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Canning tres mil doscientos veinticuatro; Albano Jáuregui Arano, español, mayor de edad, casado, comerciante, con igual domicilio, y José López Mossi, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos sesenta y cinco, quienes invisten el carácter de únicos integrantes de la sociedad mercantil que gira con la denominación de PUBLICIDAD NOMARIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, circunstancia que resulta de la documentación de que más adelante se hará referencia, convienen prorrogar por cinco años el término de dicha sociedad que vence el día treinta y uno de diciembre en curso. En su mérito, la cláusula respectiva del contrato de sociedad quedará sustituída por la que, en el futuro, responderá al siguiente tenor: "Segundo: El término de duración se establece en cinco años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres". — Asimismo las partes declaran que se mantendrán en plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del contrato que se prorroga, con las modificaciones oportunamente introducidas en las mismas. La documentación de donde se desprende la existencia de la sociedad premencionada y el carácter invocado por las partes es la siguiente: a) Contrato de constitución de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seis al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Documento de prórroga, cesión de cuotas y modificaciones parciales de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el mismo registro el día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trescientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y dos del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y c) Documento de cesión de cuotas y modificaciones parciales de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta, inscripto en el mismo registro el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número novecientos ochenta y ocho, al folio ciento cuatro del libro cuarenta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad firman en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado oportunamente — ocho — vale — También sobrerraspado: cinco — cinco — todo vale. — D. Jáuregui. — A. Jáuregui. — L. Mossi. — Certifico que las firmas que anteceden, que dicen: D. Jáuregui — A. Jáuregui — L. Mossi, pertenecen a Diego Jáuregui Arano, Albano Jáuregui Arano y José López Mossi y son auténticas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Raúl V. G. Alonso, escribano. — Está su firma y sello. — Sobrerraspado: cinco — cinco — oportunamente. — Todo vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e. 7|3 Nº 44.542 v. 7|3|63

FERNANDEZ - KLENZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Constitución de Sociedad. — Entre el señor José Fernández, L.E. Nº 4.462.853, que firma "J. Fernández, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ilía Facunda Ruiz, domiciliado en calle Zapata Nº 543 (Belgrano), Capital Federal; y el señor Alcídes Ernesto Klenzi, L. E. Nº 6.208.152, que firma "A. E. Klenzi", de treinta y dos años de edad, soltero, domiciliado en la calle Avda. Córdoba Sud Nº 700, de la ciudad de La Falda, departamento Punilla de esta provincia; ambos argentinos y comerciantes han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, de conformidad a lo prescripto por la ley 11.645 el que se regirá por la cláusulas siguientes: Razón social. — Domicilio. — Primero: La sociedad girará bajo la razón de "FERNANDEZ - KLENZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El asiento principal de los negocios será en la Capital Federal donde la sociedad tendrá su sede. El domicilio actual de la misma es en calle Zapata Nº 543 (Belgrano), de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar uno nuevo así como instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. El cambio de domicilio y|o la instalación de agencias, sucursales y representaciones deberá ser resuelta por los socios y la decisión se asentará en el libro de actas respectivo. — Objeto. — Segundo: Es objeto principal de la sociedad comerciar en representaciones, comisiones y consignaciones, así como en la distribución y compraventa de mercaderías en general. Sin embargo y sin necesidad de modificar el contrato social, la esfera de los negocios podrá ser ampliada aunque ellos sean de índole distinta a la enunciada, por simple acuerdo de socios que se registrará en el libro de actas de la entidad. — Capital social. — Integración. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Don José Fernández, ciento cincuenta cuotas y don Alcídes Ernesto Klenzi, ciento cincuenta cuotas, equivalentes a ciento cincuenta mil pesos nacionales para cada uno de los socios. En este acto, cada uno de ellos integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto tal como se acredita con las boletas de los depósitos por setenta y cinco mil pesos nacionales efectuados por cada uno, a la orden de la sociedad y en el Banco de la Nación Argentina, cuyos justificativos se adjunta. Los otorgantes se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto, también en dinero efectivo cuando el desenvolvimiento de los negocios así lo requiera, pero en un plazo que nunca excederá de seis meses a contar desde el día de la fecha. — Actividad personal de los socios. — Administración y firma social. — Cuarto: Ambos socios contraen la obligación de consagrar a la sociedad, toda la actividad personal que requieran los negocios sociales, no estándoles vedado, ya sea en situación de dependencia, por cuenta propia o de terceros o en otras sociedades ya existentes a crearse en el futuro, dedicarse a cualquiera otra actividad comercial, similar o diferente al ramo que explotará la sociedad. Mientras no se acuerde una remuneración fija con imputación a gastos generales, los socios podrán efectuar retiros de fondos a cuenta de utilidades y que serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. Las decisiones que a este respecto se adopten, ya sea estipulación de sueldos y|o fijación del monto de las extracciones a cuenta de utilidades, se insertarán en el libro de actas de la sociedad. Ninguno de los socios podrá hacer más retiros de fondos. que los autorizados por acuerdo de ambas partes. — Quinto: Con la única restricción que establece el artículo siguiente, la sociedad será dirigida, administrada y representada por ambos socios, que lo haran en forma personal o indistinta y a quienes por este acto se designa con el cargo de gerentes. Hecha excepción de los actos a que se refiere el artículo siguiente, el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios también en forma indistinta, debiendo anteponer a sus firmas individuales la denominación social, y la misma será usada en todas las operaciones sociales, pero con la limitación de no poder comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, y sin que la enumeración sea de carácter limitativo, las siguientes facultades: Nombrar y remover el personal de la sociedad, pagar los sueldos y salarios de los mismos, comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes y mercaderías que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, celebrar toda clase de contratos con las cláusulas y condiciones que fueren necesarias o creyeren convenientes, ya sea en defensa de los intereses sociales, o por exigencia, de las leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos, etcétera, de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes se contratare, fijando en todos los casos las formas de pago, plazos intereses, depósitos, garantías y toda otra estipulación que se estimare conveniente para los intereses sociales. Podrá además tomar dinero prestado, solicitar créditos en general, incluso en cuenta corriente que créase necesario para el giro de la sociedad, ya sea a particulares, a instituciones bancarias Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales, particulares o mixtos, establecidos o que se establezcan en el país, como también de cualquier persona, sociedad, empresas, corporación y poderes públicos, pudiendo solicitar y girar contra las instituciones bancarias nombradas, dentro o fuera del país, cheques, letras, pagarés, vales o todo otro papel o documento de crédito negociable, ya sea a la orden o al portador, otorgando y aceptando prendas con o sin desplazamiento u otros derechos para garantizar las sumas que se tomen en préstamos o que se adeuden a la sociedad, pudiendo renovar o cancelar los documentos y obligaciones, ya sea por instrumento público o privado. Para retirar total o parcialmente las suma de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre o a su orden, actualmente o que tuviere en el futuro, o con anterioridad a este acto, ya sea en cuenta corriente, custodia, garantía o a plazo fijo, o bien en descubierto. Podrá girar cheques con o sin provisión de fondos, dentro de las reglamentaciones bancarias, percibir sus importes y firmar los documentos u obligaciones correspondientes; para que haga novaciones que extinguen o modifiquen obligaciones; para que firme y endose cheques, giros y demás documentos y perciba y deposite sus importes. Para que acepte en seguridad del pago de créditos en favor de la sociedad, garantías personales o reales, sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, para que acepte prendas y prendas con registro, pudiendo ceder aquéllas o éstas. Para verificar remuneraciones, obligaciones y consignaciones. Para solicitar declaratorias de quiebras, concursos civiles y aceptar o impugnar concordatos, quitas, esperas y adjudicaciones de bienes y reconvenir. Para cobrar y pagar créditos activos y pasivos, demandar a los deudores, otorgar protestas y protestos, comprometer en árbitros y amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, confesar o reconocer obligaciones; para aceptar las escrituras que se otorguen en favor de la sociedad, con las cláusulas y requisitos de derecho, para que con motivo de los negocios sociales, se presente ante las jueces y demás autoridades competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, entablando las demandas y reclamos que estime necesarios y conteste las que se entablan con la sociedad, e intervenga en todos aquellos juicios en que la sociedad tenga algún interés por cualquier título o concepto. Para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y finalmente para ejercer la representación legal de la sociedad en todas sus manifestaciones internas o externas realizando todos los actos jurídicos, administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la buena marcha de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales con facultades de percibir, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Sexto: Se requerirá en cambio, la intervención conjunta de ambos socios para decidir el cambio de domicilio o del objeto de la sociedad, la instalación de sucursales, agencias o representaciones, para renunciar o ceder las representaciones y distribuciones comerciales que ya tenga la sociedad o la aceptación de otras nuevas, así como para comprar y vender inmuebles, automotores y fondos de comercio, hipotecar bienes inmuebles de la sociedad y constituir y transferir toda clase de derechos reales. En todos estos casos y para la validez de tales actos jurídicos, se exigirá la firma conjunta de ambos socios. No se incluyen en la enumeración precedente, las prendas con o sin desplazamiento comprendidas en las facultades de carácter personal a que se refiere el artículo anterior. — Séptimo: Las resoluciones sociales serán tomadas en reuniones que se celebrarán cada vez que los socios lo crean conveniente y los mismos podrán hacerse representar por terceros munidos de una simple carta-poder. Tales resoluciones serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Balance. — Distribución de utilidades. — Duración de la sociedad. — Octavo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, una copia del cual se entregará a cada socio a efectos de su consideración, el que se entenderá aprobado en todas sus partes, de no mediar oposición de alguno de los socios, expresada fehacientemente dentro de los treinta (30) días posteriores a su recepción. Al formarse el balance general se efectuará una reserva especial si la sociedad contase con personal dependiente, para atender las obligaciones que originen las leyes 11.729 y 12.921 y demás leyes que rijan o puedan dictarse en el futuro. — Noveno: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance dicho fondo al diez por ciento del capital social suscripto. El saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales: en caso de que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El presente contrato empezará a regir desde el día de la fecha: su duración será de diez años a contar desde la misma y se prorrogará automáticamente por un término igual, si antes de la expiración del plazo ninguno de los socios hubiera manifestado su voluntad en contrario. Al expirar el plazo contractual o su prórroga, la sociedad entrará en liquidación. Sin embargo, pasados tres años de su vigencia podrá denunciarse el contrato y pedirse la disolución y liquidación de la sociedad por cualquiera de los socios, con un preaviso por telegrama colacionado de seis meses, notificación que no podrá hacerse hasta que no haya vencido el plazo mínimo de su vigencia. — El socio restante tendrá derecho a optar por la liquidación total de los negocios o por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, liquidando al socio que se separa su capital y utilidades acumuladas en un plazo de dos años, en cuatro cuotas semestrales iguales y con el interés que rija a la fecha en el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuentos. — En caso de muerte, incapacidad o interdicción de uno de los socios, el socio restante podrá optar: 1º) Por la liquidación total de los negocios; 2º) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio premuerto, incapaz o interdicto debiendo los sucesores designar un solo representante para que intervenga en su nombre; 3º) Para hacerse cargo del activo y pasivo, haciéndose la liquidación en la forma antes prevista. En todos los casos de disolución parcial, para liquidar la parte del capital del socio saliente o de sus derecho habientes, se formará un balance e inventario especial, con los valores reales actualizados a la fecha, incluyendo el valor de llave del negocio, el que estará determinado por el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — Liquidación de la sociedad. — Undécimo: Al entrar la sociedad en liquidación, ambos socios en conjunto actuarán en las funciones de liquidadores, sin retribución alguna y con las facultades de ley. — En el supuesto de disolución de la sociedad por fallecimiento, incapacidad física o legal de uno de los socios, tales funciones serán ejercidas también en forma conjunta y en las mismas condiciones, por el socio restante y el representante del socio fallecido o incapaz. — Cuestiones entre socios. — Undécimo: Cualquier di-

vergencia que surgiera entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, que no fuera de posible solución entre los mismos, será dirimida por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, en razón de que las partes hacen expresa renuncia a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles y en modo especial a la jurisdicción y procedimiento del juicio arbitral. — Legislación aplicable. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto conforme lo disponen la ley 11.645, el Código de Comercio y las normas supletorias del Código Civil. — Bajo los términos consignados, las partes dejan celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir fiel y lealmente. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre, de la República Argentina, a veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y tres. — J. Fernández. — A. E. Glenzi. Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320—e.7|3—Nº 44.547—v.7|3|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCABUZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.723 v.18|3|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5. (Secretaría 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RIGUEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.777 v.18|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de concurso civil a CARLOS ALFREDO PETRACCHI, nombrándose Síndico al Dr. Elías Goldman (Paraná 467, piso 8º, Dto. 31). — Fíjanse 15 días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.701 v.12|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA ROSA SIVORI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.797 v.18|3|63

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA BAUTISTA de RODRIGUEZ y de MANUEL JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo cuatro de 1963.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.814 v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de MORFES — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.714 v.18|3|63

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DUILIO LORENZO FRELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo cinco de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.771 v.18|3|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFIA SIGNORELLO de VUOTO — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.703 v.18|3|63

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA LOPEZ DE SOLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.795 v.18|3|63

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por una vez por mes durante el término de seis meses, a JOSE ELIES, a fin de que comparezca a estar a derecho (art 25 Ley 14394).

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 160.— e.7|3 Nº 44.786 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO BERNACCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.739—v.18|3|63

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber un día por mes, durante seis meses en autos Secretaría de Marina s|Hallazgo, haberse encontrado distintos repuestos para automotores en el Dique 1, Sección 2ª, y Dique 3 de Puerto Madero a fin de que los que se consideren con derecho hagan las gestiones que correspondan. Buenos Aires, diciembre cuatro de 1962. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.2|1—Nº 1.406—v.2|1|63
e.2|2—Nº 1.406—v.2|2|63
e.7|3—Nº 1.406—v.7|3|63
e.2|4—Nº 1.406—v.2|4|63
e.2|5—Nº 1.406—v.2|5|63
e.3|6—Nº 1.406—v.3|6|63

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.778—v.18|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCARFO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.740—v.18|3|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA EMMA BOTTARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.804—v.18|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.776—v.18|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR BLASCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.700—v.18|3|63

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NUÑEZ RAMOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.750—v.18|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.702—v.18|3|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLINO LIGNELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.765—v.18|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BEATI de BENOIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.733—v.18|3|63

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secertaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GUEVARA LYNCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — César D. Yañez, secretario.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.801—v.18|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BRUNERO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.813 v.12|3|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE IRAOLA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.741 v.12|3|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PUR CARO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Guilermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.775 v.12|3|63

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por tres días a DELFIDA NOEMI CARNELLI de COLLAZO, para comparecer en juicio Banco Hipotecario Nacional contra Carnelli de Collazo D. N. s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días

Buenos Aires, diciembre 4, de 1962 — Federico Carreró, prosecretario.

$ 720.— e.7|3 Nº 43.399 v.9|3|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 22|2|63. —

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CASTORINA Y GARGANTE, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, febrero 1º de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 640.— e.7|3 Nº 44.788 v.8|3|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 15, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el día veintiséis de marzo de 1963, para presentar al síndico Roberto Mena Bandranas los títulos justificativos de créditos. El 30 de abril de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Ares, cinco de marzo de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.800 v.12|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de enero de 1963, pasada por ante le escribano Vicente Couto Ansola, ha quedado disuelta la sociedad "GARCIA y DIAZ" SOCIEDAD COLECTIVA, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1962. — Firmado: V. Couto Ansola, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.7|3 Nº 44.763 v.7|3|63

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, en juicio: "SOVIC DE PETRAC, C. y otros c|de la BARGA, CARLOS s|cobro ejecutivo", comunica por cinco días, que el Martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, piso 2º, el sábado 16 de marzo, a las 17 horas, rematará la finca sita en esta Capital, calle Ciudad de la Paz Nº 2718, entre Nahuel Huapi y Bebedero, edificada en lote 19, manzana 34, que mide: 8,66 m. de frente al N. E. por 25,98. Se hace constar que en la escritura hipotecaria, por cláusula 4ta. se establece: "...en cualquier caso la escritura traslativa de dominio se otorgará ante el Escribano que designen los acreedores...". Por cláusula 5ta. se establece que: "...el deudor deberá habitar personalmente con su familia el bien hipotecado, con prohibición absoluta de alquilar o vender el inmueble...". En autos consta que la finca está alquilada a los señores Marcelo Ponferrada, Emilio Fadel, Camilo Alberto Cardoso, Orlando Onorati, Rafael González, Setien y Remigio Pío Sánchez, por contrato, a partir del 1 de mayo de 1962, por cinco años, a $ 18.000 mensuales los 2 primeros años, y a 20.000 mensuales el resto, para constituir en él el Hogar Universitario "Guillermo Llosa". Base $ 805.000. Seña 8 oo. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Santos S. Faré, secretario.

$ 4.000.— e.7|3 Nº 44.745 v.12|3|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "YUBERO DARIO y otros c|JAUREGUI MARCELO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415 el día 22 de marzo de 1963 a las 18 horas: Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, con frente a la calle Pozos Nº 836, compuesto de 8,66 mts. de frente al Oeste por 14,72 mts. de fondo o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros. Base de venta $ 540 000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.749 v.12|3|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "NOSEDA de ACCINELLI BRIGIDA ATILIA y otros c|CERBINO ALFREDO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" que el martillero Nicolás A. Di Tullio rematará en Lavalle 1625 piso 9º oficina 95|96 el día 16 de marzo de 1963 hora 10 el inmueble de la calle San Nicolás 4145 de la Capital Federal. Superficie terreno 174,932 m2. Base $ 452.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.780 v.12|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días, en el juicio HELMAN OSVALDO MANUEL c|CASTRO y RENOM S. R. L. s|cobro de Honorarios, que el martillero Alberto G. Aguirre rematará al contado y en efectivo el 28 de marzo de 1963, a hora 17, en la calle Rivadavia Nº 1141|45, Capital, el edificio en construcción casi terminado, ubicado en Yerbal Nº 2358 (desocupado), Capital. Superficie terreno 312.76 mts.2. Superficie cubierta aprox. 2.200 mts.2. Se compone de sótano, planta baja y 8 pisos altos; 3 departamentos por piso de living, 1, 2 y 3 dorms. Orientación Norte. En planta baja 2 locales para negocio. Hormigón terminado y mampostería muy adelantada. Base $ 500.666.66. Seña el 8 o|o a cuenta de precio. Comisión el 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.800.— e.7|3 Nº 44.819 v.18|3|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 comunica por cinco días en el juicio "RAGGIO, JOSE MARIA c|CASTAGNASSO, JUAN CARLOS y otra s|ejecución", que los martilleros Comi y Pini S. R. L., rematarán el miércoles 20 de marzo, a las 15.30 hs., en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, dos lotes de terreno ubicados en la localidad de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle II entre Carlos Tejedor y Santa Rita, designados como lotes números 8 y 9 de la manzana 7. Miden cada lote 20 m. de frente por 30 m.

de fondo. Superficie: 600 m.c. cada lote. Base en conjunto: $ 143.600 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400.— e.7|3 Nº 44.720 v.12|3|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio: BOROVICH ANTONIO H. c|MAÑOZ ABEL E. su sucesión s|cobro hipotecario, que el martillero Sr. Antonio Trupia rematará el 23 de marzo de 1963, a las 11 horas, sobre el lugar, el inmueble calle Crámer Nº 2936, Capital, mide: frente y contrafrente: 7 metros y sus costados: S. E. 17,106 y N. E. 16,580. Ad corpus. Base $ 50.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.728 v.12|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LONGOBUCO JUAN c|ALFREDO TESTA y ALCRE S. A. s|ejecutivo", que el martillero don Carlos Yeregui, rematará en San José 1754, el 18 de marzo, a las 16 horas, lo siguiente: 1 máquina perforadora marca Feroda Modelo 1|312, sin número visible con motor acoplado de pie de 1.70 mts. aproximadamente, en uso; 17 lingotes de aluminio con la inscripción Insud; un ventilador de pie incompleto, desarmado, teniendo pie y motor marca Alcre Nº R.404 T. Comisión 10 o|o. Sin base, al mejor postor.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.200 e.7|3 Nº 44.762 v.12|3|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio "GIALLI TERESA c| MORALES GUIDO y PIEDRAHITA JORGE s|cobro alquileres", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415 el día 15 de marzo de 1963, a las 17 horas el siguiente bien que allí se exhibe: Un combinado marca RCA Victor, con cambiador automático Collaro de tres velocidades, mueble tipo inglés con tapa de cristal, funcionando. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 20 1963. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 640 e.7|3 Nº 44.751 v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercia Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "FALABELLA MIGUEL c|GERHARDT MIGUEL y otra s|ejecución prendaria", que el martillero Alberto Areco, rematará en Albarracín 1943, el día 20 de Marzo, a las 16 horas, un automotor usado "Ford Taunus", motor Nº P2-1082|133, de 4 cilindros, 60 C.V., modelo año 1959, con carrocería sedan 4 puertas, en el estado en que se encuentra. Patente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 634703, año 1961. — Base $ 112.200 m|n. Contado 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega previa aprobación. Buenos Aires, marzo 5 de 1963. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.7|3 Nº 44.792 v.9|3|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MINGIONE ANGEL c|PERALTA HUGO RAUL s ejecución prendaria", que el martillero Alberto Areco, rematará en Albarracín 1943, el día 20 de marzo, a las 16 horas, un automotor usado: "ford" motor Nº 99T-1315474, modelo año 1946, de 6 cilindros y 105 C.V. con carrocería de camión, en el estado en que se encuentra. Patente Municipal de la Ciudad de Bs. As. Nº 820046, año 1961. Base: $ 115.290 m|n. Contado 30 o o y 10 o|o de Comisión. Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario. El secretario.

$ 1.200 e.7|3 Nº 44.789 v.9|3|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23 comunica por dos días en el juicio "PANORAMIC S.A. c| ISAAC STERN s|ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, el día 15 de marzo de 1963, a las 17.30 horas, los siguientes bienes que allí se exhiben: Dos vitrinas mostrador con vidrios y 20 bandejas c|n.; treinta polleras para señora, diversos talles y colores, en poplin y lana; cinco percheros metálicos de 2 mts. de largo aproximadamente. Sin base. Venta al contado. 30 o|o Seña. 10 o|o Comisión. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 800 e.7|3 Nº 44.753 v.8|3|63

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "MIDLAND TECNICA S.A.I.C. c|BALBIN JOSE y otros s| ejec. Prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Venezuela Nº 1144, Capital, el día 20 de marzo de 1963, a las 11 horas, un torno a revólver semi automático marca Gilgam Nº 46 de 32 mm. en pinza con motor eléctrico marca Omega Nº 10139 de 2 c.v. trifásico (sin porta herramientas y pinzas), que se exhibe en Venezuela 1144, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 36.845.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e.7|3 Nº 44.730 v.9|3|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUTOAR

Automotores Argentinos SAIC.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de marzo de 1963, a las 8.30 horas, en el local social de la calle Viamonte 1693 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico financiera de la Sociedad y disolución de la misma.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día 19 de marzo de 1963.

$ 1.680 e.7|3 Nº 44.710 v.9|3|63

ASOCIACION "RIOJANOS UNIDOS" Castro Barros de Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

La Asociación "Riojanos Unidos" Castro Barros de S. M. Convoca a sus asociados a la Asamblea General, a celebrarse el día 30 de marzo de 1963, a la hora 17.30, en su Secretaría Andonaegui 1587, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Memoria, Balance General e informe del Organo Fiscalizador.

3º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el señor presidente.

Luis W. Duques Delgado, presidente. — Francisco Zotomayor, secretario.

$ 40 e.7|3 Nº 44.727 v.7|3|63

AGUACIL

Sociedad Anónima Financiera, Comercial Industrial e Inmobiliaria

Expediente 4868

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 15 marzo 1963, a las 19 hs., en Reconquista 365, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 31|8|62.

2º Elegir Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 960 e.7|3 Nº 44.729 v.9|3|63

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO "NUEVA POMPEYA SUD"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de marzo de 1963, a la hora 9.30, en nuestra sede social, Beazley 3880, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Permuta del edificio de la sede social.

2º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea. — La Comisión.

$ 64 e.7|3 Nº 44.736 v.7|3|63

"C"

CESAR TRABANCO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1963, a las.. hs. en el local social sito en Independencia 327|29 de esta Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1962.

2º Ratificación del mandato de los Directores.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

$ 2.400 e.7|3 Nº 44.768 v.12|3|63

CAMARA ARGENTINA DE MOLINEROS

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Molineros invita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 20 de marzo p.v., a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 345, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Consideración de la Memoria, Balance General y cuentas de gastos y recursos correspondientes al décimo séptimo ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1962. — Segundo: Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ 288 e.7|3 Nº 44.816 v.7|3|63

"D"

DELGA S.A.I.C. y F.

Industria Eléctrica

Convócatoria Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, sede social calle San Martín 683, 1º piso, oficina 12, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Cumplimiento artículo 347 de C. C.

2º Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Informe de Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1962.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización para emitir acciones Clase "B" y Preferidas.

5º Fijación de números de Directores y elección de los mismos.

6º Elección de Síndico titular y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.7|3 Nº 44.791 v.12|3|63

"E"

EXPORTACUER S.C.p.A.

Convócase a los señores accionistas de Exportacuer, S. C. p. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 1963, a las 17 horas, en Entre Ríos 1732, para tratar el desarrollo económico de la sociedad, consideración y aprobación del balance e inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio 1962, retribución de los socios administradores y distribución de utilidades realizadas.

Si faltare número de accionistas para la celebración de esta asamblea general, quedan desde ya citadas para la a realizarse con cualquier número de accionistas que concurra, para el día 29 de marzo 1963 en el mismo lugar y hora para el mismo objeto. — Los socios administradores.

$ 1.680.— e.7|3 Nº 44.722 v.9|3|63

ERNESTO C. BOERO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera

N - 11.458

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 21 de marzo de 1963, horas 12, a celebrar en Santa Fe 856, piso 7 "A", para tratar: 1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del C. Comercio ejercicio 30|11|1962; 2º Elección Presidente, Vicepresidente, Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.7|3 Nº 44.784 v.12|3|63

"G"

GARUMI

Ind. y Com. Inmob. y Fin. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1963 a las 10 horas, en San Martín Nº 66, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Transferencia parcial de activo y pasivo a Arriazu, Moure & Garrasino, S.A.I.C.I.F.

2º Rescate parcial y reducción del capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.757 v.12|3|63

"I"

INMOBILIARIA MUÑOZ S. A.

Comercial y Financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de marzo de 1963 a las 15 horas en el local sito en calle Viamonte 1464 a efectos de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Designación del presidente, vicepresidente, fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos;

3º Designación de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para aproba ry firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|3 Nº 44.743 v.12|3|63

INDUSTRIAS MAX S. A.

Comercial y Financiera

Registro Nº 10.401

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 16 de marzo de 1963, a la hora 9, en el local de Arenales 3162, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio 1962.

2º Distribución de los beneficios.

3º Fijación de Honorarios de Directores y Síndico.

4º Elección del nuevo Directorio.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.7|3 Nº 44.805 v.12|3|63

"J"

JAMES SMART S.A.I.C.

Nº 15.608

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1963, a las 18 horas en el local Florida 499, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;

2º Consideración honorarios contador certificante constitución sociedad anónima;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para suscribir acta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 2.800.— e.7|3 Nº 44.772 v.12|3|63

"L"

LOYOLA S. A.

Com. Ind. Financ. e Inmob.

Callao 66 (6º) — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de marzo de 1963 a las 11 horas en Callao 66, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicios al 31|8|61 y 31|8|62;

2º Fijación número y elección directores y síndico;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.724 v.12|3|63

"M"

MOLDENOR S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Florida 835 — Capital

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1963 a horas 18 en la calle Florida 835, of. 315, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|61;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.731 v.12|3|63

MAURA & COLL S. A.
Cerealista, Marítima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo próximo en las oficinas de esta Capital Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, 7º piso, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;

2º Desistir de la modificación del art. 2º de los estatutos resuelta en la asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1962 y ratificar todo lo demás aprobado en la referida asamblea;

3º Ratificación de remuneraciones al directorio por funciones administrativas ejercidas;

4º Determinación del número de directores titulares, su elección y la de los suplentes;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963.

$ 4.800.— e.7|3 Nº 44.732 v.12|3|63

MOLDENOR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1963 a horas 18.30 en la calle Florida 835, of. 315, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;

2º Fijar número de directores y elegirlos;

3º Designación de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|3 Nº 44.734 v.12|3|63

"S"

SANDRA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 13.145

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1963, a las 12 horas en 25 de Mayo 316, piso 1º, escritorio 1, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 30|9|62;

2º Reforma de los estatutos;

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.721 v.12|3|63

S.A.D.E.I.
Sociedad Anónima de Ediciones e Impresiones
Nº 40.145

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el 22 de marzo de 1963, horas 10, en Reconquista 379, para tratar:

1º Modificación del art. 9 del estatuto para aumentar el número de miembros del directorio;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 19 de 1963.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.769 v.12|3|63

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS BUENOS AIRES

Invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria anual, que se celebrará el 17 de marzo, a las 9.30 horas, en el local social calle Gonçalves Díaz 434, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Acta anterior.
Memoria.
Cuenta de Gastos y Recursos.
Balance General.
Informe del Organo de Fiscalización.
Renovación total de la C. D.
Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 40 e.7|3 Nº 44.781 v.7|3|63

SAN SALVADOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de marzo de 1963, a las 11 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C. C. Ejercicio 31-12-62.

2º Fijación y elección de directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.7|3 Nº 44.822 v.12|3|63

"V"

VERSALLES S.A.I.C. y A.
Nº Registro Inspección 14.906

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1963, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 1889, 4º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto (aumento de capital y fijación del monto de las series).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.7|3 Nº 44.821 v.12|3|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Fernando Pérez, Martillero Público, Centenera 3223, Capital, Avisa que el Sr. Carlos Naveira vende a los señores José La Valle y José Manuel Frean sus negocios de artículos del hogar, situados en AVDA. SAENZ 1230, local 9 y AVDA. SAENZ 946, local 25. Reclamos de ley en mi oficina donde las partes constituyen domicilio, Centenera 3223.

$ 1.200—e.7|3—Nº 44.737—v.12|3|63

A. Morera y Cía., Martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Juan Suárez vende a Francisco de la Fuente Rojo negocio Hotel-Alojamiento denominado "Petit Hotel" sito AZARA Nº 1610, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.798 v.12|3|63

Avisa: Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, oficinas Paraguay Nº 1233, Cap., T. E. 42-1459|9945, que: Saverio Witis, Manuel Hugo Rodríguez y Romeo Meretta, venden a Francisco Lamas y Jaime Moras, su negocio Bar y Restaurant, calle AYACUCHO 1115, Capital. Domicilios partes m|neg. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|3 Nº 44.808 v.12|3|63

"B"

Se hace saber por término de la ley 11.867, que los señores Jinki Sonoda, María Inoue, Ricardo Inoue, Lilia Inoue, y Carlos Inoue, constituidos en sociedad colectiva de hecho para la explotación del Café-Bar sito en BOEDO 873, Capital, ha resuelto el cierre definitivo de dicho negocio al 28|2|63. Reclamaciones de ley en mi estudio. Dr. Carlos Takeda, abogado, San Martín 492, 7º piso, Capital.

$ 1.200—e.7|3—Nº 44.719—v.12|3|63

"C"

Organización Congreso, J. S. Lotito y Cía., Mart. Públ., Rivadavia 1976, Cap. Fed. T. E. 48-1419. Avisan que los señores Ercilio Canavesi y Esther Fontana de Canavesi venden libre de toda deuda y gravamen a la señora María Mercedes López Díaz, el negocio de despensa con venta al menudeo de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en CORDOBA 3490, Cap. Dom. partes, vendedores mismo negocio, compradora y reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.704—v.12|3|63

"F"

Se avisa al Público y al Comercio que la Sociedad "Viajes Silva - Rosa María Silva y José Luis Silva S.R.L.", vende y transfiere a favor de los señores Teodoro Jarmoluk, Manuel Cañibano, Tomás Echeverriabarrena y Susana Filono, el negocio de pasajes, viajes, turismo y cambios, sito en el local 4, de FLORIDA Nº 323, Capital Federal. Reclamos de Ley: Escribano César J. Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º piso, Oficina 81. Domicilio partes.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.770—v.12|3|63

"G"

Se hace saber por el término de Ley que "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida definitivamente el 13 de julio de 1962, ante mí, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1747, folio 295, del Libro 55, Tomo A, cuyo objeto es dedicarse: a) Al ramo de representaciones y consignaciones, importación, exportación, compra-venta de mercaderías en general, y en especial, al de toda clase de productos, artículos, materias primas, etcétera, relacionados con la alimentación, licorería y afines, comercializados por almacenes de comestibles y bebidas. Y b) A la industrialización y distribución de productos alimenticios, de licorería y afines, con domicilio legal en la calle GAONA Nº 1455, se hizo cargo como integración del capital de sus accionistas del activo y pasivo conforme al balance general al 30 de junio de 1961 de "Barruti Lanús, Buscaglia y Terren Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de representaciones y consignaciones en general, con igual domicilio en la calle Gaona Nº 1453, Capital Federal. Escritura y reclamos en Escribanía Recondo-Alonso, Registro Nº 37, Sarmiento 643, Capital Federal. José Clemente Alonso, Escribano.

$ 4.000—e.7|3—Nº 44.712—v.12|3|63

Avisan: Costa, Pérez Llana & Cía. S. R. L., Martilleros Públicos, oficinas Paraguay 1233, Capital, T. E. 42-1459|9945, que: "Pizzería Artigas S. R. L." integrada por Teodoro Martín, Carlos Tojo, Mario Lucio García, Hipólito Casamanes, Florentino Arduengo y Celso Choren, transfieren a Eladio Puentes, Mario Alonso, Manuel García, Alfonso Serres, Daniel Galán, José Adelín Blanco y Rogelio Peláez, sus cuotas Capital del negocio de Casa de Lunch, Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Postres, Empanadas y Venta de Helados, calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 133, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.7|3 Nº 44.809 v.12|3|63

"L"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, (entrepiso), T.E. 38-5917|7233, avisan: Manuel María Troncoso; José Suárez, José Otero y Roberto Fernández venden a Clementino Flores, Taira Hyodo, Basilio Candia y Dalmacio Larrosa el negocio de Bar y Lunch Americano sito en LAVALLE Nº 395, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.747—v.12|3|63

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: ha quedado sin efecto la venta del negocio de Carnicería, calle MONTEAGUDO 477; que Raúl Eugenio Quirós vendía a Orlando Pons. Domicilio partes y reclamos de ley Río de Janeiro 55, piso 1º.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.817 v.12|3|63

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Manuel Castro, Alberto de Abrantes Sampaio, Néstor Sergio Falcón García y Pedro Cardonatto, venden a Victorio Nicolás Rimatori, Ramón Eduardo Miranda y Juan Ramón Maldonado, negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito calle PAVON 2502 esquina a la de ALBERTI 1505. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.7|3 Nº 44.793 v.12|3|63

"S"

Aviso al Comercio. José Manuel Sparvoli por Bacara S.R.L., comunica que ha vendido su negocio de Zapatería, calle SUIPACHA Nº 259; a los señores: José Riccio, Mario Riccio y Rubén Benedicto Rodríguez. Reclamos de Ley y domicilio de partes: Suipacha Nº 365, piso 1º B, Cap. Federal.

$ 1.200—e.7|3—Nº 44.717—v.12|3|63

Pérez Hnos., martilleros públicos oficinas Azcuénaga 35, avisan que Francisco Vázquez Vázquez vende su negocio de Fiambrería, sito calle SARANDI 438, Capital, a Antonio Vázquez Chillon y María Victoria Vázquez Chillon. Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.7|3 Nº 44.787 v.12|3|63

"T"

Natalio Guerschanik, Martillero Público avisa que con su intervención Jorge Augusto Jorba vende a Luciano Cappuccio su negocio de Quiosco de venta de Golosinas, Cigarrillos, Librería, etc., ubicado en TELLIER Nº 1309 de esta Capital, libre de todo pasivo. Por reclamos dentro del término de ley en mis oficinas de San Juan Nº 1994, piso 1º "E", Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|3 Nº 44.812 v.12|3|63

"Z"

Natalio Guerschanik Martillero Público, avisa: Que Marcos Mugrabi vende a Radamés Edmundo Galeotti su negocio de Despensa ubicado en ZAVALETA Nº 710, libre de todo pasivo. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas San Juan Nº 1994, piso 1º "E", Capital, domicilio de las partes.

$ 800.— e.7|3 Nº 44.811 v.12|3|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, yo el Escribano autorizante me constituyo en la sede social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", sita en la Avenida Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, y en presencia de los señores don Fernando Oscar Greve, que firma Fernando Greve; y don Hipólito Roberto Maloberti, que firma H. R. Maloberti; en representación el primero de la expresada sociedad anónima y el segundo de la Inspección General de Justicia y ambos mayores de edad, casados, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, se procede siendo las trece horas, a efectuar el sorteo de los títulos de capitalización de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", que se practica mensualmente y que, de acuerdo a los respectivos planes de emisión, garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos. Se inicia la operación en presencia de los mencionados señores Greve y Maloberti y del público asistente al acto, poniéndose en movimiento durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para ello, y obteniéndose las siguientes combinaciones: GCE, QJK, DNR, CML, KRT, YGO. Previa lectura y verificación del resultado obtenido, se da por finalizado el acto, firmando los señores Greve y Maloberti, por ante mí de que doy fe." (Firmado) César Dhers. Escribano. — Los títulos amortizados son los siguientes: letras GCE, Nº 198.805, junio 1940, $ 5.000.—, Rogelio Ruiz, Alvarado 242, Mar del Plata; letras QJK, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras DNR, Nº 47.218, enero 1935, $ 2.500.—, Eduardo Squadrone, Paraguay 1991, Capital; letras CML, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras KRT, Nº 36.695, marzo 1934, $ 2.500.—, Angela Futten, Varela 141, Capital; letras YGO, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado.

NOTA: En el sorteo realizado el 4 de enero de 1963, resultó también amortizado el título Nº 713.528, símbolo 165-L, de $ 10.000.— v|n. de los Sres. Alfredo F., Gustavo A. y Marina R. Muller, domiciliados en Necochea 94. Resistencia (Chaco).

$ 1.600—e.7|3—Nº 44.767—v.7|3|63

FARQUIMIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que la sociedad Farquimia, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, elevó su capital autorizado de $ 17.000.000 m|n. a pesos 26.000.000 m|n. emitiendo las acciones correspondientes a tal aumento. Protocolizó dicho aumento el escribano Hernán R. Seeber. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963.

$ 960. — e.7|3-Nº 44.750-v.9|3|63

S. A. del ATLANTICO
Comerc., Indust., y Financ.

Comunico que fecha 13 de julio de 1962, se ha resuelto emitir la 3a y 4a. series de capital, que comprenden c|u. 27.500 acciones clase "A" de 5 votos.

Debiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro del plazo estatutario y abonar la suscripción de la siguiente forma:

3a. serie: Contado al 31|2|62.

4a. serie: Contado al 31|8|63. — El Directorio.

$ 960.— e.7|3-Nº 44.707-v.9|3|63

SAN JACINTO S. A.
PRODUCTORA RURAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de 1 voto números 2, 3, 4 y 5, inclusive por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie, o sea un total de m$n. 4.000.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 5º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2327, planta baja, departamento 3, Capital. — Buenos Aires, enero 30 de 1963. — El Directorio.

$ 1.440. — e.7|3-Nº 44.713-v.9|3|63

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En Buenos Aires, a 28 días del mes de febrero de 1963, siendo las 15,10 horas, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Franco Argentina Capitalización S. A., calle H. Yrigoyen 476, el tricentésimo octogésimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1938 y 6 de mayo de 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo R.22 y para los segundos el símbolo N. Q. 7. — El representante de la Inspección de Justicia don Hipólito R. Maloberti, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938. Siendo las 15,30 horas se dio por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección de Justicia y los testigos don Enrique A. Pinchi y don Cosmo L. Massafra, vecinos hábiles y mayores de edad. — E. A. Pinchi. — C. L. Massafra. — H. R. Maloberti. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 762133, $ 200.000.—, Pedro A. y H. Navarro, Billinghurst 572, Capital, Vig. 6|62; 765869, $ 200.000.—, Juan Birke, Rawson 3042, Olivos (Bs. As.), Vig. 8|62; 770834, $ 200.000.—, Gustavo G. Bar, B. Encalada 1974-76, Capital, Vig. 10|62; 767121, $ 200.000.—, Manuel y Alfonso Conde, Av. Galicia 643, Avellaneda (Bs. As.), Vig. 8|62; 779464, $ 150.000.—. Mario y A. Corte y Ruth Ceres, S. Martín 741, C. Rivadavia (Chubut), Vig. 1|63: 767418, $ 50.000.—, Rosa V. de Tagliazucchi, Pje. Fabre 1191, Capital, Vig. 9|62; 673375, $ 50.000.—, María Macenco y Silvia Centeno, Rivadavia 37, Villa Regina (R. Negro), Vig. 12|58; 716035, $ 50.000.—, Américo Rigazio, Landeta (S. Fe), Vig. 3|61; 697788, $ 50.000.—,

Elda, A. y L. Romagnoli, M. Pedraza 6142, Capital, Vig. 6|60; 713618, $ 50.000, María R. de Allegroni, Terrero 2629, Capital, Vig. 2|61; 728397, $ 50.000.—, Ing. Héctor J. Isernia, Córdoba 1950, Capital, Vig. 7|61: 669168, $ 50.000.—, José Galera y M. Piccinini, Moreno 50, Rosario, Vig. 9|58: 679723, $ 25.000.—, Raú Cordetti, Alberdi 119, Moldes (Cba.), Vig. 4|59; 737235, $ 25.000.—, Antonio Tamone, Piamontes (S. Fe), Vig. 10|61; 752271, $ 25.000.—, Secundino Zoratti y B. Remonato, S. Martín 12, Jesús María (Cba.), Vig. 3|62; 782019, $ 25.000, Irene P. Calapeña, Humahuaca (Jujuy), Vig. 2|63: 588310, $ 10.000.—, María Sánchez y F. Torres, Maggiolo (S. Fe), Vig. 8|53: 704582, $ 10.000.—, Rosvel M. Villares, Rivadavia 178, Villa Cañas, (S. Fe), Vig. 9|60; 633957, $ 10.000.—, Ricardo R. Borgogno, Potosí 836, Córdoba, Vig. 9|56: 588146, $ 10.000.—, Rodolfo Gómez, Villa Ocampo (S. Fe), Vig. 8|53: 607209, $ 10.000.—; 607210, pesos 7.000.—; 607211, $ 5.000.—; 607212, $ 3.000.—, Nilda M. Berdión, Bonifacio (Bs. As.), Vig. 2|55; 596946, $ 10.000.—; 596947, $ 7.000.—; 596948, $ 3.000.—, Renne y Aldo Ramonda, Navarro 2602, Capital, Vig. 6|54; 589186, $ 10.000.—; 589187, $ 7.000.—; 589188, $ 3.000.— Dante E. Ferracini, Saavedra 388, Resistencia (Chaco), Vig. 9|53; 709870, $ 10.000.—; 709871, $5.000.—, Rubén J. Gallo, R. P. L. Monti 1672, Bo. Pueyrredón, Córdoba Vig. 12|60: 617229, pesos 7.000.—, Ricardo Argento, Rancagua (Bs As.), Vig. 9|55; 19568, $ 7.000; 19569, $ 5.000.—, Margarita W. de Van Esso, 25 de Mayo 1020, Vte. López (Bs. As.), Vig. 1|54; 623955, $ 3.000.—, Miguel A. Ahumada, Libertad 887, Río Tercero, Vig. 3|56; 628491, $ 3.000.—, Raimunda de Bazán, Lezica 4118, Capital, Vig. 6|56. — Títulos redimidos cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: Del sorteo de fecha 31|1|63: 768141, $ 100.000.—, Ariel Basso y Flia., Pringles 484, Sampacho (Cba.) Vig. 9|1962: 773615, $ 50.000.—, Rosa, S. y A. Ziperovich, Av. Alem 587, Catamarca, Vig. 11|62: 776508, $ 25.000.—, José L Liberti y Flia., Alem 152, Gral. Güemes (Salta), Vig. 12|62; 770354, $ 10.000.—, Manuel Eguizábal, E. Ríos 747, Salta, Vig. 10|62. — Del sorteo de fecha 28|12|1962; 768944, $ 50.000.— Estela Peñaloza, Alberti 992, Salta, Vig. 9|62.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de febrero de 1963, de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 9087 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "A" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número 9087, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Título redimido: 21-9087, $ 1.000.—, Iride O. de Bergamini, 25 de Mayo (Bs. As.), Vig 4|39. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 8 de febrero de 1963, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 26890 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "A" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el número6890, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Título redimido: 21-6890, $ 1.000.—, Nélida y Haydée Villar, Humberto 1º 834, Punta Alta (Bs. As.) Vig. 4|39. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 15 de febrero de 1963 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 29537 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "A" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 9537, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de febrero de 1963 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 26877 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "A" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 6877, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de febrero de 1963 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 26877 y el 2º al Nº 13772 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "C", "D" y "G" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino' que lleven el símbolo 77-72, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 65-1944, $ 10.000.—, Armando Ciancaglini, González Chaves (Bs. As.), Vig. 5|46; 60-1944, $ 2.000.—, Rafaela y V. Beltrán, Espartillar (Bs. As.), Vig. 11|45: 52-1944, $ 1.000.—, Emilio Corral, Cosquín 1224, Capital, Vig. 1|44.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de febrero de 1963 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 9087 y el 2º al Nº 17919 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y Fl emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 19-87, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 165340, $ 2.800.—, Ercilia R. Rothlin, Maipú 739, Capital, Vig. 12|45; 904453, $ 7.000.—, Clodio R. Larraburu, Santa Fe 1592, Capital, Vig. 8|45. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de febrero de 1963, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., H. Yrigoyen Nº 476, siendo las once horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al ortador plan "B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500 bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 74.520, resultando en consecuencia, amortizadas las series siguientes: 1º) 12020 — 12021 — 1[illegible] — 12023 — 12024 — 2º) 24520 — 2452[illegible] — 24522 — 24523 — 24524 — 3º) 37020 — 37021 — 37022 — 37023 — 37024 — 4º) 49520 — 49521 — 49522 — 49523 — 49524 — 5º) 62020 — 62021 — 62022 — 62023 — 62024 — 6º) 74520 — 74521 — 74522 — 74523 — 74524 — 7º) 87020 — 87021 — 87022 — 87023 — 87024 — 8º) 99520 — 99521 — 99522 — 99523 — 99524 — 9º) 112020 — 112021 — 112022 — 112023 — 112024 — 10º) 124520 — 124521 — 124522 — 124523 — 124524 — 11º) 137020 — 137021 — 137022 — 137023 — 137024 — 12º) 149520 — 149521 — 149522 — 149523 — 149524 — 13º) 162020 — 162021 — 162022 — 162023 — 162024. — El representante de la Inspección General de Justicia don Hipólito R. Maloberti, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. El presente acto se dio por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo L. Massafra y don Ventura Esteban Audet, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. — V. E. Audet. — H. R. Maloberti. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 1º de febrero de 1963 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 9087 y el 2º al Nº 17919 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 087-9, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 8 de febrero de 1963 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 26890 y el 2º al Nº 30880 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símmolo 890-0, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorsorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 15 de febrero de 1963 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 29537 y el 2º al Nº 18564 y que por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por "La Acción Capitalización" S. A. que lleven el símbolo 537-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de febrero de 1963, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 26877 y el 2º al Nº 13772 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "G", "A" y "B" emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 877-2, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de febrero de 1963, de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 26877 y el 2º al Nº 13772 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por "La Fortuna" S. A. Argentina de Ahorro y Previsión que lleven el símbolo 877-2, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 22 de febrero de 1963 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 26877 y el 2º al Nº 13772 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro que lleven el símbolo 77-72, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A., Juan P. Sarthou, presidente. — Títulos redimidos: 189444, $ 10.000.—, Fritz Beck, Clasificador 285, Sgo. de Chile, Vig. 6|44; 274444, $ 6.000.—, Angelmo Martínez López, Roca 854, Río Gallegos (Sta. Cruz), Vig. 5|52: 289444, pesos 6.000.—, Esther R. de Leal, A. Alsina 1577, Florida (Bs. As.), Vig. 7|57; 276944, $ 4.000.—, Oscar López Murguiondo 626, Capital, Vig. 8|53: 261944, $ 2.000.— Elsa M. Domínguez, Treinta y [illegible] 2269, Capital, Vig. 12|48; 111944, $ 1.000.—, Florencio Ch. Esquiroz, R. Peña 846, Capital, Vig. 1|44; 191944, $ 1.000.—, Alejandro Sinistri, Juan de Garay 2357, Olivos (Bs. As.), Vig. 4|44 — En Buenos Aires, el día 28 de febrero de 1963, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., H. Yrigoyen 476, siendo las 15 horas se procedió al sorteo mensual de los títulos del plan B, emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A. de Prev. y Ahorro, con una probabilidad de sorteo de 1:2500, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose las siguientes combinaciones: TPC CXF NMC VPG AMQ MGP. — El representante de la Inspección General de Justicia don Hipólito R. Maloberti, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda las ruedas "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dio por terminado a las 15,10 horas, firmando los señores presentes y los señores Enrique A. Pinchi y don Cosmo L. Massafra, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe, — E. A. Pinchi. — C. L. Mass[illegible] — H. R. Maloberti. — Hay un se[illegible] — Hugo Fraga. — Título redimido: 11111, $ 2.500.—, Menona Márquez Huma[illegible] 1º 2656, Capital, Vig. 3|36. — Títulos redimidos cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: Del sorteo de fecha 25|II|63: 285432, $ 4.000.—, Jorge Silva Tula, Prado 790, Catamarca, Vig. 8|56; 259654, $ 1.000.—, José I. Zeratti-ni, Malabia 2255, Capital, Vig. 7|48. — La Franco Argentina Capitalización. — Sociedad Anónima. Gerente.

$ 8.640—e.7|3—Nº44.735—v.7|3|63

MAURICIO GROSMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Nro. 4835

Se hace saber por el término de tres días que en Av. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los Accionistas a partir del día 13 del orriente mes el dividendo correspondiente al 16º ejercicio votado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, el que se abonará contra entrega del cupón Nº 18 en la forma dispuesta por el Directorio. — El Directorio.

$ 960.— e.7|3 Nº 44.790 v.9|3|63

MARCOFIN
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por 3 días que el Directorio en sesión del 22 junio 1962, resolvió la emisión de las series 11 a 50 inclusive de acciones ordinarias clase A, por un total de $ 4.000.000. — El Directorio

$ 720. — e.7|3-Nº 44.716-v.9|3|63

M E R I D A
Sociedad Anónima Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que la sociedad "Mérida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", elevó su capital autorizado de $ 24.000.000 a $ 42.000.000 por escritura de fecha 11 de diciembre de 1962, pasada ante mí. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1963.

$ 960. — e.7|3-Nº 44.748-v.9|3|63

CAVANNA, S. A.
Ind., Comerc. y de Mandatos
Yatay 362 — Capital Federal

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad el Directorio ha resuelto la emisión de acciones clase "A", 5 votos, series 2 a 5, por un total de 48.000 acciones que representan m$n. 4.800.000. — El Directorio.

$ 960. — e.7|3-Nº 44.758-v.9|3|63

EDICTOS JUDICIALES
A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MACRI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.600-v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ABRAMO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, dciembre 28 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.162 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHMAN INWENTARZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600 e.27|2 Nº 44.062 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos de ENRIQUE DANIEL MACKINLAY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.995-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1º cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAURICIO MAXIMO SCHLOTT-

MANN y GERTRUDIS EMILIA GOTTSCHALCK de SCHLOTTMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.844. v. 7|3|63.

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO BIANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.074 v 9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALEJANDRO FIGUEROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.905-v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELKA o ELENA APELBAUN o APELBAUM de ROTBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.000-v.8|3|63

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN COLLADO (h.). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.4|3 — Nº 44.559 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN POMBO o POMBO de CANABAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.429 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO VULCANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.424 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODIL FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. Heriberto Enrique Ballerini, secretario. — $ 1.600 e.2|3 Nº 44.309 v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DENTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.230 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MANUELA ENTENSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.192 v 12|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA MARIA LUISA o MARIA LUISA SOMOZA de PATALANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.519 — v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hácese saber por cinco días que se adicionará el apellido MORIZZO a don HECTOR ALBERTO GOMEZ.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 800. e.4|3. — Nº 44.486 — v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MORDKO HERCH REINER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.408 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL COMPARATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.246 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARCELO TREBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.187 v.12|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA COLOMBO de LERME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.171 v.12|3|63

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS OTTO GUILLERMO o FRANCISCO LUIS OTON GUILLERMO JORGES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.114 v 9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WITOLD o VITOLD de WYSZTELEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.963-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUNIESA de PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.766. v. 7|3|63.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORTOLA. Publíquese 10 días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.093 v.9|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a acreedores concurso CARLOS PORTOCARRERO a la audiencia 19 marzo 15 y 30 horas para considerar propuestas del síndico bajo apercibimiento de celebrarse con los asistentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 480.— e.6|3-Nº 44.619-v.8|3|63

El Juez en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PEPE de LEGNAME y ANTONIO LEGNAME. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.388 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don JOSE ALBERTO EULOGIO TORREGUITAR y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, nombrándose síndico al doctor Alberto F. Barrionuevo, con domicilio en Montevideo 708, piso 2º, Ofic. 4. Fijándose treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.200 e.2|3 Nº 44.327 v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DEMETRIO PAPPAICONOMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.131 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.102 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA PIÑEIRO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.075-v.9|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA VIOTTI de BESOZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.957-v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SCARDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.939-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ECHEVERRIA de AZPARREN y ANICETA ECHEVERRIA de ECHEVERRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.981-v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALERMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.858. v. 7|3|63.

El Dr. Félix R. de Igarzábal a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIA PARRILLA de CURCI.
Buenos Aires, julio 28 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.770. v. 7|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PURA TRINIDAD RODRIGUEZ de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.661-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO SALVADOR CAROVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.616-v.16|3|63

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CREO de CREO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.2|3 Nº 44.415 v.13|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAULA ANTONIO LEON MAXIMO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.265 v.12|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA de FERNANDEZ y MANUEL RAMON o RAMON MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.825. v. 7|3|63.

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRACIARENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.585-v.16|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ASLAN de WENCELBLAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.059-v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FIGINI de BACCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.117-v.9|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH o JUDITH JORGE ISAAC de CHELEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.922-v.8|3|63

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA SANCHEZ de GRILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.464 — v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CELICO o CELICO y PATANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.223 v.12|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAVAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.221. v. 12|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.043-v.9|3|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTROLIBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 43.997-v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIA FLORES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.874. v. 7|3|63.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO LUIS MONGAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.850. v. 7|3|63.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES CONSENTINO y ANA MARIA DENIS de COSENTINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.828. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUSSAMBER KAPLANIAN de ESOUKOURIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.789. v. 7|3|63.

Nº 10

Juzgado Civil número diez, secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 44.023-v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LIBORIO PENIN. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Leonardo A. Parise, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.058-v.9|3|63

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. NESTOR

GERMINAL MANTOVANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.537 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ANGEL POPOLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. — e.2|3. Nº 33.428-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PERALES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.244 v.12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días. Buenos Aires, 21 de febrero de CHALOJ DE IBSEN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.180. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ESAYAG o JACOBO B. ESAYAG o PEDRO JACOBO B. ESAYAG. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.150-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO WAINSCHIOK y/o MARIO WAINSCHTOCK y|o MEIER WAISCHTOK y|o MEIER WAINSCHTOK y|o MEIER WAINSZTOK o|y MARCOS WAINSCHTOK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.991 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA o ROSELINE o RASALIE; WIMIPRED o WINIFRED o WIMIFRED; CORNISH o CORNICH; o WINIFRED ROSELINE CORNISH de HIGGINS. Publíquese por 10 días. Aníbal J. La Rosa, secretario.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.034 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS DA COSTA o DA SILVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.928 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HILLCOAT y SARA SALINAS de HILLCOAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.890. v. 7|3|63.

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIEGBERT GEHR o SIGBERT ALEJO GEHR o SIEGBERT ALEXIUS GEHR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, doce de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.678-v.16|3|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RISARIO NICOTRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.590-v.16|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE FRANCISCO BALBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.582-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GELABERT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|2.Nº 44.127-v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERTOLO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.906 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ISABEL BOLLINI DE MORIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.940 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don EUGENIO SANGIORGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.848-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO LOPEZ o MODESTO LOPEZ ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1963 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.814 v.7|3|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BARCALA de ALEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.673-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ESTHER PANDOLFI de GIMENEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.691-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIA LAVIN de PEREZ; JUAN ZACARIAS PEREZ y AMELIA CATALINA PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.1º|3 Nº 44.226 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO ALEJO PUENTE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.224. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO y MARIA o MARIA DELFINA GUERRA DE LORENZO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963 — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 44.003 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUIS DELLEY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.021 v.8|3|63

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR REINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.662-v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YERINA TOROS de FEDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 44.617-v.16|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO o JUAN LORENZO MARTINEZ y doña MARIA DELFINA GUERRA de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.4|3. — Nº 44.522 — v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO MARIA SALVADOR VOCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.431—v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MORENZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.967 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANIO PERILLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.019 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA DELLA PENNA de DELLA PENNA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 44.026 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIDEL LORENZO CARDINALI y EMILIA TOPA de CARDINALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.751-v.7|3|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o MARIA CARMELA RAGO de POLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.332-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS TERAN y GARCIA. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.056-v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$1.600 e.23|2 Nº 43.911 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELINO TUBIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.849-v.7|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BALCZEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.843-v.7|3|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CLEMENTINA FELISA ISOLA de FRATESCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.085-v.9|3|63

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña MARIA ANA AMODEO de MASTROBERTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2-Nº 44.155.v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RIANELLI de SMIRIGLIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.747-v.7|3|63

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS GARILLO y ANGELA JUANA ROSALIA PANERI de GARILLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.650 v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO ENCARNACION LOPEZ de PASSALACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.648 v.16|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ARGENTINA VIOLA de LAVAGETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.647 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VARELA DE VARELA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.189. v. 12|3|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GARCIA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.623 v.16|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA y|o EMA MARIA GAROLINI de PERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.494—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAJIDE o CAGIDE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.452—v.14|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO KREIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|3.Nº 44.331-v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDE CORONACION PASCUALA BORRILLO de VIVACQUA y FRANCISCO VIVACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.320-v.13|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO JOSE GABRIEL PEREYRA IRAOLA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 8 de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.263. v. 12|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTINO RICCIO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 13 de febrero de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.209. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO DIAZ DE ROBLES. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 19 de 1963. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.205. v. 12|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PIGNATARO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 19 de febrero de 1963. — José M. Monclá, secretario
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.210. v. 12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BARREIRO de SERIO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.1º|3 Nº 44.191 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO FALLOTICO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.153 v.9|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GALVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.113 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MATILDE BOTTO de BAGNARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.094 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELINO FRANCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1963. — Carlos S. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.900 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.951 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EMILIA LOFEUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.006 v.8|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MENDELLA de FALOTICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.020 v.8|3|63

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MATEO MANUEL ESTRADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.889 v.7|3|63

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRKO HOMERO JUAN LIUBICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600. e.22|2. — Nº 43.888 v.7|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinnta días a herederos y acreedores de doña MARIA SPALLASSO vda. de BURLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.692 v.16|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita por cinco días a doña DORA CAPLUNIK de MARCHEVSKY, para comparecer a estar a derecho en el juicio que le sigue don César Marcelo Maagudo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, diciembre 10 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.644 v.11|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO FUNES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.523—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o PEREZ COUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3 Nº 44.222 v.12|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTEL CANCIUCHER Publíquese por diez días Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 1º|3. Nº 44.176. v. 12|3|63.

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaria Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GARCIA VALIÑA y de GUMERSINDA MOSQUERA de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.120 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.937 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO MARCOS ORLANDO MOBIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.938 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIMALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.978 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.971 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANGREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 43.954 v.8|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FITERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.23|2. — Nº 44.032 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GREGORIO de LAFERRERE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23 2 Nº 44.030 v.8|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ROBERTO STRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.627 v.16|3|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO LUIS o JUAN FUSELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero quince de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.471—v.14|3|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por 5 días en los autos "SALMUN EDUARDO SALOMON JAIME s|información" a interesados a oponerse a la adición del nombre Eduardo al de Salomón Jaime Salmún. — Publíquese 5 días — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 800—e. 4|3—Nº 44.450—v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ZUCCHELLI de RUDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.407-v. 13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIRALDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.357-v.13|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES PODNOSOFF. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.896 v.8|3|63

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELORA FARIÑA de NAVIA. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.554—v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PLANAS.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.942 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER RUDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 43.788-v.7|3|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANA CORA PUSTILNICK. — Publíquese por diez (10) días
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.786. v. 7|3|63.

El Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS LINDOLFO BISSO ALDUNATE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.753. v. 7|3|63.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MAGGIO de BONASIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1962. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.586 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.622 v.16|3|63

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Rame (Secretaría Nº 44), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña IDA GIARDINI de AMORESANO y de don RODOLFO AMORESANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600—e.4|3—Nº 44.485—v.14|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CASIANO REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.463 v.14|3|63

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO ZUFFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.2|3-Nº 44.405-v.13|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS PRESTIANNI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.361 v.13|2|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CURATOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.27|2 Nº 44.168 v.9|3|63

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA o LEA LOLA WACHSMANN de SCHENKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.677 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA URIOSTE de FIGUEROA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.386 v.13|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO DE FRANCESCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Carlos M. Saudibet, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.943 v.8|3|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIRABELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.469 v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NORMAN AGUSTIN BIANCHI y doña LUCILA MARGARITA MONETA de BIANCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.339 v.13|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERMOPILAS PAIVA y MARIA NICOLASA EMILIA GARIBOTTO de PAIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.923 v.8|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO AUGUSTO MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 43.959 v.8|3|63

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BROVELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23 2 Nº 43.929 v.8|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAMBOLINO de CABRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.893. v. 7|3|63.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHEINQUERMAN, y|o ABRAHAM SCHENKERMAN y|o ABRAHAM SHEINQUERMAN y|o ABRAHAM SCHEINGUERMAN, y o ABRAHAM SCHEINKERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1963 — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 44.640 v.16|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA EZQUERRA Viuda de LOPEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.418 v.13|3 63

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ZANETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 28 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.115 v.9|3|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME CAMBIASSO; ANTONIA BALARINI de CAMBIASSO y de AMBROSIO CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 22|2. Nº 43.757. v. 7|3|63.

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por trein-

ta días a herederos y acreedores de JOSE DETURI o JOSE DI TURE o JOSE DITURI o JOSE DI TURI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.159 v.9|3|63

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA CAVALIERE Vda. de ZUNGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.504 v.14|3|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANJURJO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Alberto A. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|2 Nº 44.086 v.9|3|63

El doctor José M. Campos, Juez Civil, a cargo d . Juzgado 28, Secretaría 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO BARTOLOME Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.070 v.9|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por reinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA HERNADEZ Vda. de IBAÑEZ Publíques por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.27|2 Nº 44.045 v.9|3|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR o AMADOR PALINO SALGADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|3 Nº 44.358 v.13|3|63

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO la RED; o LA RED o LA RED GIMENEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1963 — Arístides L. F Rolando, secretario
$ 1.600 e.27|22 Nº 44.042 v.9|3|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GRECO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.4|3 Nº 44.433 v.14|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Secretaría Francisco José Vitacco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ARMINDA DELFINA FRECHOU de OPORTO. — Publíquese por cinco días.
Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.427 — v.7|3|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita a CARLOS CARABALLO, por 5 días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Elsa Esther Brigada de Parula por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que le represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200. e 2|3. — Nº 44.399 — v.7|3|63

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PROSPERO ROMANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.416 — v.7|3|63

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIAN MONTES. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1963 — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.631. v. 11|3|63.

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.680. v. 11|3|63.

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR o CESAR FRANCISCO MERLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800—e.4|3—Nº 44.493—v.8|3|63

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO TAGLIAMENTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.420 — v.7|3|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza a CLARA ROSA CARRIZO y FELIPA del JESUS CARRIZO, para comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco días en autos: Marino Francisco contra Carrizo Clara R. y Carrizo Felipa del Jesés s|Desalojo, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720. e. 6|3. Nº 44.565. v. 8|3|63.

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA JOSEFA ZUNINO de RENAULD. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.337 — v.7|3|63

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO COPPOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. J. Antolín Fernández, pro-secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.606. v. 11|3|63.

Nº 34

El Juzado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE SOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Raúl Jorge Rolón, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.689. v. 11|3|63.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acredores de FLORA CARDIELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e. 6|3. Nº 44.660. v. 11|3|63.

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA GAMON Vda. de PINTO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800—e.4|3—Nº 44.521—v.8|3|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BELARMINO CELESTINO ALONSO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e.2|3. — Nº 44.393 — v.7|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a CESAREO ALBERTO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 32.143 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|3-Nº 2.009-v.8|3|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FILIBERTO MADRIGAL, a comparecer en la causa Nº 23.567 que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen secretario.
e.4|3-Nº 2.010-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, inter. a cargo Juzgado Instrucción 3, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL ROMULO SERRA a comparecer en la causa Nº 22.990, que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen secretario.
e.4|3-Nº 2.011-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO CASCO a comparecer en la causa Nº 24.520 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 105. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.012-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PRAXEDES LOVERA a comparecer en la causa Nº 24.518 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.013-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO MIGUEL a comparecer en la causa Nº 24.517 que se le sigue por defraudación Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.014-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DANTE CARLOS CERMELLI a comparecer en la causa Nº 24.533 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.015-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO STENERI a comparecer en la causa Nº 24.532 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.016-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS DAC a comparecer en la causa Nº 24.531 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1963 — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.017-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CADLOS SABATO a comparecer en la causa Nº 24.519 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.018-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO VILCHES a comparecer en la causa Nº 24.416 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.019-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LUIS R. LOPEZ a comparecer en la causa Nº 24.490 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de enero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.020-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NATALIA GLORIA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 24.431 que se le sigue por hurto en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.4|3-Nº 2.021-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, interinamente a cargo Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ANGEL BRUN, a comparecer en la causa Nº 22.938, que se le sigue por lesiones Arts. 92 y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de enero de 1963. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.
e.4|3-Nº 2.022-v.8|3|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALMASSY o ALMASIJ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 31.997), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.4|3-Nº 2.023-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL SCORCELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — (Causa Nº 33.274).
Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario
e.4|3-Nº 2.024-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 33.330), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de enero de . Hugo Rocha Degreef, secretario
e.4|3-Nº 2.025-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINA MARTINS (causa Nº 33.071), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.4|3-Nº 2.026-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GERALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 33.326), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.4|3-Nº 2.027-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINA MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por usurpación (causa Nº 33.071), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|3Nº 2.028 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRTHA TURCO (33.278), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de enero de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|3-Nº 2.029-v.8|3|63

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, Secretaría del doctor Alfredo A. Bretón, se emplaza por el término de cinco días a ESTEFANIA DE FARIAS, a comparecer en la causa Nº 27.440, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1963. — Alfredo A. Bretín, secretario.

e.4|3-Nº 2.030 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, Secretaría del doctor Alfredo A. Bretón, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTA ESTHER MELI DE PAEZ, a comparecer en la causa Nº 27.470, que se le sigue por el delito de defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 21 de enero de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4,3-Nº 2.031 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, Secretaría del doctor Alfredo A. Bretón, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO BARRIENTOS PAZ, a comparecer en la causa Nº 27.546, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 9 de enero de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|3-Nº 2.032 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a persona de apellido ROMERO, a comparecer en la causa número 27.414, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Ares, 24 de enero de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|3-Nº 2.033 v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WERNER BLOCH, a comparecer en la causa número 27.569, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, enero 16 de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|3-Nº 2.034 v.8|3|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SIXTO OCHOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en causa 22.526, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 9 de 1963. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.035 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MARIANO VICENTE SCIARINI, causa 22.494, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 3 de 1963. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.036 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDRO SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 22.364), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.037 v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BAUTISTA RENDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 22.428, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.038 v.8|3|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 6, Secretaría número 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO CORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 28 de 1963. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4|3-Nº 2.039 v.8|3|63

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VITO CANTACESSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en causa número 22.370, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 4 de 1963. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.040 v. 8|7|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a LESLIE JUAN ROLLO HARRISON a comparecer en la causa Nº 22.363 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1962. Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 2.041 v. 8|3|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN EDUARDO RAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 22.403, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.042 v. 8|3|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 22.365), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.043 v. 8|3|63.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OSCAR GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — Secretaría Nº 117. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e. 4|3 Nº 2.044 v. 8|3|63.

Nº 9

El Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO ABATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, ley 13.044, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e. 4|3 Nº 2.045 v.8|3|63.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 de Menores, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, tentativa de robo y hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e. 4|3 Nº 2.046 v. 8|3|63.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES GINES CABO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.297 que se le sigue por abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Secretaría Nº 131. — Esteban Vergara, secretario.

e. 4|3 Nº 2.047 v.8|3|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE ALFREDO SEGURA, a comparecer en la causa Nº 28.170 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.

e. 4|3 Nº 2.048 v. 8|3|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA RAQUEL SANTORO a comparecer en la causa Nº 28.159 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.

e. 4|3 Nº 2.049 v. 8|3|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA ROSA ARAUJO a comparecer en la causa Nº 28.160 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.4|3-Nº 2.050-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CASADO a comparecer en la causa Nº 28.112 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.4|3-Nº 2.051-v.8|3|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDUARDO MASSOT o CARLOS MOREL a comparecer en la causa Nº 1.065 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e.4|3-Nº 2.052-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MATO MEDJERAL a comparecer en la causa Nº 570 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.

e.4|3-Nº 2.053-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISMAEL VELEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.

e.4|3-Nº 2.054-v.8|3|63

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a DAVID PRAND a comparecer en la causa Nº 1.075 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.055-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BONANO a comparecer en la causa Nº 984 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.056-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO RIZOLI a comparecer en la causa Nº 906 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 139. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.057-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a PASCUAL PISANELLI a comparecer en la causa Nº 1.101 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 140. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario

e.4|3-Nº 2.058-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de treinta días a ESMERALDA FRANCO de CONZI a comparecer en la causa Nº 1.066 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 140. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.059-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a RODOLFO OSCA ALE a comparecer en la causa Nº 1.102 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1963. — Secretaría Nº 140. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.4|3-Nº 2.060-v.8|3|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTOS CALOGGERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.963, que se le sigue por el delito de usurpación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.4|3-Nº 2.061-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.857, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.4|3-Nº 2.062-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.892, que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.4|3-Nº 2.063-v.8|3|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GREGORIO CEJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 2.690), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 8 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.4|3-Nº 2.064-v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal número 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, febrero 6 de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|3-Nº 2.065-v.8|3|63

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN MARCELO PIEDRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Tribunales.

Secretaría, febrero 6 de 1963. — Luis F. Garbreis, secretario.

e.4|3-Nº 2.066-v.8|3|63

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado HUGO ALBERTO PASCALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.339|60, caratulada: "Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria s|denuncia", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1962. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.4|3-Nº 2.008-v.8|3|63

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, Secretaría Nº 9 del doctor René Daffis Niklison, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado CARO JOSE, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.060|61, caratulada "Dirección Nacional de Aduanas s|contrabando Imputados: Caro José, Medina, Alejandro Benjamín", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — René Daffis Niklison, secretario.

e.4|3-Nº 2.067-v.8|3|63

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE USCINOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.739 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 24 de enero de 1963. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.4|3-Nº 2.068-v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a STILIANOS VAZOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.212 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de enero de 1963. — Luis T. Juárez, secretario.

e.4|3-Nº 2.069-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional en lo Correccional letra "N", Secretaría número 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a MARIO ALEMAN, por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.4|3-Nº 2.070-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a BERNADETTE R. de VAN HOVEN, para que se presente a estar a derecho dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. — Publíquese por cinco días. Juzgado Correccional letra N, Buenos Aires, febrero 7 de 1963. — Héctor D. Munilla Lacasa, secretario.

e.4|3-Nº 2.071-v.8|3|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Correccional letra N, Secretaría Nº 75, cita y emplaza a ALFREDO CERVINO o CERBINO y a REINALDO ROSSI por treinta días a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les digo Penal, bajo apercibimiento de designe por infracción al Art. 302 del Código Sec. 75: Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Héctor R. Munilla Lacasa, secretario.

e.4|3-Nº 2.072-v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra HIERROGAL S. A. C. I. F. e I., sobre cobro de pesos", para que comparezca, dentro de tercero día a partir de la última publicación, a estar a derecho por sí o por apoderado, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — José M. Romero, secretario.

$ 2.000.— e.4|3 Nº 44.444 v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días que en autos "MOBILIO BLAS, su quiebra", se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: Dr. Enrique Botticelli, letrado del fallido $ 8.500; don Vicente Pérez, síndico contador $ 16.500; don Roberto Inocencio Cordero, escribano inventariador $ 4.000; "Los Algarrobos S.R.L.", liquidadora $ 5.000; Dr. Carlos Adolfo Magdalena, letrado de la liquidadora, $ 2.500; y Sra. María Elvira Fernández de González, liquidadora $ 5.200.

Buenos Aires, febrero 6 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 800. e.6|3. — Nº 44.651 — v.7|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de SCHIMELMAN Y DURAN SOC. DE RESP. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días para presentar el Síndico Héctor Polichenco, domiciliado en Pasteur 251, Dpto 4, piso 1º, los justificativos de créditos. — El 19 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.624 v.11|3|63

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de LECCO, CARLOS, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Adolfo Angel Sommaro, Thames 2355, los justificativos de créditos. El 14 de mayo a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. Buenos Aires, febrero 4 de 1963. Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200. e. 2|3. Nº 44.324. v. 7|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos: "SILVIO MARESCA S. A. s|Quiebra", que ha convocado a los acreedores a la audiencia del día 15 de marzo, a las 14 hs., a efectos de tratar las condiciones de venta de instalaciones, sitas en Rodeo del Medio, Ruta 7, Km. 21, Pcia. de Mendoza.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. e.6|3. — Nº 44.652 v.11|3|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de TAYA S. A. I. C., la convocatoria solicitada fijándoseles treinta días para presentar al síndico Francisco José Moralejo, Tucumán 329 Cº p. Dto. D, los justificativos de créditos. — El día 3 de junio de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.4|3 Nº 44.448 v.8|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de LA CASA DE LOS CAÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de setiembre de 1961. Síndico, José Luis Maretti, Rivadavia 1255, 4º piso, ofic. 418, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo que vence el 18 de marzo de 1963. Señálase el día 16 de abril de 1963, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.400—e.2|3—Nº 44.417 v.7|3|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de SPRINGER, JOSE y|o CASA MOLIN, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Juan J. Martorell, con domicilio en Avda. de Mayo 1343, 6º p. "P", los justificativos de créditos. El 23 de abril de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.563 v.11|3|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, a cargo del Dr. P. F. L. Galli Villafañe, Secretaría Nº 29, del Dr. Gastón Llantada, hace saber por cinco días a los acreedores de "DISCOTT TEJIDOS S A. ARG. IND. Y COM.", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que los señores acreedores hagan llegar el síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose fijado el día 26 de abril de 1963, a las 14 horas para la junta de verificación y graduación de créditos, habiéndose nombrado síndico a don Victor Ismael Reta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000—e.2|3—Nº 44.352—v.7|3|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a BORDLAN S. C. A., JORGE A. BORDATO y AVELINO R. DURAND, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bordlan S.C.A. y OTS. s|ejecutivo de $ 251.750 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 16 de mil novecientos sesenta y dos. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.600—e.2|3—Nº 44.423—v.7|3|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en autos: "BLASCO SALVADOR y otro c|DAL BROLLO de CALVETE IRMA, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 19 de marzo, a las 16 hs., en su hall, Uruguay 344, piso 4º H, el departamento Nº 13 del piso 1º de la finca calle Segurola 160 entre Venancio Flores y Bacacay. Superficie propia 41.54 m.c. Porcentual 3.56 o|o. Ocupada por la demandada. Base $ 155.850 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. Inf. 40-8377. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.000—e.6|3—Nº 44.676—v.11|3|63

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en autos: "GARCIA de HERNANDEZ y otros contra MENTABERRY JULIO PEDRO, ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 19 de marzo, a las 16 hs., en su hall, Uruguay 344, piso 4º H., el departamento Nº 2, planta baja de la finca Senillosa 318 entre Guayaquil y Formosa. Superficie cubierta 79.70 m.c. Proporción del edificio 17.87 o|o según títulos. Base $ 305.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. Ocupado por el demandado. — Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — El Secretario.

$ 4.000—e.6|3—Nº 44.674—v.16|3|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: "PALACIO de GAIANI ADELA s|sucesión", que los martilleros Guerrico & Williams rematarán en Carlos Pellegrini Nº 1042, el 11 de marzo próximo, hora 17.30, muebles y enseres que se exhibirán desde el jueves 7 en Carlos Pellegrini Nº 1042. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200—e.6|3—Nº 44.577—v.11|3|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días que en los autos "FERNANDEZ de PUENTES CONCEPCION c|MARTENS IVAR s|cobro hipotecario", que el martillero Manuel Suárez Buyo rematará el 10 de marzo, a las 11 horas, en la misma, la finca Roberto Payró 3351, Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Sup. 645.04 m2. Base: $ 600.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Por la escritura el deudor se obliga a entregar la finca desocupada dentro de los diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2 000 e.2|3 Nº 44.406 v.7|3|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "SAN MARTIN JULIO CESAR y FRANZ CARLOS HUMBERTO c|ACUÑA ESCOBAR LUIS y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola", rematarán sobre el mismo, el lote Nº 4, Cramer 2404 esquina Blanco Encalada, el domingo 17 de marzo, a las 17 horas. Base $ 140.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mide 4m41 al N.E. sobre Cramer, 6m95 frente al S.E. sobre Blanco Encalada, 8m66 al S.O. 11m20 al N.O. y 6m. en la ochava. De acuerdo con manifestación del ejecutante el inmueble se encuentra desocupado.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.4|3 Nº 44.557 v.8|3|63

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, que en el juicio "MOLINATTI JUAN y otros c|ALLES ALBERTO y LOPARDO ANTONIO s|hipotecario" se ha designado a los martilleros "Russo-Escola" con oficinas en Monroe 2753 (T. E. 73-9674), quienes rematarán sobre el mismo, el inmueble Cangallo 2017|19, entre Ayacucho y Junín (lote 5), que está baldío, el domingo 10 de marzo a las 18 horas, con base de $ 360.000, y exigirán el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El lote mide: 7m 94 al Sud, 8m35 en contrafrente y 26m 40 en sus costados O. y E. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.000 e.4|3 Nº 44.550 v.8|3|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "FASSIO ANTONIO c|GRAFFIGNA MANSUETO s|hipotecario" que el martillero Antonio Romano rematará sobre la misma, el 10 de Marzo de 1963, a las 10.30 horas, el inmueble de la calle Donato Alvarez 883 de la localidad y Partido de Morón. Superficie: 236,92 m2. Base: $ 312.642. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.200 e.2|3 Nº 44.401 v.7|3|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días en el juicio "LA REPUBLICA CIA. ARG DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros c|ALONSO RUIZ de MATEOS, MARGARITA s|hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo, el domingo 17 de Marzo a las 18 horas, el inmueble situado en el Pdo. de Gral Alvarado, Miramar, con frente a la calle 9 de Julio 1454 en el estado de ocupación en que se encuentra, edificada en terreno que mide: 12m.124 de frente por 43m30. Superficie 524.9292 m.c.. Base $ 2 500.000. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 6.000.- e.21|2 Nº 43.713 v.12|3|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "GIANGRECO JOSE c|SALLES TEODORO PEDRO s|hipotecario que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el viernes 8 de marzo, horas 16, el inmueble de la calle Pampa 5770|72 Cap. Fed., que mide 13.93 m. de frente N.O.; 36.36 m. costado N.E.; 36,76 m. cost. S.O. y 7,56 m. contrafrente S.E.; lote 2; Manzana 3; Base $ 180.000 m|n. cont. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o; más informes en autos.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 2.000 e.2|3 Nº 44.404 v.7|3|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. Se hace saber por cinco días en el juicio hipotecario seguido por don JUAN STELLA contra don ARNALDO BENITO MANRICO CIFELLI y otros, que el martillero don Osvaldo M. De Luca, con domicilio en Navarro Nº 4349, rematará el 15 de marzo de 1963, a las 16 horas en Talcahuano Nº 481, 4º piso, oficinas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, la finca Jorge Neybery Nos. 3891, 3895 y 3899 formando esquina a Guevara Nos. 401, 405 y 411 en el estado en que se encuentra. Las medidas según título son 15.60 mts. al Este, 22.85 mts. al Sud; 11.74 mts. al Oeste y 20.44 mts. al Norte. Base $ 770.000 m|n. al contado debiendo abonarse en el acto del remate el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. D.G.I. Nº 38775. — Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400—e.6|3—Nº 44.633—v.11|3|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "SARDI SERGIO NORBERTO PABLO c|CHIMBO DUILIO RAMON s| ejecución hipotecaria", que los martilleros "Russo-Escola", rematarán sobre el mismo, el sábado 16 de marzo próximo a las 17 horas, el inmueble de la calle Colombres entre Juan Díaz de Solís y Centenario, designado como lote A, Manzana D., paraje Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires. El comprador podrá constituir hipoteca por un año, por $ 150.000 con el interés del 15 o|o anual pagadero por trimestre anticipados, y que para el caso de hacerse uso de la facilidad, la escritura de venta e hipoteca serán otorgadas ante el Escrib. que designe el señor Sardi. Se entregará desocupado. Superficie 154m54dm2. Base: $ 250.000. Venta al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio, Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — — Enrique E. Leguizamón, secretario

$ 2.400 e.4|3 Nº 44.556 v.8|3|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 10 días en el juicio "BARRIO SIMON y otro c|SANUY OSCAR R. y otro s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Capital, calle Concordia 232|36, sup. 419,648 ms. cs. — Base $ 1.500.000. — Contado. — Seña 8 o|o; Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.200.— e.1º|3 Nº 44.291 v.12|3|63

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 comunica por cinco días en autos "GOLDENBERG de BARRY ROSA y otros c|"H. GOLDENBERG LTDA. S.A.I.C. y F" |cobro hipotecario" que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347 E. 545 T. 32-5849, rematará el jueves 14 de marzo próximo, a las 16, sin base, al contado y mejor postor, en local Suipacha 574 Capital, donde se exhiben los siguientes bienes nuevos importados: 497 encendedores automóvil 6 y 12 W. "Smoky" 6.264 martillos "Corp. Brand" 500 platinos "FoMoCo" 7 R.A. y 15.000 antivibradores 24 W. "Cornell Duvilleer Elec. Co." Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 15 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000 e.2|3 Nº 44.305 v.7|3|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio "LAMSON PARAGON c|ESCOBAR HNOS. s| ejecutivo", que el martillero Raúl Trias rematará donde se exhibe, en Corrientes 1856, Capital, una Registradora marca "Paragón", modelo P.R. 64 C.D. Nº 5231 completa con sumadora modelo A.D.D. Nº 5231. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El día 12 de marzo, a las 17,30 horas. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.

$ 960—e.6|3—Nº 44.591—v.8|3|63

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el uicio "LOPEZ ROSENDE RAMON y otro c|CASAL SERAFIN s|ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de marzo, a las 17 hs., en J. B. Alberdi 149, donde se exhibe, una chata furgón color verde, cuatro ruedas coloradas con varas para 1.500 kilos aproximadamente. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario

$ 480—e.6|3—Nº 44.578—v.7|3|63

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c|GIMENEZ de SAPORITI MARIA A. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Martínez Rosas 1340, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, el 15 de marzo, a las 10 horas, una licuadora marca "Rizmar", mod. Economatic, Nº 9638, sin accesorios; un ventilador de pie, marca "Siam", mod. 51, Nº 290.199; una aspiradora de polvo marca "Bentin", mod. A-56, Nº 20341, y una cocina de gas envasado, marca "Sutil", modelo 320 CAF, Nº 6261, de 3 hornallas. — Base $ 4.457. Comisión 10 %. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200. — e.6|3 Nº 44.570 v.8|3|63

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CEBREIROS ANTONIO c|GIMENEZ de SAPORITI MARIA AMALIA y otra, s|ejec. prendaria", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 15 de marzo, a las 10 hs., una heladera eléct. familiar marca "Berkeley", modelo 923-D, número 43F. Base $ 5.360. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960. — e.6|3 Nº 44.572 v.8|3|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIRO S. R. L. c|FIORE CAYETANO S. R. L., s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl Baldasar Cerro, rematará, en la calle Dorrego 1835, donde se exhibe, el día 18 de marzo de 1963 a las 17 hs., un chasis marca Fargo, modelo año 1960, motor P.25-31522 C-LC, chasis Nº 2860912043, con carrocería volcadora metálica, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 134.334. En dinero en efectivo, al contado y al mejor postor — Seña 30 %. Comisión 10 %. — El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200. — e.6|3 Nº 44.610 v.8|3|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DE MARCO y RAPETTI c| COLOMBO PEDRO JOSE, s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto José Enrique, rematará, el 25 de marzo de 1963, a las 11.30 hs., en Pje. del Temple 2688, Cap., lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar, marca "Saccol", modelo 905, Nº 36219, de lujo; un motobombeador accionado a electricidad, marca "Siam", Nº 720135, modelo M-C-4H, de 1|2 C. V., de 1.420 r. p. m., en funcionamiento. Los bienes se encuentran en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar, Prov. de Bs. As. Base $ 11.275. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440. — e.6|3 Nº 44.669 v.8|3|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "CADUCEO S. A. C. I. F. I. A. c|SARDI FERNANDO ERNESTO s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará, en la Avda. Sáenz 351, Capital Federal, el 19 de marzo de 1963, a las 10 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1936, con su motor Nº M. C. B. A. 109762, con patente de la Capital Federal, año 1960, número 15525, taxi alquiler, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el lugar del remate. — Base: pesos moneda nacional 32.070,50. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. — e.6|3 Nº 44.588 v.8|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "MASALES S. A. c|INI JOSE, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en el lugar donde se exhibe, Avenida Alvear Nº 1892, el 19 de marzo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo micro-coupé, marca Heinkel, modelo año 1958, motor número 512686, patente Nº 989.699. Base m$n. 48.750. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960. — e.6|3 Nº 44.658 v.8|3|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "CORTESE HECTOR c| CASTELLO HECTOR HORACIO, s| ejec. prend.", que el martillero Alvaro Barros, rematará, el martes 12 de marzo, a las 16 horas, en Tucumán 3701, el automóvil "Isard" modelo T 300, año 1958, sedán 2 puertas, motor número 02-125520, en el estado de conservación en que se encuentra. Base $ 40.000 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.6|3 Nº 44.682 v.8|3|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio HERRERA PABLO RAMON c|DE CARLI ALBERTO ANGEL s|ejecutivo, que el martillero Oscar Cristeche rematará en Moreno Nº 1441, Capital, el 12 de marzo de 1963 a las 18 hs., los siguientes objetos: una máquina de escribir marca "Olivetti", Lexikon 80, Nº 156035 de 140 espacios, y una máquina de calcular marca "Olivetti", que se exhiben en el lugar del remate. — Sin base, al contado, y al mejor postor. Comisión 10 %, seña 30 %.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Roberto Riera, secreario.

$ 960. e. 6|3. Nº 44.564. v. 8|3|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio CEBREIROS ANTONIO c| GOMEZ HUGO O. y otro, s|ej. Prend. que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martinez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 15 de marzo a las 10 hs., un televisor marca "Hartman", mod. 4576, Nº 35.855, pantalla 53 cms. — Base: $ 13.360. — Comisión: 10 %, Seña: 30 %.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 960. e. 6|3. Nº 44.571. v. 8|3|63.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio GLIKMAN ISIDORO c|GESINO CARLOS s|ej. prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 18 de marzo próximo, hora 10, un automóvil Vauxhall, modelo año 1950, sedan 4 puertas, motor L.P. 72.115, 85 CV, Pat. 624279, Cap. Federal, año 1961. — Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 96.000. Seña 30 %.

Buenos Aires, febrero 22 de 1963. — José Raúl Las Heras, secreario.

$ 960. e. 6|3. Nº 44.569. v. 8|3|63.

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio RAGGI JUAN y otro c| SCHUETERLE JUAN s|ej., prenda, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 18 de marzo próximo, hora 10, un torno automático Skoda, modelo A-20-1949, Nº 26.137, motor Skoda Nº 4583155, de 3,42 CV; 1410 r.p.m., base m$n 138.000. — Seña 30 %. — Se exhibe Carlos Calvo 567.

Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — Roberto Riera, secretario.

$ 960. e. 6|3. Nº 44.567. v. 8|3|63.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio REGO JOSE c|CUMINI CARLOS, s|ejec. prend., que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Centenera 2902, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado un vez aprobada la subasta el 16 de marzo, a las 10.30 hs., un colectivo marca Isotta Fraschini, mod año 1948, D. 65 NAS., motor Nº 19078, y patente Capital Nº 21.352, año 1961. — Base: $ 66.300. — Comisión: 10 % Seña 30 %.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960. e. 6|3. Nº 44.573. v. 8|3|63.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio SARCONE BARTOLOME F. c| E. JOSE GARCIA, s|ej. prend., que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martines Rosas 1340, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 15 de marzo a las 10hs., sin base al contado y al mejor postor, una motocicleta marca "Tehuelche" mod. 1960, de 75 cc. y 4.75 c.v., motor Nº 5892. — Seña: 30 % Comisión 10 %. — Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 C. Ptos).

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Eimilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 800—e.6|3—Nº 44.574—v.7|3|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio REMO RINALDI y Cía. S.R.L., c|GOYENECHE JOSE MARIA s|ejec. prendaria, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de marzo próximo, hora 17, en Guardia Vieja 4183, donde se exhibe, rematará un automóvil Ford, modelo año 1953, motor Nº B3EV. 156516, 8 cilindros, 130 CV. Pat. 1784 Neuquen, año 1961. — Base m$n 120.010 Seña 30 %. Comisión 10 %. — El rodado se entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 28 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960. e. 6|3. Nº 44.566. v. 8|3|63.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE DON TORCUATO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo próximo a las 10 horas en la sede social, Av. Alvear entre Diego y

Av. María, de Don Torcuato, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1961-1962; Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización.

2º Elección de 8 directores para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato; de 2 miembros para integrar el Organo de Fiscalización y de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Jurado.

3º Designación de dos asociados para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 280.— e. 6|3-Nº 44.641-v.11|3|62

AMERICA FILMS S. A.
Industrial y Comercial

Convocáse a Asamblea General Ordinaria para el día de Marzo de 1963 a las 19 horas en Ayacucho 341; 6º 52.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión del Directorio y Síndicos.

2º Consideración documentos art. 347 C de C. ejercicios 31|3|61, 31|3|62.

3º Fijación número de directores y su elección

4º Elección Síndico Titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 44.434-v.8|3|63

A. GOITISOLO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 19 horas, en Chacabuco 380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación indicada en el Art. 347 del C. de C., correspondiente al ejercicio social terminado el 30|6|62.

2º Fijar remuneraciones a los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 44.430-v.7|3|63

ASTERID S A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de marzo de 1963, a las 18 horas, en la calle Tucumán 2673, de Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.

3º Reforma de los estatutos.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de los accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, los señores accionistas para poder participar en la asamblea deberán depositar sus títulos o certificados en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, febrero 14 de 1963. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|3-Nº 44.414-v.7|3|63

"B"

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 14 de marzo de 1963

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1963, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del 87º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962 e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de la sindicatura por el año 1962.

4º Capitalización de m$n. 25 millones del "Saldo de Revalúo Contable, Ley 15272".

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores que corresponda en consecuencia, estableciendo la duración de sus mandatos respectivos.

6º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires, o en sus sucursales, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión o sea hasta el 8 de marzo de 1963, inclusive.

$ 4.800.— e.4|3-Nº 44.459_v.8|3|63

BERAMENDI
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria
Expediente Nº 15399

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1963, a las 18 horas, en el local ubicado en la Avenida Angel Gallardo 659, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 1 cerrado el 31 de Octubre de 1962.

2º Consideración de las retribuciones asignadas a los Directores Ejecutivos y al Síndico Titular.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social respecto al depósito anticipado de las acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|3-Nº 44.625-v.11|3|63

"C"

C O N D A I S
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamb. Gral. Ordin. el 16|3|63, 10 horas en Humberto 1º Nº 1159, para tratar

ORDEN DEL DIA

1º Consid. del invent. bal., gral. y demás efectos Art. 347 inc. 1º C. C. ejerc. 30|6|62.

2º Retrib. a los direct. y sínd. y distr. de utilidades.

3º Ratif. sueldo de los direct. gerentes.

4º Elecc. de 3 direct. titul. y 2 supl. y 1 sínd. tit. y otro supl.

5º Desig. de 2 acc. aprueben y firmen el acta.

Se recuerda el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|3-Nº 44.587-v.11|3|63

CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LOS OLEAGINOSOS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1963.

Señor Asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 30 y concordantes de los Estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1963, a las 18.00 horas en el local social calle Piedras Nº 83, tercer piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria de la Cámara, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Diciembre de 1962.

2º Elección de presidente, vicepresidente segundo, secretario honorario, tesorero honorario, dos vocales titulares, un vocal suplente y los tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por los términos establecidos en el artículo 13 de los estatutos.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea

Se recuerda a los señores asociados, a los efectos de la elección, de la representación por apoderados en las asambleas y del derecho a concurrir a las mismas, lo dispuesto por los artículos 7, 15 y 26 de los Estatutos.

Agradeciendo puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente.

$ 528.— e.6|3-Nº 44.589-v.8|3|63

CIDMAR
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1963, a las 9 horas, en la sede social calle Cangallo 2524, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347, inc. 1º C. de Com., correspondiente ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Elección de tres Directores por dos años.

3º — Elección de Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.6|3. — Nº 44.659 v.11|3|63

CROMODINAMICA, S. R. L.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para Asamblea General ordinaria para el 16 de marzo de 1963, a la hora diez, en el local sito en la calle Bolívar 1618, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social que finalizó el 31 de marzo de 1962.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Determinación del número y elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea — Buenos Aires, enero 29 de 1963. — El Directorio.

$ 2.800. — e.4|3-Nº 44.442-v.8|3|63

C E I S A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINRIA

A realizarse el 14 de marzo de 1963, a las 19 y 30 horas, en Paraná 264, 3º, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Síndico.

$ 1.600.— e.4|3_Nº 44.446-v.8|3|63

CORINCO HELVETICA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de marzo de 1963, a las 10 h. 30 m., en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 3º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver acerca de la reducción de capital, de acuerdo con lo establecido por el Art. 354 (inciso 4º del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|3-Nº, 44.476-v.8|3|63

CASTIER SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle México 625, 4º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Remoción del Presidente, Director Suplente y Síndico Suplente.

2º — Elección de nuevas autoridades para reemplazar los cargos vacantes por remoción o renuncia.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Estatuto, respecto al depósito de las acciones.

$ 3.200. e.4|3. — Nº 44.484 — v.8|3|63

C I M E
COMPAÑIA DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo próximo, a las 18 horas, en Belgrano 865, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art. 347 del C. de C., al 30 de junio 1962, distribución de utilidades, y asignaciones a Directores.

2º — Ratificación de los contratos firmados, por el Directorio.

3º — Elección de Directores y Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 1º de 1963. — El Directorio.

$ 2 000. e.4|3. — Nº 44.531 — v.8|3|63

CRISTALERIA MOYA
S. A. I. C. F. e I.
Registro Nº 14.994

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1963, a las 10 horas, en el local social, Remedios Escalada de San Martín número 4426, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Primer Directorio.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, por los ejercicios Nº 1 y 2, cerrados el 31 de diciembre de 1961 y 1962.

3º Distribución de utilidades, honorarios de Directorio y síndico, y ratificación en lo que excedan del 25 o|o.

4º Fijación del número de directores y elección del Directorio definitivo.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Destino del revalúo contable.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 44.506-v.8|3|63

CARBEN, S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 14 de 1963

Señores accionistas:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo de 1963, a las 13 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución utilidades y remuneración Directorio.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 44.344 v.7|3|63

COMPAÑIA MINERA AGUILAR, S. A.
(Número 2.626)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 11 y 30, en la sede social Viamonte 1133, (6º piso), Capital Federal,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 35 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 44.355 v.7|3|63

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
Nº 1.648

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 12 de marzo de 1963, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 35, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1962.

3º Capitalización del saldo de revalúo contable (Ley Nº 15.272).

4º Elección de seis directores titulares.

5º Elección de síndico y de síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados de su depósito en Bancos, en oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 35, lo que podrán hacer, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1963. — El Directorio.

$ 4.800.— e.2|3-Nº 44.382-v.7|3|63

"D"

DENNA S. A. C. I.

Convócase accionistas Asamblea Gral. Ord. día 14|3|63, a 18 hs., Tucumán 731, P. 1º. A efecto tratar documentos Art. 347 Cód. Comercio, elección Direct. supl y síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 44.186-v.8|3|63

"E"

EMPRESA PERIODISTICA LINARI S. A. C.
(Registro Nº 15.906)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Esmeralda 358, 5º piso, Capital Federal, para considerar:

1º — Documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 31|7|62.
2º — Retribución especial al Director - Secretario.
3º — Elección de Directores.
4º — Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.6|3. — Nº 44.663 v.11|3|63

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "ROHER"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATODIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 960, 1º piso "D", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación inmueble y destino al mayor valor;
2º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de julio de 1962;
3º Remuneración del Directorio y síndico;
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|3-Nº 44.328-v.8|3|63

"F"

F.A.S.A.
FABRIL AUSTRAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para el 16 de marzo de 1963, en Donato Alvarez 1270, a las 11 horas, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, art 347 Código Comercio.
2º — Distribución Utilidades.
3º — Designación Directores y Síndicos.
4º — Designación dos accionistas para firmar el acta de asambleas. — El Directorio.

$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.670 v.11|3|63

FACOMET S.A.I.C.

El Directorio de Facomet S. A. I. C., en reunión del día 4|3|1963, resolvió llamar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que se considere el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del pedido de convocatoria judicial de Acreedores resuelta por el Directorio.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea tendrá lugar en Lavalle 1312, 4º piso A, el día 23 de marzo próximo, a las 10 horas.

$ 2.000. e.6|3. — Nº 44.668 v.11|3|63

"G"

GALENA SIGNAL OIL COMPANY S. A. PETROLERA
Ind., Financ., Inmob., De Naveg. y Transp.
Registro Nº 1829

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1963, a las 11 horas, que tendrá lugar en Cerrito 836, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio 31 de diciembre de 1962).
2º Fijación del número de directores y su elección;
3º Designación del síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 44.256-v.7|3|63

GUTTMAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 1963, a las 20 horas, en Sgo. del Estero 454, piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico suplente;
2º Ratificación de la resolución del Directorio estableciendo el tipo de acciones a emitir para aumentar el capital a $ 10.000.000;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 44.475-v.8|3|63

"H"

HOLOVAZ INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
Maipú 62 — Piso 3º
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 20 de marzo de 1963, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para aumentar el capital social a $ 10.000.000 conforme art. 3º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 44.321-v.7|3|63

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
Dirección telegráfica "Circular"
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Delegados a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de marzo de 1963, a las 18 horas, en la Iglesia Boca, sita en la calle Irala Nº 849, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de las Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario al 31 de diciembre de 1962;
2º Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 480.— e.6|3-Nº 44.579-v.11|3|63

"J"

JULIO LLORENTE
Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial. Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local social, Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.
2º — Elección de Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
3º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e.6|3. — Nº 44.671 v.11|3|63

JOSE L. ORLANDO S A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1963, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 811, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|62.
2º Consideración retribuciones percibidas por los directores (art. 15 de los estatutos).
3º Destino que se dará al saldo del revalúo contable.
4º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 44.510-v.8|3|63

"L"

LUCCARINI Y GRU
Sociedad Anónima
Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en el local de la calle Juan B. Justo 1207, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance semestral y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, practicado al 31 de diciembre de 1962, y distribución de dividendo provisional.
2º Rescate a la par de las acciones ordinarias, clase B, de un voto, por un valor nominal de m$n. 1.500.000.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 44.395-v.7|3|63

"M"

MASTER ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria día 16 de marzo de 1963, horas 10, Vidt 2826, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a la Asamblea causas convocatoria fuera de plazo;
2º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|10|1962;
3º Remuneración al Directorio y Síndico;
4º Distribución de las utilidades;
5º Fijación número y elección Directores y Síndico por un año;
6º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 44.596-v.11|3|63

MALLO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Lima 363 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 18.30 horas, en Lima 363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio del año 1962.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndicos.
3º Elección de síndico titular y suplente, por 1 año.
4º Ratificación de las características de las acciones emitidas por resolución del Directorio de fecha 4 de abril de 1957.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|3-Nº 44.488-v.8|3|63

METALURGICA LAMITRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de marzo de 1963 a las 10 horas en nuestra sede calle Directorio 2423, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del balance de saldos al 30 de junio de 1962, e informe del síndico titular señor Pablo Fernández de Luco;
2º Prórroga del ejercicio social Nº 1 hasta el 30 de junio de 1963;
3º Elección del presidente, vicepresidente y dos directores titulares por un año;
4º Elección del síndico titular y suplente por un año;
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 20 del estatuto social.

$ 2.800.— e.2|3 Nº 44.375 v.7|3 63

"O"

O. T. I. C. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1963, a las 19 horas, en el local social, Sarmiento 378, piso 5º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1962;
2º Remuneración Directores y Síndicos;
3º Distribución de dividendos incluyendo los nuevos aportes de capital;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|3-Nº 44.615-v.11|3|63

"P"

PLANTACIONES TABAY
Sociedad Anónima
Agropecuaria y Comercial
Nº 7.932

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, horas 9, en Viamonte 748, 5º piso, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|62.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|3-Nº 44.536-v.8|3|63

P I M A R I T O
Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Expediente Nº 13.830
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Pimarito C. y F. S. A.", para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 1963, a las 19 hs., en la calle Boedo 1524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considreación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre de 1961.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1962.
3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado dentro de los límites del art. 7 de los estatutos.
5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 44.490-v.8|3|63

P R O M T E S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1963, a las 17 horas, en Cangallo 315, 4º piso, oficina 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3-Nº 43.946-v.8|3|63

Nota: Se pubica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|2 al 2|3|63.

PADUA ARGENTINA S. A.
Finaciera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, 15|3|1963, a las 18.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 362, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31|10|1962.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|3-Nº 44.410-v.7.3|63

"R"

ROHM & HAAS ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1963, a las 17 horas, calle Vidt 1966, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1962.
2º — Remuneración del Directorio.
3º — Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.6|3. — Nº 44.654 v.11|3|63

RAMON CHOZAS
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Perú 760, el día 15 de marzo de 1963, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º Fijación de número de Directores titulares y elección de los mismos por tres años.
3º Remuneración Síndico Titular.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, febrero de 1963. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 5º de los Estatutos.

$ 3.200.— e.4|3 Nº 44.529 v.8|3|63

RODOLFO WENDEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. 7366
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 18 de marzo de 1963, a las 18.45 horas, en Rodríguez Peña 589, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración Memoria Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas e informe del Síndico, co

rrespondientes al ejercicio terminado 31 de diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Destino del revalúo contable.

4º Elección de nuevo Directorio, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|3 Nº 44.541 v.8|3|63

REMINGTON RAND INDUSTRIAL S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 15|3|1963, a las 17 hs., a realizarse en el local social, Tucumán 829, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

1.600.— e.4|3 Nº 44.560 v.8|3|63

RIO BAMBA S.A.I.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de marzo de 1963, a las 18 horas en el local de la calle Rivadavia 4961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 30|6|62;

2º Elección de directores titulares;

3º Elección de síndico titular, como así también de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3 Nº 44.345 v.7|3|63

ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de marzo de 1963 a las 18, en Sánchez de Bustamante Nº 68, 4º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio;

2º Designación directores y síndicos titula y suplente;

3º Distribución de las utilidades del ejercicio;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3 Nº 44.385 v.7|3|63

"S"

S. HUISMAN & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimo tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, el día 14 de marzo de 1963 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones a los Directores y Síndico.

3º Aumento del capital Autorizado a veinticinco millones de pesos moneda nacional.

4º Emisión de acciones liberadas en pago del dividendo.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Elección de dos Directores.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Salomón Huisman, presidente.

$ 3.600.— e.4|3 Nº 44.496 v.8|3|63

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 14 DE MARZO DE 1963

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1963, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio de liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1962 e informe del síndico;

2º Designación de un miembro suplente de acuerdo con el Art. 51 de los estatutos;

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deebrán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 3.200.— e.4|3-Nº 44.460-v.7|1|63

SUIXTIL S.A.I. y C.
Moreno 1475

Nº 4658 Inspección General de Justicia

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno 1475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, en concordancia con los arts. 22º y 23º del estatuto;

2º Resolver sobre la adjudicación al Fondo de Capitalización del Personal, a que se refiere el Art. 32º del estatuto;

3º Elección de dos directores, de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año, conforme a los arts. 12º y 21º del estatuto;

4º Decidir sobre la designación de un consejo de asesores compuesto por tres miembros y en caso afirmativo proceder a su designación por el término de un año, de acuerdo al art. 11º del estatuto;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conforme al Art. 30º del estatuto. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 26º y 27º del estatuto, referente al depósito de acciones o certificados y a representación en las asambleas.

$ 4.000.— e.2|3 Nº 44.303 v.7|3|63

SAN JOSE, S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 11.524

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo de 1963, horas 15, en Hipólito Yrigoyen 3666, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Aumento del capital.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 12 de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 44.212 v.7|3|63

"T"

T. E. N. S. A.
Talleres Electrometalúrgicos Norte Comercial e Industrial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de marzo de 1963 a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 1011, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a la suma de m$n. 40.000.000,— mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por valor de m$n. 20.000.000,—;

2º Eliminación de los derechos de fundador establecidos en el Acta Constitutiva de la Sociedad y modificación del artículo 19 del Estatuto;

3º Consideración de la renuncia del actual Directorio, Síndico titular y Síndico suplente y nombramiento en su caso de las nuevas autoridades;

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 17 del Estatuto, los tenedores de acciones o certificados de acciones deberán depositarlas en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1963. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|3-Nº 44.607-v.11|3|63

"V"

VERA, DIAZ & CIA. S.A.C.I.F.I.
Registro Nº 8.277

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de marzo de 1963, a las 10 horas, en Rivadavia 1333, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30|11|62;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores generales, directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3 Nº 44.348 v.7|3|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Humberto María vende a José Messina, venta de frutas y verduras por menor: ALVAREZ JONTE 3987. Domicilio partes y reclamos Ley en nuestras oficinas, T. E. 63-0353.

$ 800—e.6|3—Nº 44.696—v.11|3|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372; Cap. Avisan: Ernesto Antonio Lopardo vende a José Luis Cervetto negocio fiambrería y quesería, sito en ALVAREZ JONTE 5538, Cap., libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes n.|oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.467 v.8|3|63

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ. Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Enrique Zanotti vende a José Rodríguez neg. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ANGEL GALLARDO 774, Recl. ley n|ofic. dom. partes. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error publicaciones 7|1 al 15|1|63.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.474 v.8|3|63

B. Abad y Cía. S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º. T.E. 38-0640, avisan que, con su intervención el señor Héctor Ilario Carballo vende a los señores Manuel Mateos y Pilar Mateos, su negocio de Despacho de Pan, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 201. Reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200 e.4|3 Nº 44.517 v.8|3|63

B. Abad y Cía. S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E 38-0640, avisan que, se rectifican los edictos Nº 17.361 publicados en el Boletín Oficial del 11|8 al 18|8|962, referentes a la venta que efectuara el señor Antonio Mangialavori del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4982|88, esquina GUARDIA NACIONAL, por haber desistido de la compra los señores Gregorio Juan Martínez y José Viñas, quedando como único comprador el señor Liborio D'Agostino. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 2.00 e.4|3 Nº 44.518 v.8|3|63

Abelardo Lago, mart. públ. ofic. Chile 1360, Cap., avisa: Manuel Ramón Cabeza y Edith Alcira Bruno de Cabeza venden a Anuncia Rivas Rodríguez negocio instituto de belleza y peluquería para damas, calle ARGERICH 2622. Cap. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley mi oficina.

$ 800 e.4|3 Nº 44.525 v.8|3|63

Cesario Ordas, Pedro Pozzuto y Francisco Roberto Manso venden a Angel Coronel y Ovidio Fernández, su negocio de pizzería, heladería y bar, sito en la AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5268, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley Escribano Ignacio Marcecа, Montevideo 527, piso 6º, Capital T. E. 40-3495.

$ 800 e.4|3 Nº 44.544 v.8|3|63

Mulca Distribuidora y Financiera Sociedad en Comandita, distribuidora de productos de perfumería, cosmética y medicinales, con domicilio en AVENIDA SAN MARTIN Nº 5060, Capital Federal, hace saber que ha transferido su activo y pasivo a Mulca Sociedad Anónima Comercial, Industrial. — Reclamos de ley en el domicilio indicado, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200. e.2|3. — Nº 44.390 v.7|3|63

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 46-5018 y 3691, que Pascual Cogliandro, vende a Joaquín González y Roberto Joaquín González, el negocio de Fiambrería, quesería y venta de bebidas en general, envasadas, denominado "La Moderna", sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2145, Capital Federal, domicilio del vendedor. — Los compradores constituyen domicilio en nuestras Oficinas, donde se atienden los reclamos de Ley.

$ 1.600. e.2|3. — Nº 44.400 v.7|3|63

"B"

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1º, Capital, Tel. 37-3801 y 38-2812; avisan que, con su intervención, los señores "Crespo y Cía." (inscrip. impuesto a los Réditos Nº 766.413-001), sociedad integrada por Antonio Crespo, Angel Silva, José Alvarez y José Arias, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores "Bueno y Cía." (inscripción Réditos Nº 229.456-006), cuyos integrantes son José Bueno, Pascual Fontanarrosa, Eliseo Ramil, Emeterio Raúl Guerrero y José Pereira, el negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado "Bar Cervantes", sito en BARTOLOME MITRE 2099 esquina JUNIN, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400—e.6|3—Nº 44.643—v.11|3|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Juan José Rissotto vende a sus consocios Mario Alberto Barbieri, Juan Carlos Barbieri y Manuel Blanco, la parte indivisa que le corresponde en el negocio de Pizzería y Bar sito calle BOEDO Nº 944 de esta Ciudad. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$. 1.200—e.6|3—Nº 44.646—v.11|3|63

Río y Cía. Balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Cap. Avisan: Ernesto Cayetano Calió, vende a José Gatti negocio fiambrería y quesería. BALLIVIAN 3000 esq. ANDONAEGUI, Cap. Dom. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800 e.4|3 Nº 44.528 v.8|3|63

Al comercio: Fridson Hnos. y M. Selener, con confección de tejidos de punto en la calle BDO. DE LEON 2542, Capital, comunican el retiro de socio Mauricio Selener. Haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jaime Fridson e Israel Isidoro Fridson. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes: Bernardo de León 2542, Capital.

$ 1.200.— e.2|3_Nº 44.373_v.7|3|63

"C"

José M. Delafuente, martillero público con oficinas en la calle Salta número 1355, T. E. 27-8568, Capital Federal, avisa que el señor José Rivas Boente, vende libre de toda deuda y/o gravamen a los señores Eliseo Serantes y José Barral, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en COCHABAMBA Nº 2002 al 2008, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.2|3_Nº 44.378_v.7|3|63

Tammy S. R. L., constituida por José Bono y José Arena, venden a José Marazzita, el negocio de zapatería, sito en CABILDO 2280, Local 54, Capital. — Reclamos de Ley, Escribano Ernesto Mira, Piedras 113, piso 3º, oficina 1, domicilio de las partes.

$ 890. e.2|3. — Nº 43.625 — v.7|3|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|2 al 28|2|63.

José Mazzaro, martillero público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que Rufino Simonetto vende a Manuel Ferrara su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras sito en CAXARAVILLE 4384, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800 e.4|3 Nº 44.511 v.8|3|63

José Scalise, martillero público, Alvarez Jonte 3173 avisa que Nélida Sansone, vende a Juan José Berardi, y a José Rodolfo Carini, su negocio de fiambrería sito en CARACAS 2382, reclamo de ley mis oficinas.

$ 800. —e.4|3 Nº 44.437 v.8|3|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., Avisan: Constantina Sforza de Marcos vende a Armando Tibessio, negocio despacho de comestibles, sito en CONCEPCION ARENAL Nº 4031, Cap. libre deudas.— Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.4|3 Nº 44.468 v.8|3|63

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, Telf. 37-3801 y 38-2812; avisan que, con su intervención, el señor Adolfo Alberto Cóccaro (inscripción réditos Nº 451079-005) vende libre de toda deuda o gravamen al señor Manuel Jacinto Alfonsín (inscripción réditos Nº 736870-005) el negocio de Despacho de Pan y Facturas sito en la calle CARLOS CALVO 1864, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600—e.4|3—Nº 44.526—v.8|3|63

"CH"

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, P. 2º, T. E. 38-1332, avisan que: la venta que efectuaba Alberto García Platero, de su negocio de despensa, sito en esta Capital calle CHILE Nº 2166, a José Antonio Suárez, queda nula y sin efecto. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Nota: El presente edicto, anula el Nº 42.251, publicado desde el día 6|2 al 11|2|963.
$ 1.200. e.2|3 — Nº 44.398 — v.7|3|63

"D"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: María Azar y Gerónimo L. Lapellegrina venden a Ofelia L. Uribe puesto Nº 12, merc. Alvear. venta fruta por menor, DONATO ALVAREZ 2089. Domic. partes, recl. Ley n| oficinas.
$. 800—e.6|3—Nº 44.694—v.11|3|63

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap., Avisan: Pedro Tescioni vende a Anselmo Kesler y Alejandrina Olivera de Kesler negocio de carnicería y verdulería, sito en Dr. FELIX ARANGUREN 4864, Cap. libre de deudas. Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.4|3 Nº 44.465 v.8|3|63

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas Castelli 68 avisan que la venta que Juan Gerbino efectuaba a José Rodríguez del neg. de almacén y despacho de comestibles sito en Dr. FRANCISCO ARANGUREN 660 - 62 - 64 ha quedado nula. — Recl. ley n|oficinas. dom. partes.
$ 800.— e.4|3 Nº 44.472 v.8|3|63

"E"

Por cinco días: Couceiro Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 374, 2º piso, Capital, matrícula Nº 426, comunican al comercio en general, que el Sr. Carlos Angel Porto, vende su negocio de despensa ubicado en la calle EZEIZA 2822 de Capital, al Sr. Bello Atanasio Donato, con domicilio en la calle Colpayo 33, 2º piso, Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200—e.4|3—Nº 44.516—v.8|3|63

Río y Cía., Balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Joaquín Antonio Hinojosa vende a Florinda Rosa Sosa y Julio Rodríguez, negocio Fiambrería y Quesería, EMILIO LAMARCA 2902, Capt. Domc. partes, recl. Ley n|Ofc.
$ 800—e.4|3—Nº 44.527—v.8|3|63

"F"

Caballero, Genzano y Messina (Balanceadores), Rivadavia 6195, avisan: José María Ramos, vende a Ricardo Alberto Ferreyra y Juan Carlos Colonel, negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito FERNANDEZ DE ENCISO 3793, Capital. Domicilio y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|3_Nº 44 329_v.7|3|63

"G"

Ri-Pa-Lo, S. A. (e f.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E.: 37-9805, avisa: Jesús Manteiga, Adelino González, José Fernández e Ignacio Marzoa venden libre de deudas y|o gravámenes negocio café, bar y casa de lunch, sito en GENERAL ARTIGAS 110, Capital, a Lino Portela, José Manteiga Rivas, Manuel Ríos y Angel López. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.576 v.11|3|63

Melo Norte S. A., (Mart. Roberto F Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Carlos Cardín, Carlos Francisco Cardín, Antonio Romeo y José Nicolás Carone, venden a Miguel José Gómez, su negocio de garaje y afines, sito en GENERAL CESAR DIAZ Nº 3158, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.637 v.11|3|63

Lois y Mato S.R.L., martilleros públicos con oficinas en Las Heras 3345, 2º, 8, Capital, avisan que: el Sr. Miguel Orlando Mundo vende a los Sres. Daniel Camilo Nogueira, Gervasio Nogueira y Roberto Mariño el buffet del Club Sportivo Barracas sito en la calle GRAL. IRIARTE 2056, Capital, libre de toda deuda. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200—e.6|3—Nº 44.667—v.11|3|63

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que Jesusa González vende a Manuel Abal el Despacho de Pan sito en GRAL URQUIZA 728, Capital. Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.
$ 800—e.4|3—Nº 44.214—v.8|3|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|3 al 2|3|63.

"I"

Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 174, piso 4º, Dpto. 8, Capital, Al comercio avisan: Que los señores Juan Carlos Ferrari y Juan Carlos Marcelli, venden a los señores Leandro Agustín Ybarra y Delia Nelly Biasoli de Ybarra, su negocio de almacén y bebidas envasadas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3399, Capital, libre de todo pasivo, inquilinos y personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|3_Nº 44.306_v.7|3|63

"J"

Melo Norte S. A, (Mart. Julio A. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Manuel Rouco, Francisco Rodríguez, José Otero, José Saborido, José María de Luca, Julio Montes, Nazareno Sabbatini y Jesús Vázquez, venden a Jorge Fernández y Lino Fernández, su negocio de garaje sito en JOSE BONIFACIO Nº 1447|49, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.634 v.11|3|63

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Valentín Cao González vende a Graciano Otero y Manuel Jaime Bravo, el Despacho de Pan sito en JURAMENTO 1399, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|ofic.
$ 800—e.4|3—Nº 44.524—v.8|3|63

Moises Katz vende a Berta Serebrinsky de Starcenbaum el negocio de óptica sito en JUAN B. JUSTO 4045, Capital Federal, domicilio constituido por las partes y para reclamos de ley.
$ 800.— e.4|3 Nº 44.447 v.8|3|63

"L"

Silverio Salgueiro, Martillero Público, Matrícula Nº 1538, con Oficina en Mariano Acosta 1385, Capital, avisa que don Sebastián Simo, vende a don Juan Carlos Vicente y don Miguel Angel Vicente, su negocio de Vinería, Despensa y Anexos, sito en LAUTARO Nº 1653, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 1.200. e.2|3. — Nº 44.402 — v.7|3|63

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E.: 35-2238 y 1158, avisan que Jesús Pérez García, vende a Luis Pérez, el negocio de Panadería, sito en esta Capital, calle LUCA Nº 1570|72, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200—e.6|3—Nº 44.697—v.11|3|63

"N"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Ofelia Luisa Uribe vende a José Antonio María, venta de frutas y verduras por menor: NOGOYA 4651. Domicilio partes y reclamo Ley en nuestras oficinas, T. E. 63-0353.
$ 800—e.6|3—Nº 44.695—v.11|3|63

José Santos Diego, martillero público con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, avisa que Juan Pérez vende a Francisco Ochoa, negocio de lechería y productos de granja sito en la calle NICASIO OROÑO 694, domicilio de ambas partes en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.4|3 Nº 44.436 v.8 3 63

"P"

Carlos A. González y Cía., Martilleros Públicos, Avda. de Mayo 963, 2º p., avisan: Ramón Barral y José Villar venden a Emilio Méndez Vázquez y Dimas Santome, Hotel-Alojamiento, sito PASCO 860. Domicilios partes. Nº Insc. 815.452 y 313.386 respectivamente. Reclamos ley n| oficinas.
$ 800—e.6|3—Nº 44.693—v.11|3|63

D. Martín Algarbe, mart. púb. of. Bouchard 468, 2º "D", T. E. 31-0902 avisa: Filomena López Varela de Fernández y Emilio Fernández (Réd. 342.716-005) venden a Domingo Cherubino, lavadero denominado "La Casa de las Cortinas", sito en PEDRO ECHAGÜE 1359, Capital. Domicilio de pártes. Reclam. ley; mis oficinas.
$ 1.200—e.4|3—Nº 44.495—v.8|3|63

El escribano Carlos A. Rezzónico comunica que la sociedad "Onira Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en PEDERNERA 658|62, y dedicada al ramo de laboratorios químicos, elaboración, compra y venta de lociones, perfumes, esencias, jabones, cosméticos y artículos de tocador en general y materiales para esa industria se transforma en "Onira Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con el mismo domicilio, transfiriéndole el activo y pasivo de sus negocios. Reclamos de ley, Reconquista 331, escritorio 105 Capital Federal.
$ 1.600.— e.2|3_Nº 44.314_v.7|3|63

"R"

Ri - Pa - Lo S. A. balanceadores y martilleros públicos oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805 amplía edicto 14.200 del 14|19 enero 1961, negocio RECONQUISTA 516, agregando estos compradores: Manuel Alvarez, Antonio Ríos, José Ramón Cienfuegos, José Antonio Blanco y Manuel Tojo Vázquez. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|3 Nº 44.435 v.8|3|63

Domingo Capparelli, Balanceador y Martillero Público avisa: Con su intervención el Sr. Raúl Enrique Domínguez vende al Sr. Santiago Augusto Payotte su negocio Despacho de Comestibles, calle RIO CUARTO 4492|4500 esq. ENRIQUE OCHOA s|n., Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mi oficina calle Yerbal 1668, Capital.
$ 1.200—e.4|3—Nº 44.543—v.8|3|63

"S"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131 T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor José Tallón, vende a los señores Julio López y Alejandro Rey, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de cafe, bar, y billares, sito SALCEDO Nº 3802, esquina CASTRO BARROS, domicilio vendedor, — Reclamos ley y domicilio compradores, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|3 Nº 44.638 v.11|3|63

Melo Norte S. A., (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Ricardo Carlos Calvo, Pedro Petriella y Antonio Spinelli, venden a Eduardo Loureda Martínez, Vicente González y Manuel Alfonso Loureda, su negocio de garaje y afines sito en SARAZA Nº 471, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.636 v.11|3|63

"T"

Melo Norte S. A., (Mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 Capital, avisa que Carlos Cardín, Carlos Francisco Cardín, Antonio Romeo y José Nicolás Carone, venden a Felipe Nicolino, Sabino Francisco Arias y Clara Tajes, su negocio de garaje y afines, sito en TERRADA Nº 2366, Capital — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 1.200.— e.6|3 Nº 44.635 v.11|3:63

"V"

Rubén Felipe Raele p Adelaida Otero de Raele venden su negocio de lechería y venta de helados ubicado en esta ciudad calle VALDENEGRO 3518 a Elauterio Mardones. Reclamos de ley Valdenegro 3518 donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.4|3 Nº 44.466 v.8|3|63

"Z"

José Mazzaro, Martillero Público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que Pedro Coggiola vende a Carlos Guillermo Meneses su negocio de Despensa sito en ZELADA 6102, Capital, domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800—e.4|3—Nº 44.512—v.8|3 63

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 19 y 25 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del Bar - Restaurante "Salisbury", situado calle Cangallo Nº 320|24, Capital, propiedad de "Salisbury", S. R L., domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633
$ 800.— e.4|3-Nº 44..461-v.8|3|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CREDITO ALBERDI S. A. C. I. F.
Pieres 1266-70 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido en el artículo 6º de los estatutos que se ha dispuesto la emisión de las series 72 a 91 inclusive de acciones ordinarias de curso legal $ 100.— cada acción o sean 20.000 acciones por un total de pesos 2.000.000.— a la par y con dividendos a partir del 1º de mayo de 1962. Las propuestas serán recibidas hasta quince días después de la última publicación.
$ 1.200.— e.6|3-Nº 44.626-v.8|3|63

G L O S T E R
S. A. Ind. y Com.

Llámase a suscripción e integración total de m$n. 3.200.000 en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.6|3-Nº 44.609-v.8|3|63

CEO... S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que habiendo aprobado la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 1962, el aumento del capital autorizado a la suma de $ 44.000.000 m|n., el Directorio en su reunión del 19 de febrero de 1963 resolvió emitir 6 series de acciones ordinarias por un total de $ 24.000.000 m|n. distribuídas en la siguiente forma: 6ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 3.000.000, clase "B" (1 voto) v|n. 1.000.000; 7ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 1.000.000, clase "B" (1 voto) v|n. 3.000.000; 8ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 1.000.000, clase "B" (1 voto) v|n. 3.000.000; 9ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 500.000, clase "B" (1 voto) v|n. 3.500.000; 10ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 4.000.000; 11ª serie de v|n. 4.000.000, clase "A" (5 votos) v|n. 4.000.000.

Se deja constancia que por el Art. 4º Inc. d) el Directorio destinará las series 6ª, 7ª, 8ª y 9ª a suscripción entre los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias y que por el Art. 4º Inc. e) las series 10ª y 11ª se destinarán para pago de servicios adquiridos. — El Directorio.
$ 2.640.— e.6|3-Nº 44.620-v.8|3|63

PFAFF BROMBERG S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1962 resolvió el aumento del capital autorizado hasta la suma de v$n. 200.000.000.— y que por resolución del Directorio del 27 de noviembre de 1962 se ha dispuesto la emisión de v$n. 40.000.000.— en acciones ordinarias (1 voto) correspondientes al saldo de la serie 86 a la 126, que se ofrecen a la par entre los actuales tenedores de acciones ordinarias y privilegiadas 12 % en proporción a sus respectivas tenencias, que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1962 y deberán integrarse al contado en el momento de la suscripción.
$ 1.440.— e.6|3-Nº 44.599-v.8|3|63

SYLVANIA ARGENTINA S.A.
Electrónica, Química, Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 177.950 acciones ordinarias de $ 100 c|u.; valor total de la emisión $ 17.795.000, a la par, de un voto, integrables en efectivo en el momento de la suscripción, a razón de una acción por cada 3.214667041 de igual tenencia. — El derecho de preferencia vence a los 30 días de terminado este aviso. — El Directorio.
$ 1.600. — e.6|3 Nº 44.698 v.11|3|63

S T O R K WERKSPOOR ARGENTINA S.A.C.I. y F.

Se hece saber a los accionistas la emisión de las series seis a ocho de acciones de doscientos mil pesos m|n. c|u. — El Directorio.
$ 480. — e.6|3 Nº 44.685 v.8|3|63

S. A. NORTHEN ELEVATOR Cº LTD.

Se comunica el aumento de capital de la sociedad de $ 5.000.000 a pesos 15.000.000.
$ 480. — e.6|3 Nº 44.672 v.8|3|63

CREDITO SAENZ S.A.C.F.I.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 10 series de acciones ordinarias con derecho a 1 voto (26 a 35) por un valor total de $ 4.674.000, conforme resolución de Directorio, acta Nº 381.

Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción, según los términos del artículo 9º de nuestros estatutos. — El Directorio.
$ 960. — e.6|3 Nº 44.656 v.8|3|63